



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL  
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

# NORMAS LEGALES

Lima, viernes 10 de enero de 2003

AÑO XXI - N° 8237

Pág. 236851

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 27914.-** Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la "Huacachina" **236854**
- Ley N° 27915.-** Ley que establece la modalidad de acreditación del Derecho de los Pensionistas al Goce de las Prestaciones de Salud **236854**
- Ley N° 27916.-** Ley que crea el Premio Nacional de Poesía "César Vallejo" **236854**
- Ley N° 27917.-** Ley que modifica y precisa los alcances del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2000-ITINCI **236855**

### PODER EJECUTIVO

#### PCM

- R.M. N° 010-2003-PCM.-** Designan representante ante la Comisión Multisectorial encargada de coordinar y conducir el proceso de fusión de los proyectos para el alivio a la pobreza **236856**

#### AGRICULTURA

- D.S. N° 001-2003-AG.-** Autorizan a Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego destinar montos por adeudos de tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios, para financiar diversas acciones relativas al fenómeno "El Niño" **236857**
- R.M. N° 1199-2002-AG.-** Amplían autorización conferida a procurador para iniciar proceso judicial contra ex servidor del Ministerio **236857**
- R.M. N° 006-2003-AG.-** Designan directores de las Agencias Agrarias Islay y Cotahuasi de la Dirección Regional Agraria Arequipa **236858**
- R.M. N° 007-2003-AG.-** Designan director de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria Loreto **236858**
- R.M. N° 008-2003-AG.-** Designan Director de la Oficina de Informática del PETT **236859**
- R.M. N° 009-2003-AG.-** Aprueban la modificación del TUPA del SENASA **236859**
- R.M. N° 010-2003-AG.-** Designan Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Maynas, de la Dirección Regional Agraria Loreto **236859**

#### DEFENSA

- R.M. N° 026-DE/FAP-CP.-** Autorizan viaje de Oficial FAP a Chile para realizar coordinaciones referidas a la XIV Campaña Científica Antártica Peruana **236860**
- R.M. N° 030-DE/SG.-** Autorizan a procurador interponer acciones legales contra Fiscal Provincial Penal de Lima **236860**

### EDUCACIÓN

- R.S. N° 203-2002-ED.-** Aprueban ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa **236811**

#### ENERGÍA Y MINAS

- RR.MM. N°s. 600, 601, 602, 603, 604 y 605-2002-EM/DM.-** Imponen diversas servidumbres de ocupación de bienes públicos a favor de Luz del Sur S.A.A. **236911**
- R.M. N° 606-2002-EM/DM.-** Reconocen servidumbre convencional de ocupación de bien de propiedad particular a favor de Luz del Sur S.A.A. **236914**
- R.M. N° 001-2003-EM/DM.-** Autorizan a procurador a formular denuncia penal y demás acciones legales pertinentes contra responsables de la extracción ilícita de mineral no metálico en agravio del Estado **236914**

#### MIMDES

- R.J. N° 478-2002-PRONAA/J.-** Declaran en situación de urgencia la contratación del servicio de transporte de carga para el traslado de arroz a la Gerencia Local de Chiclayo del PRONAA **236915**

#### PRODUCE

- D.S. N° 001-2003-PRODUCE.-** Modifican el Art. 1° del D.S. N° 009-2002-PRODUCE **236916**
- R.M. N° 003-2003-PRODUCE.-** Prorrogan plazo de vigencia y modifican artículo de la R.M. N° 119-2002-PRODUCE **236917**
- R.M. N° 004-2003-PRODUCE.-** Designan fedatarios de la Sede Central del Ministerio de la Producción **236917**
- R.D. N° 147-2002-PRODUCE/DNEPP.-** Modifican R.D. N° 091-2002-PE/DNEPP que otorgó publicidad a las fórmulas para la determinación de las capacidades de operación instaladas de las plantas de procesamiento pesquero **236918**
- R.D. N° 158-2002-PRODUCE/DNEPP.-** Otorgan a empresa permiso de pesca para operar embarcación pesquera en la extracción del recurso atún **236919**
- RR.DD. N°s. 159, 160 y 161-2002-PRODUCE/DNEPP.-** Otorgan permisos de pesca a personas jurídicas para operar embarcaciones cerqueras de bandera ecuatoriana **236920**
- R.D. N° 162-2002-PRODUCE/DNEPP.-** Otorgan a empresa licencia de operación para desarrollar la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos en planta de harina de pescado convencional **236923**
- R.D. N° 163-2002-PRODUCE/DNEPP.-** Aprueban modificación de permiso de pesca otorgado a personas naturales **236924**

#### RELACIONES EXTERIORES

- R.M. N° 0004-2003-RE.-** Designan Secretario Pro Tempore del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política del Grupo de Río **236925**

#### SALUD

- R.M. N° 012-2003-SA/DM.-** Aceptan renuncia de Director General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho **236925**

**TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**D.S. N° 001-2003-TR.-** Crean el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad **236926**  
**D.S. N° 002-2003-TR.-** Modifican Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador **236926**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 831-2002-MTC/02.-** Autorizan a PROVIAS NACIONAL realizar ejecución de obras y contratación de supervisión de las mismas, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **236927**

**R.M. N° 001-2003-MTC/01.-** Designan funcionarios responsables de brindar información en aplicación de la Ley N° 27806 y del portal del Ministerio a través de Internet **236928**

**R.M. N° 009-2003-MTC/02.-** Declaran nulo otorgamiento de buena pro de adjudicación directa selectiva sobre contratación de servicio de mensajería para PROVIAS NACIONAL **236929**

**R.M. N° 020-2003-MTC/02.-** Declaran nula la Segunda Convocatoria del Concurso Público Internacional N° 0002-2002-MTC/22 **236930**

**R.M. N° 021-2003-MTC/01.-** Determinan instancias para solicitud de reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del D.L. N° 20530 **236931**

**PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 011-2003-GG-PJ.-** Aprueban modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2002 **236931**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 006-2003-P-CSJLI/PJ.-** Disponen turno especial para conocimiento de acciones de Hábeas Corpus en la Corte Superior de Justicia de Lima **236932**

**Res. Adm. N° 013-2003-P-CSJLI/PJ.-** Ratifican a magistrado como Presidente del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho, SECIGRA - DERECHO **236932**

**Res. Adm. N° 014-2003-P-CSJLI/PJ.-** Ratifican Presidente e integrantes de la Comisión encargada de la elaboración de la Revista de la Corte Superior de Justicia de Lima **236933**

**Res. Adm. N° 015-2003-P-CSJLI/PJ.-** Designan Presidentes de las Comisiones de Capacitación de Áreas Civil, Penal, Familia y Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima **236934**

**Res. Adm. N° 021-2003-P-CSJLI/PJ.-** Disponen que magistrada continúe como vocal provisional de sala penal y la permanencia de juez en el Décimo Juzgado Civil de Lima **236934**

**Res. Adm. N° 004-2002-P-CSJCN/PJ.-** Disponen la realización del Pleno Jurisdiccional en Derecho de Familia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima **236935**

**Res. Adm. N° 006-2003-P-CSJCNL/PJ.-** Oficializan Acuerdo de Sala Plena Ordinaria que acordó aceptar renuncia de Consejero del Consejo Ejecutivo Distrital del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima **236935**

**Res. Adm. N° 007-2003-P-CSJCN/PJ.-** Oficializan Acuerdo de Sala Plena que designó miembro integrante del Consejo Ejecutivo del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima **236936**

**Res. Adm. N° 009-2003-P-CSJCNL/PJ.-** Designan Director del Centro de Educación Continua de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima **236936**

**Res. Adm. N° 010-2003-P-CSJCN/PJ.-** Disponen la conformación del Consejo Ejecutivo Distrital del Cono Norte de Lima **236937**

**Res. Adm. N° 012-2003-P-CSJCN/PJ.-** Reconforman Salas Civiles y la Segunda Sala Penal - Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima **236937**

**Res. Adm. N° 013-2003-P-CSJCN/PJ.-** Rectifican la Res. Adm. N° 012-2003-P-CSJCN/PJ **236938**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Res. N° 043-2002/DP.-** Exoneran de procesos de concurso público y adjudicaciones directas las prórrogas de plazo de contratos de arrendamiento de diversos inmuebles ocupados por la Defensoría del Pueblo **236938**

**ONPE**

**R.J. N° 384-2002-J/ONPE.-** Designan funcionarias titular y suplente responsables de brindar información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **236939**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Res. N° 031-2003-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal de la Nación y funcionarios del Ministerio Público para asistir a una ceremonia que se realizará en el Distrito Judicial del Cusco **236940**

**Res. N° 032-2003-MP-FN.-** Autorizan viaje de fiscales para participar en sesiones del Comité Especial encargado de elaborar un proyecto de Convención contra la Corrupción, a realizarse en Austria **236940**

**Res. N° 035-2003-MP-FN.-** Dan por concluida designación de magistrado de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Santa **236940**

**Res. N° 036-2003-MP-FN.-** Convierten fiscalía descentralizada en Décima Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima **236941**

**RR. N°s. 037 y 040-2003-MP-FN.-** Nombran fiscales provinciales provisionales del Distrito Judicial de Lima **236941**

**Res. N° 038-2003-MP-FN.-** Designan magistrados adjuntos en despachos de fiscalías provinciales de familia y penal de Lima **236941**

**S B S**

**Res. SBS N° 8-2003.-** Autorizan al Banco Wiese Sudameris la apertura de agencia especial ubicada en la Provincia Constitucional del Callao **236942**

**Res. SBS N° 9-2003.-** Dejan sin efecto Resolución SBS N° 719-2002 que autorizó al Banco Wiese la apertura de agencia especial **236942**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****COFOPRI**

**Res. N° 062-2002-COFOPRI/PC.-** Designan funcionarios responsables de brindar información solicitada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **236942**

**CONSUCODE**

**Res. N° 921/2002.TC-S2.-** Sancionan a Importadora Distribuidora del Norte S.R.L. - INDINOR, con suspensión para contratar con el Estado **236943**

**Res. N° 971/2002.TC-S2.-** Sancionan a profesional con suspensión en su derecho de presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado **236945**

**FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCAVELICA**

**Res. N° 030-GG.FHH/02.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica correspondiente al ejercicio presupuestal 2003 **236946**

**INDECOPI**

**Res. N° 054-2002-INDECOPI/GEG.-** Excluyen diversos procesos de selección del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente al ejercicio 2002 **236946**

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

**RR.DD. N°s. 207, 325, 328, 1028, 1069, 1154, 1155, 1157, 1158 y 1159/INC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a complejo y sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Arequipa, La Libertad, Lima, Moquegua, Piura y Cajamarca **236947**

**RR.DD. N°s. 1140, 1141, 1142 y 1143/INC.-** Declaran monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a diversos inmuebles ubicados en los departamentos de Lima, Amazonas y Apurímac **236952**

**SUNARP**

**Res. N° 001-2003-SUNARP/SN.-** Proclaman ganadores del primer "Premio al Desarrollo de los Valores Registrales" **236954**

**SUNAT**

**Res. N° 006-2003/SUNAT.-** Modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago **236954**

**Res. N° 007-2003/SUNAT.-** Aprueban nueva versión del Formulario N° 4888 denominado "Declaración Jurada de Acogimiento a los Beneficios Tributarios de la Ley de Promoción del Sector Agrario y de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura" **236955**  
**Fe de Erratas de la Res. N° 194-2002/SUNAT** **236958**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Acuerdo N° 003-2003-CDB.-** Declaran en situación de urgencia la contratación del servicio de cobranza de tasa de parqueo vehicular en el distrito **236958**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Acuerdo N° 045.-** Declaran en situación de urgencia el servicio de disposición de residuos sólidos de la municipalidad **236959**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Acuerdo N° 003-2003-MSI.-** Otorgan facultades a diversos funcionarios para el manejo de cuentas bancarias de la municipalidad en el Sistema Bancario y Financiero **236959**

**Acuerdo N° 04-2003-MSI.-** Ratifican para el Ejercicio 2003 monto de dietas de regidores y remuneración de alcalde establecidas en el año 2002 **236960**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**Ordenanza N° 036-MDSMP.-** Aprueban Beneficio de Regularización de Obligaciones Tributarias y no Tributarias **236960**

**Edicto N° 001-2003-MDSMP.-** Modifican artículo del Reglamento Interno del Concejo Municipal **236961**

**Acuerdo N° 001-2003.-** Declaran en Reestructuración Orgánica Administrativa a la Municipalidad **236962**

**Acuerdo N° 002-2003.-** Declaran en situación de urgencia la prestación del servicio de limpieza pública y la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **236962**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Edicto N° 08-MSS.-** Modifican el Art. 6° del Edicto N° 03-MSS **236963**

**Acuerdo N° 06-2003-ACSS.-** Establecen que a los regidores se les abonará por concepto de dieta hasta un máximo de tres sesiones pagadas al mes **236963**

**MUNICIPALIDAD SANTÍSIMO SALVADOR DE PACHACÁMAC**

**R.A. N° 009-2003-MDSSP/A.-** Declaran nulidad de licitación pública realizada para la adquisición de alimentos del Programa del Vaso de Leche **236964**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

**R.A. N° 682-2002-A/MPSM.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado para el año 2003 **236964**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA**

**Acuerdo N° 013-02-MDA.-** Ratifican ordenanzas que establecen horario de funcionamiento de establecimientos comerciales **236965**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI**

**R.A. N° 023-2002-AMDU/T.-** Nombran a diversos trabajadores como servidores de carrera de la Municipalidad **236965**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Convenio Internacionales.-** Entrada en vigencia del Tratado de Extradición suscrito con la República del Ecuador **236966**



# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

[normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 27914**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL  
LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN,  
PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA  
LAGUNA DE LA "HUACACHINA"**

**Artículo 1º.- De la declaración de interés Nacional**  
Declárase de interés Nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la Huacachina, ubicada en la provincia y departamento de Ica.

**Artículo 2º.- Del Estudio Técnico**

- 2.1 Encárgase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Ica, elabore un Estudio Técnico Integral, para lograr la recuperación, conservación, protección, y promoción de la Laguna de la Huacachina, en un plazo de 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de vigencia de la presente Ley.
- 2.2 El Estudio Técnico a que se refiere el párrafo precedente debe considerar un Plan de Conservación Integral del Sistema Hídrico de la Laguna de la Huacachina.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la RepúblicaJESÚS ALVARADO HIDALGO  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la RepúblicaLUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros**00485****LEY N° 27915**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:**LEY QUE ESTABLECE LA MODALIDAD  
DE ACREDITACIÓN DEL DERECHO DE  
LOS PENSIONISTAS AL GOCE DE LAS  
PRESTACIONES DE SALUD****Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

El derecho de goce a las prestaciones de salud a cargo del Seguro Social de Salud - Essalud en el caso de los pensionistas de los regímenes que administra la Oficina de Normalización Previsional - ONP, se acreditará mediante medios magnéticos, no siendo exigible requisito adicional alguno, salvo el documento de identidad oficial.

**Artículo 2º.- De la remisión de información**

La Oficina de Normalización Previsional - ONP remitirá al Seguro Social de Salud - Essalud, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y mediante medios magnéticos, informáticos o similares, la relación de los pensionistas de los regímenes que administra, a quienes se les ha practicado el descuento correspondiente que les otorga el derecho a acceder a las prestaciones de salud.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la RepúblicaJESÚS ALVARADO HIDALGO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la RepúblicaLUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros**00486****LEY N° 27916**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE CREA EL PREMIO NACIONAL DE POESÍA "CÉSAR VALLEJO"

#### **Artículo 1º.- Creación del Premio Nacional**

Créase el Premio Nacional de Poesía "César Vallejo", a otorgarse el 16 de marzo de cada año, previo concurso.

#### **Artículo 2º.- De la convocatoria al concurso**

El Ministerio de Educación es el sector encargado de organizar y convocar el Concurso Nacional de Poesía "César Vallejo".

#### **Artículo 3º.- Del Premio**

El Premio Nacional de Poesía "César Vallejo" consiste en la publicación de las obras ganadoras, un estímulo económico y otros reconocimientos que considere apropiados la entidad organizadora del evento.

#### **Artículo 4º.- Del Jurado**

El Jurado del Concurso Nacional "César Vallejo" está conformado por un representante de las siguientes Instituciones:

- El Instituto Nacional de Cultura, quien lo presidirá.
- La Universidad Nacional de Trujillo.
- La Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- La Academia Peruana de la Lengua.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.
- Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.

#### **Artículo 5º.- Captación de recursos**

El Ministerio de Educación podrá captar donaciones y suscribir convenios a nivel nacional e internacional, a fin de solventar los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Ley.

#### **Artículo 6º.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo máximo de sesenta días naturales a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

00487

### LEY Nº 27917

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA Y PRECISA LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 42º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 039-2000-ITINCI

#### **Artículo 1º.- Se modifica y precisan los alcances del artículo 42º de la Ley de Protección al Consumidor**

Modifícase el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2000-ITINCI, precisándose sus alcances, en los siguientes términos:

"Artículo 42º.- Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar, la Comisión de Protección al Consumidor, actuando de oficio o a pedido de parte, deberá imponer a los proveedores que incurran en alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ley, una o más de las siguientes medidas correctivas:

- a) Decomiso o destrucción de mercadería, envases, envolturas y/o etiquetas;
- b) Solicitar a la autoridad municipal correspondiente la clausura temporal del establecimiento o negocio hasta por un máximo de 60 (sesenta) días calendario;
- c) Publicación de avisos rectificatorios o informativos en la forma que determine la Comisión, tomando en consideración los medios que resulten idóneos para revertir los efectos que el acto objeto de sanción hubiera ocasionado;
- d) Reposición y reparación de productos;
- e) Devolución de la contraprestación pagada por el consumidor;
- f) Que el proveedor cumpla lo ofrecido en una relación de consumo, siempre que dicho ofrecimiento conste por escrito en forma expresa;
- g) La devolución o extorno, por el proveedor, de las sumas de dinero pagadas por el consumidor cuando el producto entregado o servicio prestado no corresponda a lo que haya sido expresamente acordado por las partes;
- h) Que las entidades depositarias cumplan con efectuar el traslado y el pago de las cuentas por CTS del trabajador, conforme a lo establecido en la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios;
- i) Que el proveedor cumpla con atender la solicitud de información requerida por el consumidor, siempre que dicho requerimiento guarde relación con el producto adquirido o servicio contratado;
- j) Que el proveedor pague las coberturas ofrecidas en los seguros contratados por los consumidores, quedando sujeto el pago al cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente póliza de seguros;
- k) Cualquier otra medida correctiva que la Comisión considere pertinente ordenar y que tenga por finalidad revertir los efectos que la conducta infractora hubiera ocasionado o evitar que ésta se produzca nuevamente en el futuro.

Los bienes o montos que sean objeto de medidas correctivas serán entregados por el proveedor directamente al consumidor que los reclama, salvo mandato distinto contenido en la resolución. Aquellos bienes o montos materia de una medida correctiva, que por algún motivo se encuentren en posesión del INDECOPI y deban ser entregados a los consumidores beneficiados, serán puestos a disposición de éstos. En el caso de bienes o montos que no hayan sido reclamados al cabo de un año, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 45° de este Decreto Legislativo."

#### **Artículo 2°.- Indemnizaciones**

Precísase que las medidas correctivas tienen como finalidad revertir los efectos que la conducta infractora hubiese ocasionado en el mercado o evitar que ésta se produzca nuevamente en el futuro. Para ello se parte de la existencia de una relación de consumo en todos los sectores y sin límite de monto. Las medidas correctivas no tienen naturaleza indemnizatoria o resarcitoria.

La Comisión no es competente para ordenar indemnizaciones. Corresponde esta facultad, de manera exclusiva, al Poder Judicial. Las pretensiones de naturaleza indemnizatoria o resarcitoria que se presenten a la Comisión de Protección al Consumidor, en el marco de una relación de consumo, serán rechazadas.

#### **Artículo 3°.- Criterios de aplicación de las medidas correctivas**

En el ejercicio de la facultad otorgada a la autoridad administrativa para imponer medidas correctivas, ésta tendrá en consideración la posibilidad real del cumplimiento de la medida, los alcances jurídicos de la misma y el monto involucrado en el conflicto. En aquellos casos en los que la autoridad administrativa decidiera no otorgar una medida correctiva, queda a salvo el derecho de las partes para que lo hagan valer en la vía judicial.

#### **Artículo 4°.- Norma derogatoria**

Quedan derogadas todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

#### **Artículo 5°.- Vigencia de la Ley**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

00488

## PODER EJECUTIVO

### PCM

## Designan representante ante la Comisión Multisectorial encargada de coordinar y conducir el proceso de fusión de los proyectos para el alivio a la pobreza

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2003-PCM

Lima, 9 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2002-PCM se constituyó la Comisión de transferencia para realizar las acciones que correspondan para concretar la fusión por absorción en el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, de los proyectos "Manejo de Recursos Naturales para el Alivio a la Pobreza en la Sierra (I)" JBIC PE-P17, "Manejo de Recursos Naturales para el Alivio a la Pobreza en la Sierra (II)" JBIC PE-P23 y "Manejo de Recursos Naturales para el Alivio a la Pobreza en la Sierra (III)" JBIC PE-P27 que administraba el Programa Nacional de Manejo de Cuencas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, actuando FONCODES como entidad incorporante;

Que, de acuerdo con el mencionado Decreto Supremo N° 036-2002-PCM la Comisión estaría integrada por representantes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de la Presidencia, hoy extinguido;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que a partir del ejercicio fiscal 2003 se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2003-PCM, señala que el proceso de fusión de los proyectos para el alivio a la pobreza a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2002-PCM, será coordinado y conducido por una Comisión Multisectorial;

Que, el artículo 2° del indicado Decreto Supremo N° 004-2003-PCM, señala que la Comisión Multisectorial, estará integrada, entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la designación de un funcionario de la Presidencia del Consejo de Ministros como su representante ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Eco. Mario Ríos Espinoza, Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial encargada de coordinar y conducir el proceso de fusión de los proyectos para el alivio a la pobreza a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2002-PCM, quien la presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

00479

## AGRICULTURA

## **Autorizan a Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego destinar montos por adeudos de tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios, para financiar diversas acciones relativas al fenómeno "El Niño"**

DECRETO SUPREMO  
N° 001-2003-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º de la Ley General de Aguas dada por Decreto Ley N° 17752, concordante con el artículo 59º de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dada por el Decreto Legislativo N° 653 establece que los usuarios de aguas de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que servirán de base para cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, entre otros, cuya cobranza, administración y uso para los fines antes indicados corresponde a la Junta de Usuarios;

Que, las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes constituyen organizaciones de los usuarios de aguas, cuya finalidad, según el artículo 3º del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2000-AG, es lograr la participación activa y permanente de sus integrantes en la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje; y en el desarrollo, conservación, preservación y uso eficiente del recurso agua, de acuerdo a las disposiciones en materia de aguas;

Que, el artículo 130º del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-91-AG, dispone que la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios está constituida por tres componentes: "Ingresos Junta de Usuarios", "Canon de Agua" y "Amortización", cuyos montos están asignados a favor de las organizaciones de usuarios de agua, a los Proyectos Especiales Hidráulicos, Administraciones Técnicas de Distrito de Riego y Autoridades Autónomas de Cuencas Hidrográficas, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-90-AG, y sus modificatorias, para cumplir con los fines enunciados anteriormente;

Que, con el objeto de enfrentar adecuadamente los efectos que podrían producirse en la estructura productiva agraria como consecuencia del fenómeno climático denominado "El Niño", es necesario dotar a las organizaciones de usuarios de agua de los recursos indispensables para reforzar las tareas de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de riego, así como la ejecución de obras de encauzamiento y defensas ribereñas, sustentados en expedientes técnico-económicos, para cuyo efecto debe destinarse en forma extraordinaria el monto total de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios a la ejecución de estas acciones, autorizándose el manejo de esos recursos a las Juntas de Usuarios;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley del Poder Ejecutivo - Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Autorízase a las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego a destinar en forma extraordinaria hasta el 31 de diciembre de 2003, los montos que recaude por concepto de adeudos de tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios correspondientes a los años anteriores a 2002, para financiar, total o parcialmente, el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje, así como la ejecución de obras de

encauzamiento y defensas ribereñas, sustentado en expedientes técnico-económicos, bajo responsabilidad.

**Artículo 2º.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles de recaudados los adeudos, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego respectivo los distribuirá de la siguiente manera:

10% para la Junta de Usuarios del Distrito de Riego; y, 90% para las Comisiones de Regantes.

**Artículo 3º.-** El Administrador Técnico del Distrito de Riego expedirá las resoluciones administrativas aprobando los expedientes técnico-económicos a que se refiere el artículo 1º, supervisará la ejecución de las obras, autorizará su uso y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

00480

## **Amplian autorización conferida a procurador para iniciar proceso judicial contra ex servidor del Ministerio**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1199-2002-AG

Lima, 31 de diciembre de 2002

VISTO:

El Oficio N° 1463-2002-AG-IG-OAI/AL, de fecha 29 de octubre de 2002, del Auditor General del Ministerio de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0576-2002-AG, de fecha 7 de junio de 2002, publicada el 1 de julio de 2002, se autorizó al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, para que en nombre y defensa de los intereses del Estado, inicie las acciones judiciales contra el ex servidor Moisés Aristides Gálvez Arana, a fin de que el Poder Judicial declare la nulidad de las resoluciones administrativas de incorporación del ex servidor en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y asimismo, por la existencia de indicios razonables de la comisión de ilícito penal previsto en el artículo 427 del Código Penal;

Que, en el Informe Especial N° 006-2002-2-0052: "Examen Especial Verificación de Denuncia sobre Falsificación de Título Profesional", emitido por la Oficina de Auditoría Interna, se ha recomendado se autorice al Procurador Público del Ministerio de Agricultura, el inicio de acciones legales tendientes al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados al Estado y recupero de lo indebidamente pagado;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002, establece que el proceso integral de control iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, se regirá por la normativa anterior hasta su conclusión, es decir por el Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 16º, inciso f) del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, vigente a la fecha de realizarse la acción de control, establece

que los informes y/o dictámenes, resultado de una acción de control emitidos por cualquier órgano del Sistema, constituyen prueba preconstituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar; en igual sentido, se encuentra previsto en el artículo 15º, inciso f) de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Oficio Nº 1463-2002-AG-IG-OAI/AL, de fecha 29 de octubre de 2002, el Auditor General del Ministerio de Agricultura ha señalado el monto del perjuicio económico incurrido contra el Ministerio de Agricultura que asciende a la suma de S/. 55,257.66 nuevos soles que corresponde a las pensiones indebidamente percibidas y ha sido determinado por la Oficina de Personal y que el monto indemnizatorio como resarcimiento del daño ocasionado, debe ser determinado por el Procurador Público, de conformidad al literal b) del artículo 35º de la Ley de Defensa Judicial del Estado - Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, para que en defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales que correspondan contra don Moisés Arístides Gálvez Arana, por los hechos expuestos en el Informe Especial Nº 006-2002-2-0052: "Examen Especial Verificación de Denuncia sobre Falsificación de Título Profesional", tendentes al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados al Estado y recupero de lo indebidamente pagado;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ampliar la autorización conferida al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, conferida a través de la Resolución Ministerial Nº 576-2002-AG, de fecha 7 de junio de 2002, para que en nombre y defensa de los intereses del Estado, inicie las acciones judiciales de resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados al Estado y el recupero de lo indebidamente pagado, contra el ex servidor Moisés Arístides Gálvez Arana.

**Artículo 2º.-** Remitir los antecedentes del caso al Procurador Público, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

00414

## Designan directores de las Agencias Agrarias Islay y Cotahuasi de la Dirección Regional Agraria Arequipa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 006-2003-AG

Lima, 9 de enero de 2003

VISTO:

Los Oficios Nºs. 2198, 2249 y 2225-2002-CTAR/PE-DRAG-D del Director de la Dirección Regional Agraria Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 084-2001-AG de fecha 16 de marzo de 2001, se designó al Ing. Zenon Edilberto Gonzales Arismendi en la plaza de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Islay de la Dirección Regional Agraria Arequipa;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0644-2002-AG de fecha 8 de julio de 2002, se designó al Ing. Javier Sergio Carlos Solórzano Abarca en la plaza de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Cotahuasi de la Dirección Regional Agraria Arequipa;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de los funcionarios antes mencionados y designar a sus reemplazantes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y en la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de los funcionarios en las plazas de la Dirección Regional Agraria Arequipa que se indican:

<b>Agencia Agraria Islay</b>	
Ing. Zenon Edilberto Gonzales Arismendi	Director de Programa Sectorial II

<b>Agencia Agraria Cotahuasi</b>	
Ing. Javier Sergio Carlos Solórzano Abarca	Director de Programa Sectorial II

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, a los siguientes profesionales en las plazas que se indican de la Dirección Regional Agraria Arequipa:

<b>Agencia Agraria Islay</b>	
Ing. Javier Sergio Carlos Solórzano Abarca	Director de Programa Sectorial II

<b>Agencia Agraria Cotahuasi</b>	
Ing. Luis Alberto Gallegos Condori	Director de Programa Sectorial II

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

00410

## Designan director de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria Loreto

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 007-2003-AG

Lima, 9 de enero de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 1512-2002-CTAR-DRAL, del Director de la Dirección Regional Agraria Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0128-2002-AG de fecha 11 de febrero de 2002, se designó al Ing. Martín Antonio Souza Najar en la plaza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación Agraria, de la Dirección Regional Agraria Loreto;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del funcionario antes mencionado y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y en la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. Martín Antonio Souza Najar en la plaza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación Agraria, de la Dirección Regional Agraria Loreto.



**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. Manuel Antonio Iglesias Rodríguez en la plaza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación Agraria, de la Dirección Regional Agraria Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

00423

### Designan Director de la Oficina de Informática del PETT

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 008-2003-AG

Lima, 9 de enero de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 1351-2002-AG-PETT-DE/OAJ, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 063-2002-AG, que modifica el Reglamento de Organización del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 064-2000-AG, establece que la Oficina de Informática estará a cargo de un funcionario de confianza designado por Resolución Ministerial denominado Director;

Que, a la fecha se encuentra vacante el citado cargo, por lo que resulta necesario proceder a la designación del funcionario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al ingeniero Miguel Ángel Gamarra Quezada en el cargo de Director de la Oficina de Informática del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

00424

### Aprueban la modificación del TUPA del SENASA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 009-2003-AG

Lima, 9 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 25902, del 27 de noviembre de 1992, se crea, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, entre otros como ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2002-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, publicado el 23 de febrero del 2002;

Que, el SENASA ha venido desarrollando reuniones de coordinación con el Sector privado, comprometiéndose con

la tarea de promover las exportaciones del país y propiciando la transparencia, simplificación y seguridad jurídica de los procedimientos y servicios que presta; haciéndose necesario modificar el TUPA aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2002-AG;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444, los artículos 17º y 20º del Decreto Ley Nº 25902 "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura", y el Artículo 2º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado por Decreto Supremo Nº 24-95-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2002-AG, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

00418

### Designan Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Maynas, de la Dirección Regional Agraria Loreto

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 010-2003-AG

Lima, 9 de enero de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 1511-2002-CTAR-DRAL, del Director de la Dirección Regional Agraria Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0562-2002-AG de fecha 7 de junio de 2002, se designó a la Ing. Olga Mireya Pinedo Flores, en la plaza de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Maynas, de la Dirección Regional Agraria Loreto;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la funcionaria antes mencionada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y en la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la Ing. Olga Mireya Pinedo Flores, en la plaza de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Maynas, de la Dirección Regional Agraria Loreto.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. Carlos Alberto Villacrez Lozano, en la plaza de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Maynas, de la Dirección Regional Agraria Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

00419

## DEFENSA

**Autorizan viaje de Oficial FAP a Chile para realizar coordinaciones referidas a la XIV Campaña Científica Antártica Peruana****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 026-DE/FAP-CP**

Lima, 7 de enero de 2003

## CONSIDERANDO:

Que, el Coronel FAP RAFFO MOLOCHE José Eduardo, ha sido propuesto para viajar en Comisión del Servicio a la República de Chile, del 12 al 15 de enero de 2003, con la finalidad de realizar tareas de coordinación con autoridades del mencionado país, en lo referente a la realización de la XIV Campaña Científica Antártica Peruana (ANTAR XIV), a realizarse en la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP);

Que, los gastos que ocasione el mencionado nombramiento correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 del 4 de enero de 2002, Decreto de Urgencia Nº 030-2002 de 14 de junio de 2002, Decreto de Urgencia Nº 033-2002 del 26 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002 y Resolución Suprema Nº 141-DE/SG del 24 de julio de 2002; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Nombrar en Comisión del Servicio a la República de Chile, del 12 al 15 de enero de 2003, al Coronel FAP RAFFO MOLOCHE José Eduardo, con la finalidad de realizar tareas de coordinación con autoridades del mencionado país en lo referente a la realización de la XIV Campaña Científica Antártica Peruana (ANTAR XIV), a realizarse en la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP).

**Artículo 2º.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, así como efectuar el reemplazo del nombramiento a que se refiere el artículo anterior, dentro del plazo señalado.

**Artículo 3º.-** Los gastos que ocasione el mencionado nombramiento correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4º.-** El citado Oficial, deberá cumplir con sustentar lo señalado en los artículos 6º y 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

00377

**Autorizan a procurador interponer acciones legales contra Fiscal Provincial Penal de Lima****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 030-DE/SG**

Lima, 9 de enero de 2003

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre del año 2001, la Fuerza Aérea del Perú celebró un contrato de compraventa con la Empresa Tradeair Corporation para su destino a la Fuerza Aérea Nacional de Angola, respecto de seis aviones Tucano, sus motores y conjuntos de hélice dados de baja del servicio nacional, habiéndose efectuado en el mismo acto la entrega jurídica de los bienes a su nueva propietaria y la recepción del pago pactado ascendente a un millón seiscientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América;

Que, con fecha 29 de Octubre de 2001, la empresa Tradeair Corporation, en su condición de propietaria de las referidas aeronaves, celebró un Contrato de Reparación, Mantenimiento y Puesta en Operación de Aeronaves con el Servicio de Mantenimiento de la FAP -SEMAN- conviniéndose mediante el mismo, la reparación, mantenimiento y puesta en operación de los seis aviones por la suma de U.S. \$ 3'140,000.00 por todo concepto, estableciéndose en el mismo las obligaciones del Estado Peruano referentes a el plazo de entrega, acordándose, entre otros, el pago de una penalidad contractual equivalente al 0.1% del precio pactado por cada aeronave, por cada día de atraso injustificado en la devolución de los mismos;

Que, como es de público conocimiento a instancia de la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, la Primera Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima con fecha 13 de mayo del año dos mil dos abrió investigación policial por la presunta comisión de delitos de concusión y abuso de autoridad (Denuncia Nº 84-2002), disponiendo que en un plazo no mayor de treinta días se practiquen, entre otras diligencias, la pericia de valorización de los aviones materia de la presente investigación y una pericia contable a fin de determinar la existencia de un probable detrimento económico en agravio del Estado;

Que, la Contraloría General de la República ha evacuado y remitido a la Fiscalía de la Nación el Informe Nº 164-2002-CG/SDR, en el que se encuentra el Anexo Nº 06, Informe de Evaluación (tasación) CONATA, de interés para la Investigación Preliminar Nº 84-2002; que ambos organismos oficiales del Estado han realizado las pericias correspondientes y han concluido por la inexistencia de perjuicio económico para el Estado;

Que, habiéndose producido un retardo en la entrega de las citadas aeronaves, el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú -SEMAN- y la empresa Tradeair Corporation, firmaron Addenda al Contrato de Reparación, Mantenimiento y Puesta en Operación, mediante el cual la citada empresa condona el pago de la penalidad incurrida, siempre que las aeronaves sean entregadas a su propietario dentro del plazo convenido en dicha Addenda;

Que, no obstante ello, la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima con fecha 3 de diciembre del año 2002 dispuso la Inmovilización de las aeronaves de la Fuerza Aérea Nacional de Angola con matrículas Nºs R-458, R-459, R-460, R-461, R-462 y R-463, sus accesorios, partes y documentos técnicos, argumentando la necesidad de preservar los objetos materia de venta;

Que, en el Acta de Inmovilización en referencia, la citada Fiscal ordenó además que el Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú y el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, bajo la responsabilidad civil y penal de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, dicten las medidas pertinentes y convenientes para la conservación, custodia y cautela de las aeronaves de propiedad de la Fuerza Armada de Angola, así como que le informen periódicamente a su Despacho sobre el estado de los bienes inmovilizados;

Que, mediante escrito de fecha 10 diciembre 2002 presentado por el Procurador Público del Ministerio de Defensa, encargado de los asuntos de la Fuerza Aérea del Perú, se solicitó a la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima levantar la medida de inmovilización que pesa sobre los aviones Tucano del Gobierno de Angola y la orden para que la Fuerza Armada del Perú retenga dichos bienes, sustentado en el evidente perjuicio económico que dicha me-

didada acarrear al Estado peruano y, principalmente, en lo innecesario de la misma en orden a la investigación de los delitos denunciados;

Que, no obstante lo argumentado, la citada Fiscalía, mediante Resolución de 11 diciembre 2002 declaró improcedente "por ahora", la solicitud del Procurador Público, invocando lo previsto en el artículo 14º de la Ley Orgánica del Ministerio Público y señalando que las aeronaves se encuentran en pleno proceso de peritaje y que resulta necesario mantener dicha decisión cautelarioria;

Que, la inmovilización de los aviones realizada por la señora Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, constituye un acto arbitrario que en todo caso no corresponde dictarla al Ministerio Público, En efecto:

a) Las atribuciones genéricas contenidas en el artículo 14º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, no autorizan, en ningún caso, que los Fiscales adopten medidas coercitivas estrictamente jurisdiccionales como es la inmovilización de bienes inmuebles fictos y sus componentes, facultad que exclusivamente puede ser ejercida por los jueces de la República, a pedido del Fiscal, conforme lo prevé la Ley N° 27379, por tratarse de una medida limitativa de derechos debidamente reglada por dicho dispositivo legal;

b) El objeto de la medida dictada, que como se ha indicado importa una clara usurpación de las funciones privativas del órgano jurisdiccional, en el sentido de ser necesaria para realizar la valorización de bienes, desconoce las opiniones especializadas, técnicas y oficiales del Estado, ya expuestas por la Contraloría General de la República y la CONATA, en el sentido que no existe perjuicio para el Estado en dichas operaciones;

c) La orden para que la Fuerza Armada del Perú retenga dichos bienes, y la asignación de responsabilidades al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú para que conserve y custodie bienes de otra Fuerza Aérea, crea una situación anómala en las relaciones internacionales, a lo cual se agudiza cuando, como conoce la citada Fiscalía, en los contratos de mantenimiento y reparación suscritas por ese país con el Servicio de Mantenimiento de la FAP se prevén penalidades en caso de demora en la entrega de los bienes.

Que, la conducta de la precitada Fiscalía Provincial es constitutiva de delito perseguible de oficio, y ocasiona pérdidas económicas injustificados al Estado, por lo que es pertinente facultar al Procurador Público del Ministerio de Defensa, encargado de los asuntos de la Fuerza Aérea del Perú para que interponga las acciones legales del caso contra la referida Fiscalía así como para corregir las ilegales medidas dispuestas;

Que, la autorización para la interposición de acciones legales contra los actos arbitrarios de un representante del Ministerio Público, no desmerece el respeto a la autonomía de los organismos del Estado, ni afecta las investigaciones que dicho organismo del Estado debe seguir llevando a adelante con independencia y celeridad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Defensa, encargado de los asuntos de la Fuerza Aérea del Perú, para que interponga las acciones legales pertinentes contra la Fiscalía de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, Dra. Luz del Carmen Ibáñez Carranza, y las que fueren menester para corregir la ilegal inmovilización decretada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

00436

## EDUCACIÓN

### Aprueban ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 203-2002-ED

Lima, 19 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27573 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002" en su Sexta Disposición Transitoria faculta a los Ministros de Estado, implementar mediante Decreto Supremo la reestructuración organizacional y presupuestaria de las Direcciones Regionales Sectoriales a cargo de los Consejos Transitorios de Administración Regional - CTARs;

Que, el Ministerio de Educación en el marco de la citada norma legal, aprueba mediante Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Reglamento de Organización y Funciones de la Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa en el cual dispone la reestructuración de los órganos intermedios regionalizados para realizar su adecuación organizacional;

Que, las Direcciones Regionales de Educación de Huánuco, Amazonas, Ica, Huancavelica, Loreto, Cajamarca, Ucayali, Puno y Junín, han cumplido con realizar el proceso de reestructuración, proponiendo los ámbitos jurisdiccionales, Organización Interna y los Cuadros para Asignación de Personal (CAP), tanto de las Direcciones Regionales como de las respectivas Unidades de Gestión Educativa que la integran;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 25573 -Ley de Presupuesto del Sector Público, con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 -Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, que a continuación se indican, de acuerdo a las especificaciones de los Anexos adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución:

- Dirección Regional de Educación de Huánuco	Anexo 01
- Dirección Regional de Educación de Amazonas	Anexo 02
- Dirección Regional de Educación de Ica	Anexo 03
- Dirección Regional de Educación de Huancavelica	Anexo 04
- Dirección Regional de Educación de Loreto	Anexo 05
- Dirección Regional de Educación de Cajamarca	Anexo 06
- Dirección Regional de Educación de Ucayali	Anexo 07
- Dirección Regional de Educación de Puno	Anexo 08
- Dirección Regional de Educación de Junín	Anexo 09

**Artículo 2º.-** La presente Disposición no genera incremento presupuestal alguno, debiendo enmarcarse en el presupuesto asignado para el año 2003.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

GERARDO AYZANO DEL CARPIO  
Ministro de Educación

**ANEXO 01**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**

- A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES
- B : ESTRUCTURA ORGÁNICA
- C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

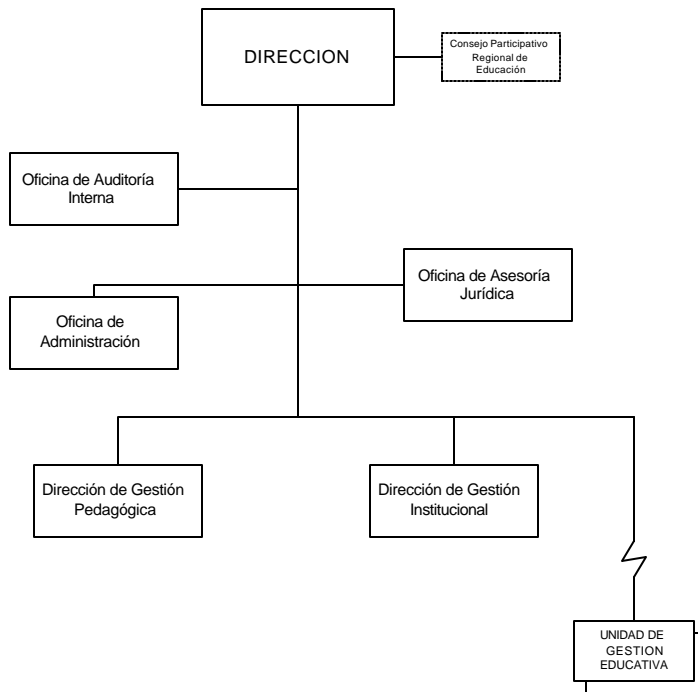
**ANEXO 01 - A**

**ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUÁNUCO**

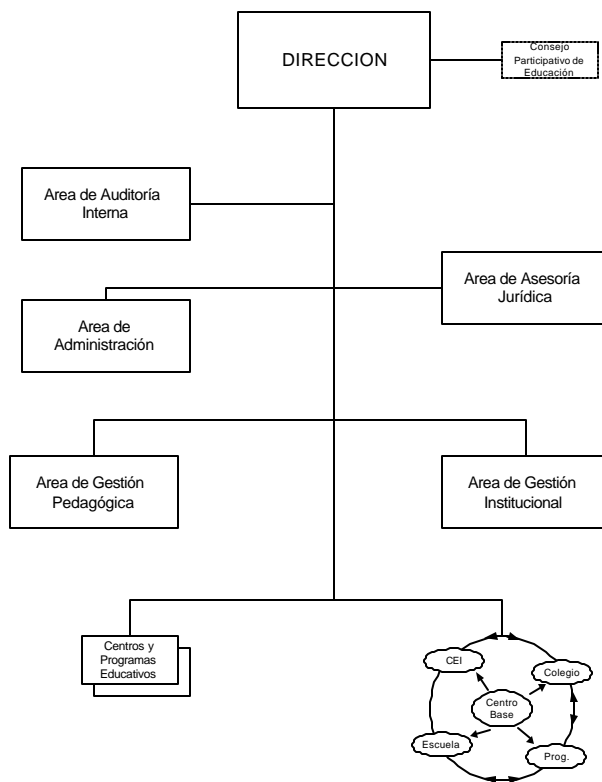
Nº	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
01	Dirección Regional de Educación de Huánuco	Huánuco	Comprende el Departamento de Huánuco
02	UGE Huánuco	Huánuco	Comprende la provincia de Huánuco
03	UGE Leoncio Prado	Tingo María	Comprende la provincia de Leoncio Prado, incluyendo el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes; los centros poblados de La Morada, Aguashi Molophe, Alto Aguashi, El Triunfo, Florida, Huamuco, Magote, Yanajanca del Distrito de San Pedro de Cholon de la provincia de Marañón; el centro poblado de Alto Azul del distrito de Huacaybamba de la provincia de Huacaybamba y los centros poblados de Chipaquillo y Milagro del distrito de Marías de la provincia de Dos de Mayo.
04	UGE Huamalíes	Llata	Comprende la provincia de Huamalíes, exceptuando el distrito de Monzón
05	UGE Ambo	Ambo	Comprende la provincia de Ambo, incluyendo el centro poblado de Huancán del distrito de San Miguel de Cauri de la provincia de Lauricocha
06	UGE Dos de Mayo	La Unión	Comprende la provincia de Dos de Mayo, exceptuando los centros poblados de Chipaquillo y Milagro del distrito de Marías
07	UGE Pachitea	Panao	Comprende la provincia de Pachitea
08	UGE Yarowilca	Chavinillo	Comprende la provincia de Yarowilca
09	UGE Lauricocha	Jesús	Comprende la provincia de Lauricocha, exceptuando el centro poblado de Huancán del distrito de San Miguel de Cauri
10	UGE Puerto Inca	Puerto Inca	Comprende la provincia de Puerto Inca
11	UGE Marañón	Huacrachuco	Comprende la provincia de Marañón, exceptuando los centros poblados de La Morada, Aguashi Molophe, Alto Aguashi, El Triunfo, Florida, Huamuco, Magote, Yanajanca del Distrito de San Pedro de Cholon
12	UGE Huacaybamba	Huacaybamba	Comprende la provincia de Huacaybamba, exceptuando el centro poblado Alto Azul del distrito de Huacaybamba

**ANEXO 01 - B**

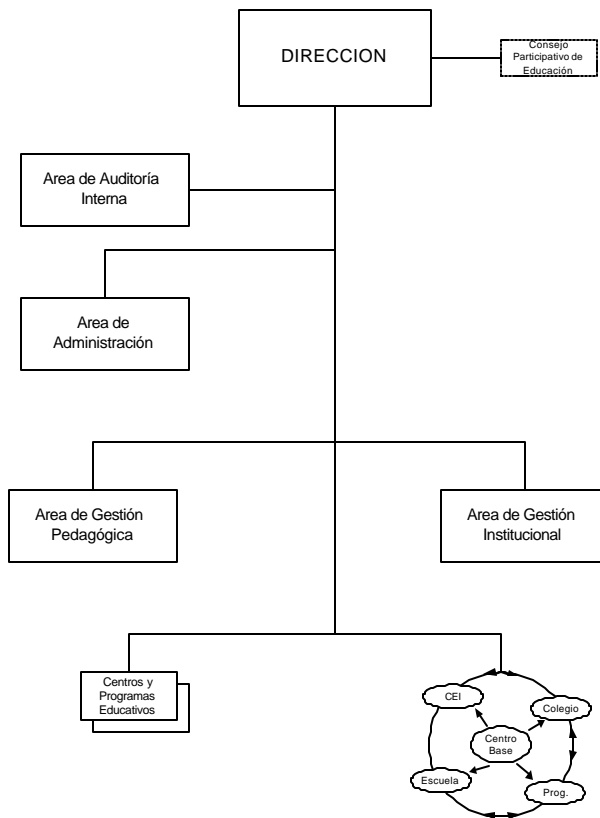
**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**



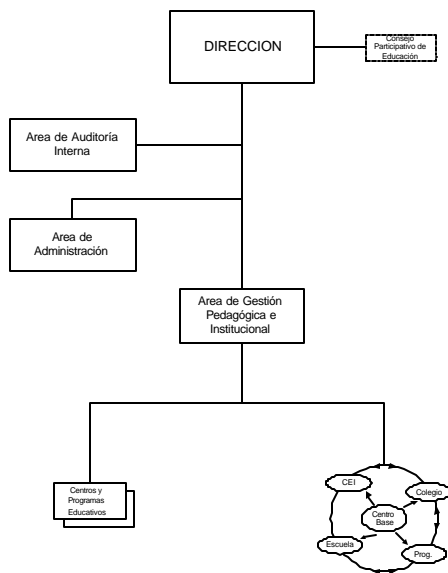
**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUÁNUCO Y LEONCIO PRADO**



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUAMALIES, AMBO, DOS DE MAYO Y PACHITEA**



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE  
YAROWILCA, LAURICOCHA, PUERTO INCA, MARAÑÓN Y HUACAYBAMBA



ANEXO 01 - C

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACIÓN		ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO		AÑO: 2002			
Nº ORDEN		CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES		TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
		NOMENCLATURA	CÓDIGOS				
		<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>				6	
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza		
02	Relacionista Público II	P4-10-665-2		1			
03-04	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		2			
05	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1			
06	Secretaría III	T3-05-675-3		1			
		<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>				25	
		<b>Dirección de Gestión Pedagógica</b>				17	
07	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza		
08-20	Especialista en Educación			13			
21	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1			
22	Secretaría II	T2-05-675-2		1			
23	Oficinista III	A4-05-550-3		1			
		<b>Dirección de Gestión Institucional</b>				8	
24	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Director	1	De Confianza		
25	Planificador II	P4-05-610-2		1			
26	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1			
27	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1			
28	Ingeniero II	P4-35-435-2		1			
29	Estadístico II	P4-05-405-2		1			
30	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1			
31	Secretaría II	T2-05-675-2		1			
		<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>				22	
		<b>Oficina de Administración</b>					
32	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza		
33-35	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		3			
36	Contador II	P4-05-225-2		1			
37	Tesorero II	P4-05-860-2		1			
38	Asistente Social II	P4-55-078-2		1			
39-45	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		7			
46	Analista de Sistemas PAD II	P4-05-050-2		1			
47	Secretaría II	T2-05-675-2		1			
48	Oficinista III	A4-05-550-3		1			
49-50	Chofer II	T3-60-245-2		2			
51-53	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		3			
		<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>				3	
		<b>Oficina de Asesoría Jurídica</b>					
54	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza		
55	Abogado II	P4-40-005-2		1			
56	Secretaría II	T2-05-675-2		1			

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b> Oficina de Auditoría Interna			4	
57	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	De Confianza (*)
58	Auditor II	P4-05-080-2		1	
59	Especialista en Inspectoría II	P4-05-365-2		1	
60	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	60	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUÁNUCO</b>					
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b> Director de Programa Sectorial III		Director de UGE	5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3		1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Relacionista Público I	P3-10-665-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b> Área de Gestión Pedagógica			23	
	Director de Programa Sectorial II		Jefe	15	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2		1	De Confianza
07-18	Especialista en Educación			12	
19	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
20	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	Área de Gestión Institucional			8	
21	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
22	Planificador I	P3-05-610-1		1	
23	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
24	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
25	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
26	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
27	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
28	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b> Área de Administración			17	
29	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
30	Contador I	P3-05-225-1		1	
31	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
32-33	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
34	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
35-38	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
39	Programador de Sistema PAD II	T4-05-630-2		1	
40	Técnico en Impresiones I	T3-10-770-1		1	
41	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
42	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
43	Chofer I	T2-60-245-1		1	
44-45	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b> Área de Asesoría Jurídica			3	
46	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
47	Abogado I	P3-40-005-1		1	
48	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b> Área de Auditoría Interna			4	
49	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
50	Auditor I	P3-05-080-1		1	
51	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1	
52	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	52	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LEONCIO PRADO</b>					
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b> Director de Programa Sectorial III		Director de UGE	5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3		1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Relacionista Público I	P3-10-665-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b> Área de Gestión Pedagógica			19	
	Director de Programa Sectorial II		Jefe	13	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2		1	De Confianza
07-16	Especialista en Educación			10	
17	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
18	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	Área de Gestión Institucional			6	
19	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
20	Planificador I	P3-05-610-1		1	
21	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
22	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
23	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
24	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b> Área de Administración			13	
25	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
26	Contador I	P3-05-225-1		1	
27	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
28-29	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
30	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
31-33	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
34	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
35	Chofer I	T2-60-245-1		1	
36-37	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>				
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			2	
38	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
39	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
40	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
41	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	41	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUAMALIES Y AMBO</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			6	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Abogado I	P3-40-005-1		1	
04-05	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	
06	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LINEA</u></b>			18	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			12	
07	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
08-16	Especialista en Educación			9	
17	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
18	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			6	
19	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
20	Planificador I	P3-05-610-1		1	
21	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
22	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
23	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
24	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			13	
	<b>Área de Administración</b>			13	
25	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
26	Contador I	P3-05-225-1		1	
27	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
28-29	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
30	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
31-33	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
34	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
35	Chofer I	T2-60-245-1		1	
36-37	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>			2	
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
38	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
39	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	39	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE DOS DE MAYO Y PACHITEA</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Abogado I	P3-40-005-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LINEA</u></b>			16	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			11	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-14	Especialista en Educación			8	
15	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
16	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			5	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Planificador I	P3-05-610-1		1	
19	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
20	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
21	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			12	
	<b>Área de Administración</b>			12	
22	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
23	Contador I	P3-05-225-1		1	



N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
24	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
25-26	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
27-29	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
30	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
31	Chofer I	T2-60-245-1		1	
32-33	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE CONTROL</u></b> <b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
34	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
35	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
			TOTAL	35	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE YAROWILCA, LAURICOCHA, PUERTO INCA, MARAÑÓN Y HUACAYBAMBA</b>					
				4	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANO DE LÍNEA</u></b> <b>Área de Gestión Pedagógica e Institucional</b>			12	
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-11	Especialista en Educación			6	
12	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
13	Planificador I	P3-05-610-1		1	
14	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
15	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
16	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b> <b>Área de Administración</b>			9	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Contador I	P3-05-225-1		1	
19	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
20-21	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	
22	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
23	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
24-25	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE CONTROL</u></b> <b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
26	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
27	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
			TOTAL	27	

(\*) Contraloría General de la República

## ANEXO 02

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS

- A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES  
 B : ESTRUCTURA ORGÁNICA  
 C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

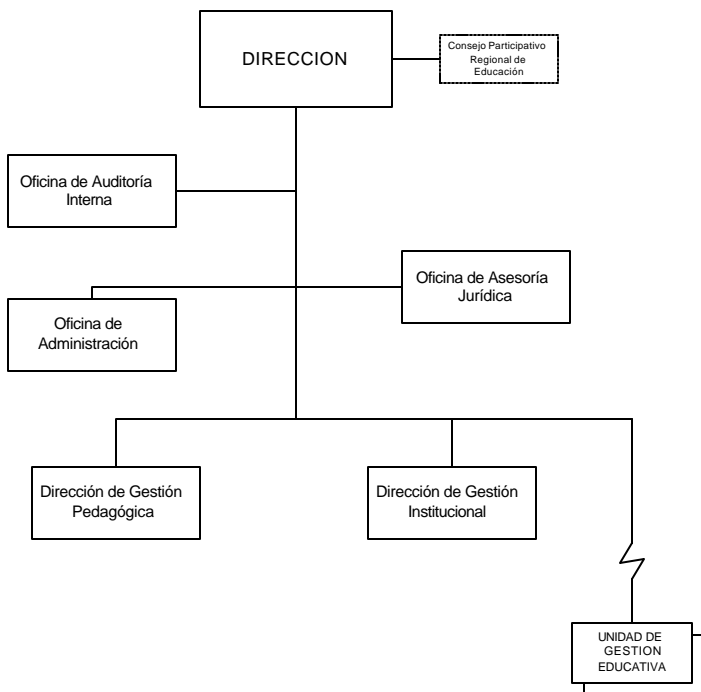
## ANEXO 02 - A

## ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE AMAZONAS

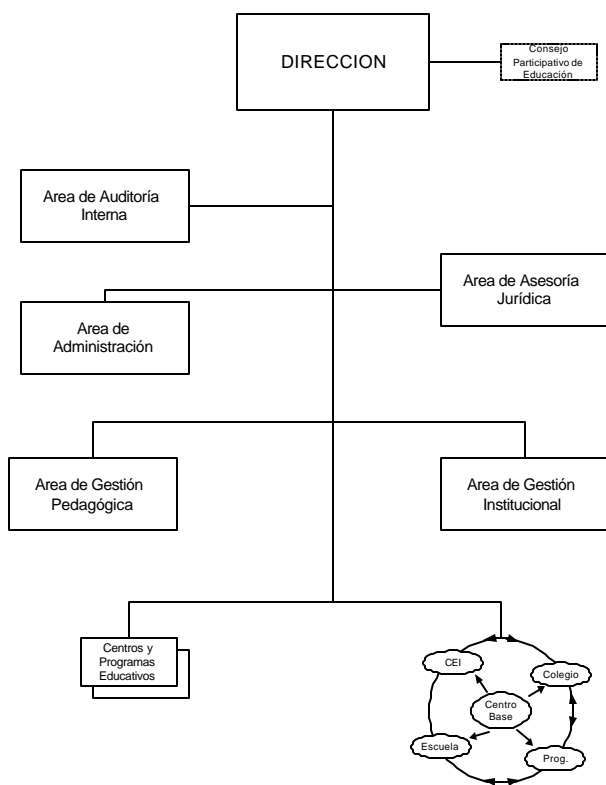
N°	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
01	Dirección Regional de Educación de Amazonas	Chachapoyas	Comprende el Departamento de Amazonas
02	UGE Chachapoyas	Chachapoyas	Comprende la provincia de Chachapoyas, exceptuando el centro poblado de Oquish del distrito de Soloco y los centros poblados de El Triunfo, Nueva Unión, Nueva Esperanza e Itamarati del distrito de La Jalca.
03	UGE Bagua	Bagua	Comprende la provincia de Bagua.
04	UGE Bongará	Jumbilla	Comprende la provincia de Bongará.
05	UGE Condorcanqui	Santa María de Nieva	Comprende la provincia de Condorcanqui.
06	UGE Luya	Lamud	Comprende la provincia de Lamud, exceptuando los centros poblados de Danja, Tullanya y Santa Rosa de Jaípe del distrito de Camporeddondo.
07	UGE Rodríguez de Mendoza	Mendoza	Comprende la provincia de Mendoza, incluyendo el centro poblado de Oquish del distrito de Soloco y los centros poblados de El Triunfo, Nueva Unión, Nueva Esperanza e Itamarati del distrito de La Jalca de la provincia de Chachapoyas.
08	UGE Utcubamba	Bagua Grande	Comprende la provincia de Utcubamba, incluyendo los centros poblados de Danja, Tullanya y Sta. Rosa de Jaípe del distrito de Camporeddondo de la provincia de Luya.

ANEXO 02 - B

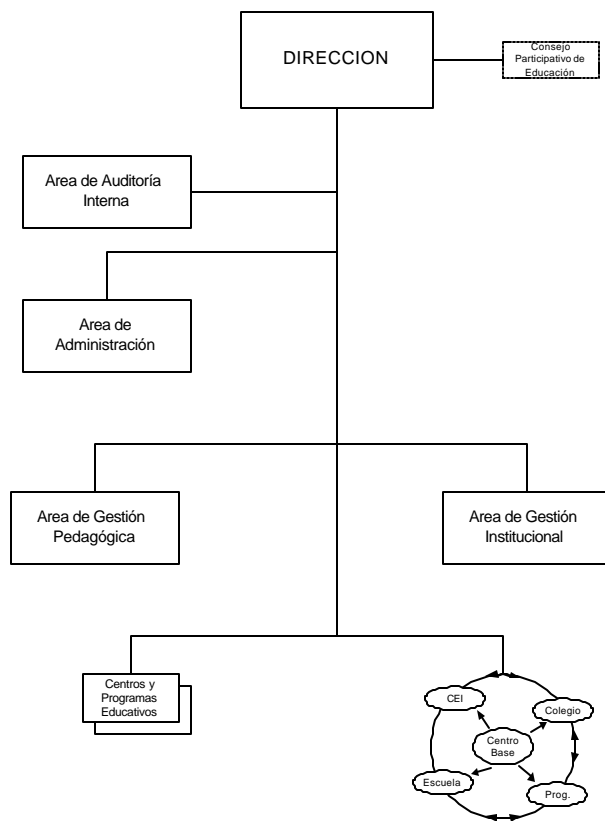
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS



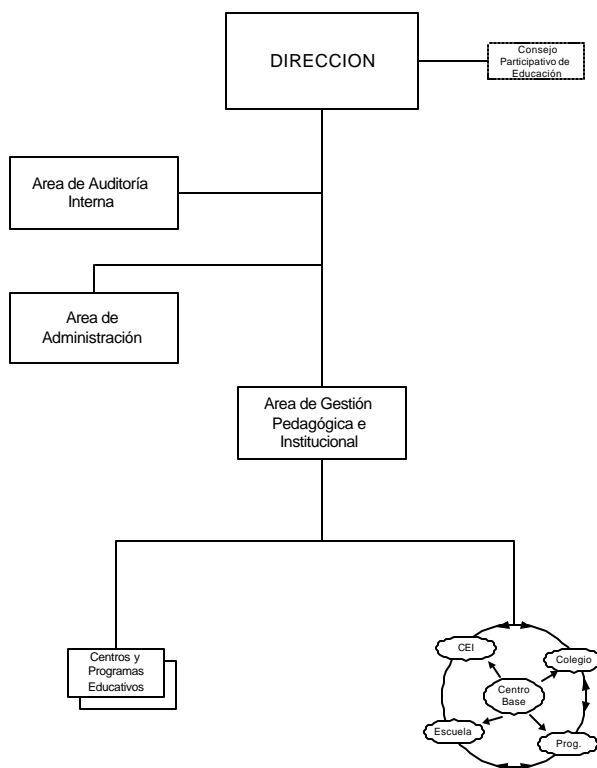
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHACHAPOYAS, BAGUA Y UTCUBAMBA



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CONDORCANQUI Y LUYA**



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE BONGARÁ Y RODRÍGUEZ DE MENDOZA**



## ANEXO 02 - C

## CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACIÓN		ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS		AÑO: 2002	Nº DE HOJA:
Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			6	
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza
02	Periodista II	P4-10-600-2		1	
03	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1	
04-05	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		2	
06	Secretaría III	T3-05-675-3		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>			24	
	<b>Dirección de Gestión Pedagógica</b>			15	
07	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza
08-19	Especialista en Educación			12	
20	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1	
21	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>Dirección de Gestión Institucional</b>			9	
22	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Director	1	De Confianza
23	Planificador II	P4-05-610-2		1	
24	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1	
25	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1	
26	Ingeniero II	P4-35-435-2		1	
27	Estadístico II	P4-05-405-2		1	
28-29	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		2	
30	Oficinista III	A4-05-550-3		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			19	
	<b>Oficina de Administración</b>				
31	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
32-33	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		2	
34	Contador II	P4-05-225-2		1	
35	Tesorero II	P4-05-860-2		1	
36	Analista de Sistemas PAD II	P4-05-050-2		1	
37	Cajero II	T5-05-195-2		1	
38-43	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		6	
44	Operador PAD II	T3-05-595-2		1	
45-46	Secretaría II	T2-05-675-2		2	
47	Chofer II	T3-60-245-2		1	
48-49	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		2	
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>			2	
	<b>Oficina de Asesoría Jurídica</b>				
50	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
51	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>			4	
	<b>Oficina de Auditoría Interna</b>				
52	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	De Confianza (*)
53-54	Auditor II	P4-05-080-2		2	
55	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	55	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHACHAPOYAS Y BAGUA</b>					
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>			20	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			14	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-17	Especialista en Educación			11	
18	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
19	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			6	
20	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
21	Planificador I	P3-05-610-1		1	
22	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
23	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
24	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
25	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			15	
	<b>Área de Administración</b>				
26	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
27	Contador I	P3-05-225-1		1	
28	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
29-30	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
31	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
32-35	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
36	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGOS			
37	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
38	Chofer I	T2-60-245-1		1	
39-40	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>				
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			2	
41	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
42	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			3	
43	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
44	Auditor I	P3-05-080-1		1	
45	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	45	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE UTCUBAMBA</b>					
				5	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
				22	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>				
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			15	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-18	Especialista en Educación			12	
19	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
20	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
				7	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>				
21	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
22	Planificador I	P3-05-610-1		1	
23	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
24	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
25	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
26	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
27	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
				18	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>				
	<b>Área de Administración</b>				
28	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
29	Contador I	P3-05-225-1		1	
30	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
31	Cajero I	T4-05-195-1		1	
32-34	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3	
35	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
36-39	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
40	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
41	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
42	Chofer I	T2-60-245-1		1	
43-45	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		3	
				2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>				
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>				
46	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
47	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
				3	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>				
48	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
49	Auditor I	P3-05-080-1		1	
50	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	50	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CONDOCANQUI Y LUYA</b>					
				6	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Periodista I	P3-10-600-1		1	
05	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
06	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
				19	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>				
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			14	
07	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
08-18	Especialista en Educación			11	
19	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
20	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
				5	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>				
21	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
22	Planificador I	P3-05-610-1		1	
23	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
24	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
25	Secretaría I	TI-05-675-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES	
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS				
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b> Área de Administración			15		
26	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
27	Contador I	P3-05-225-1		1		
28	Tesorero I	P3-05-860-1		1		
29-30	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2		
31-34	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4		
35	Operador PAD I	T2-05-595-1		1		
36	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
37	Chofer I	T2-60-245-1		1		
38	Motorista I	T2-60-533-1		1		
39-40	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2		
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b> Área de Auditoría Interna			2		
41	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1		De Confianza (*)
42	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
TOTAL				42		
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA RODRÍGUEZ DE MENDOZA Y BONGARA</b>						
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5		
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza	
02	Abogado I	P3-40-005-1		1		
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1		
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1		
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
	<b>B. ÓRGANO DE LÍNEA</b> Área de Gestión Pedagógica e Institucional			13		
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza	
07-14	Especialista en Educación			8		
15	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1		
16	Planificador I	P3-05-610-1		1		
17	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1		
18	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b> Área de Administración			11		
19	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
20	Tesorero I	P3-05-860-1		1		
21	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1		
22-25	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4		
26	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
27	Chofer I	T2-60-245-1		1		
28-29	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2		
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b> Área de Auditoría Interna			2		
30	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)	
31	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
TOTAL				31		

(\*) Contraloría General de la República

**ANEXO 03****DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**

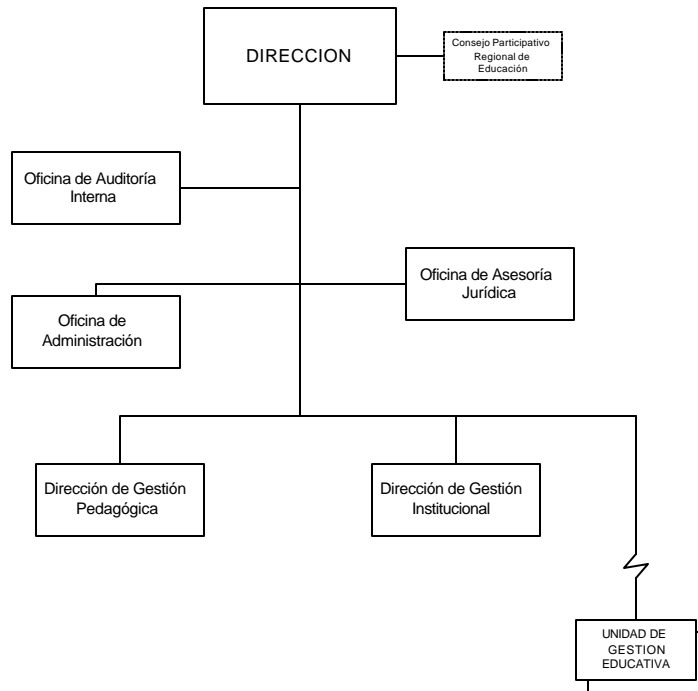
- A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES  
 B : ESTRUCTURA ORGÁNICA  
 C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

**ANEXO 03 - A****ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ICA**

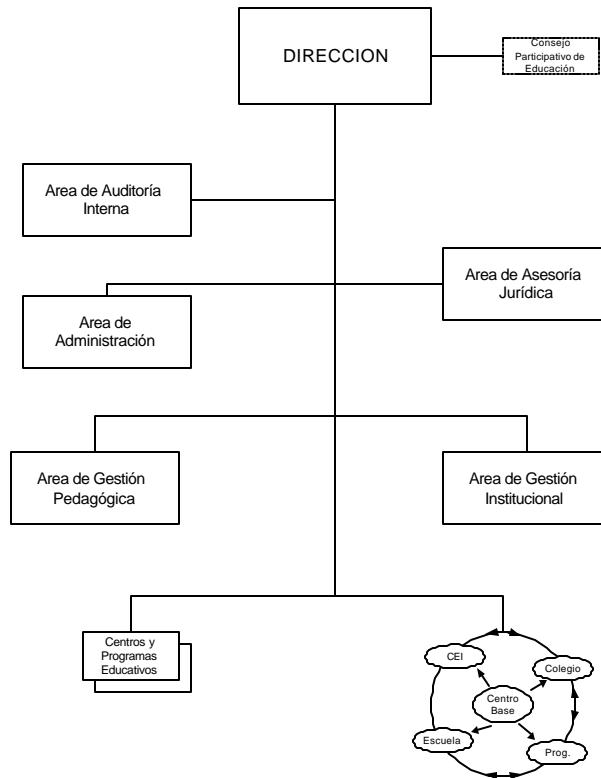
N°	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
01	Dirección Regional de Educación de Ica	Ica	Comprende el departamento de Ica
02	UGE Ica	Ica	Comprende la provincia de Ica
03	UGE Chincha	Chincha	Comprende la provincia de Chincha
04	UGE Pisco	Pisco	Comprende la provincia de Pisco
05	UGE Nasca	Nasca	Comprende la provincia de Nasca.
06	UGE Palpa	Palpa	Comprende la provincia de Palpa.

ANEXO 03 - B

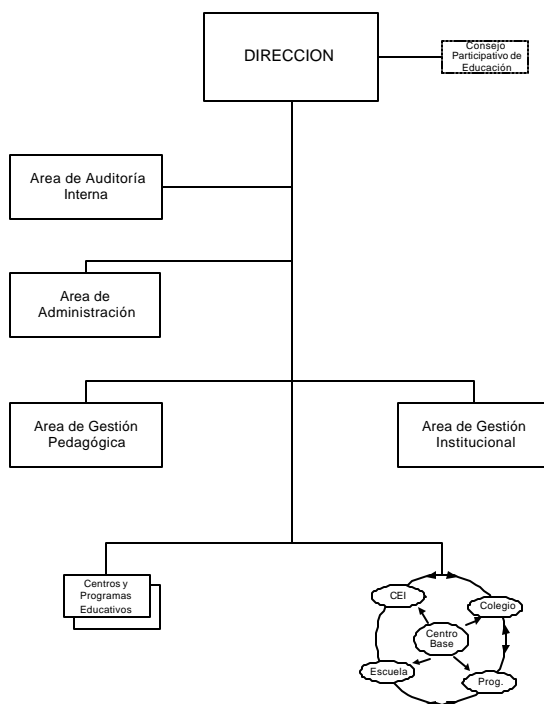
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA



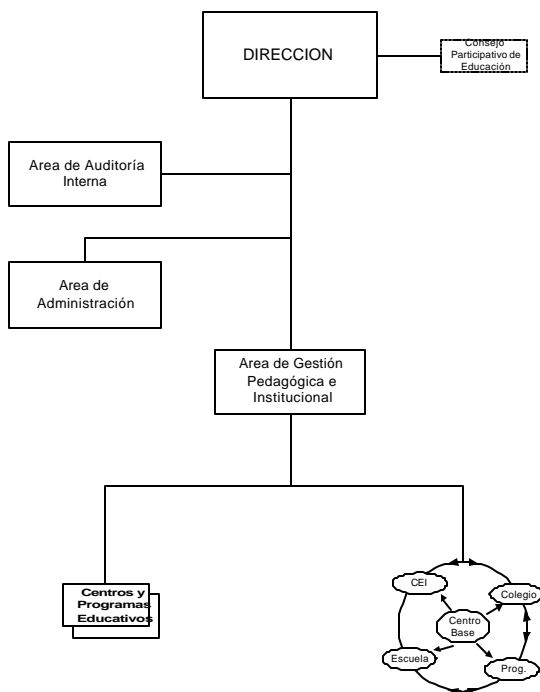
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ICA Y CHINCHA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PISCO Y NASCA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PALPA



ANEXO 03 - C

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACIÓN		ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA		AÑO: 2002	Nº DE HOJA:
Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
01	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			6	
02	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza
03	Periodista II	P4-10-600-2		1	
	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1	



N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGOS			
04	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1	
05	Secretaría III	T3-05-675-3		1	
06	Oficinista III	A4-05-550-3		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>			22	
	<b>Dirección de Gestión Pedagógica</b>			14	
07	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza
08-18	Especialista en Educación			11	
19	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1	
20	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>Dirección de Gestión Institucional</b>		Director	8	
21	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3		1	De Confianza
22	Planificador II	P4-05-610-2		1	
23	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1	
24	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1	
25	Ingeniero II	P4-35-435-2		1	
26	Estadístico II	P4-05-405-2		1	
27	Programador de Sistema PAD II	T4-05-630-2		1	
28	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			18	
	<b>Oficina de Administración</b>			18	
29	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
30-33	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		4	
34	Contador II	P4-05-225-2		1	
35	Tesorero II	P4-05-860-2		1	
36-39	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		4	
40	Operador PAD II	T3-05-595-2		1	
41	Programador de Sistema PAD II	T4-05-630-2		1	
42	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
43	Chofer II	T3-60-245-2		1	
44	Chofer II	T3-60-245-2		1	
45-46	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>			2	
	<b>Asesoría Jurídica</b>			2	
47	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
48	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>			4	
	<b>Auditoría Interna</b>			4	
49	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	De Confianza (*)
50	Auditor II	P4-05-080-2		1	
51	Auditor II	P4-05-080-2		1	
52	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	52	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ICA Y CHINCHA</b>					
				6	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			6	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1	
03-04	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		2	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
06	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>			22	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			14	
07	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
08-18	Especialista en Educación			11	
19	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
20	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			8	
21	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
22	Planificador I	P3-05-610-1		1	
23	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
24	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
25	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
26	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
27	Programador de Sistema PAD I	T3-05-630-1		1	
28	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			22	
	<b>Área de Administración</b>			22	
29	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
30	Contador I	P3-05-225-1		1	
31	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
32-34	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3	
35-42	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		8	
43	Cajero I	T4-05-195-1		1	
44	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
45	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
46-47	Chofer I	T2-60-245-1		2	
48	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
49-50	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>			2	
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			2	
51	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
52	Secretaría I	TI-05-675-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b> Área de Auditoría Interna			4	
53	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
54	Auditor I	P3-05-080-1		1	
55	Auditor I	P3-05-080-1		1	
56	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	56	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PISCO</b>					
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
05	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>			18	
	Área de Gestión Pedagógica			12	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-15	Especialista en Educación			9	
16	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
17	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	Área de Gestión Institucional			6	
18	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
19	Planificador I	P3-05-610-1		1	
20	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
21	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
22	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
23	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			17	
	Área de Administración			17	
24	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
25	Contador I	P3-05-225-1		1	
26	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
27-28	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
29	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
30-35	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		6	
36	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
37-38	Chofer I	T2-60-245-1		2	
39-40	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b>			3	
	Área de Auditoría Interna			3	
41	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
42	Auditor I	P3-05-080-1		1	
43	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	43	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE NASCA</b>					
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
05	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>			17	
	Área de Gestión Pedagógica			11	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-14	Especialista en Educación			8	
15	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
16	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	Área de Gestión Institucional			6	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Planificador I	P3-05-610-1		1	
19	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
20	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
21	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
22	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			17	
	Área de Administración			17	
23	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
24	Contador I	P3-05-225-1		1	
25	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
26-27	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
28	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
29	Cajero I	T4-05-195-1		1	
30-34	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		5	
35	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
36-37	Chofer I	T2-60-245-1		2	
38-39	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b>			3	
	Área de Auditoría Interna			3	
40	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGOS			
41	Auditor I	P3-05-080-1		1	
42	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
TOTAL				42	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PALPA</b>					
				5	
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03-04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
				11	
	<b>B. ÓRGANO DE LÍNEA</b>				
<b>Área de Gestión Pedagógica e Institucional</b>					
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
08-00	Especialista en Educación			5	
12	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
13	Planificador I	P3-05-610-1		1	
14	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
15	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
16	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
				10	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>				
<b>Área de Administración</b>					
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
19	Cajero I	T4-05-195-1		1	
20-23	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
24	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
25	Chofer I	T2-60-245-1		1	
26	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		1	
				2	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b>				
<b>Área de Auditoría Interna</b>					
27	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
28	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
TOTAL				28	

(\*) Contraloría General de la República

## ANEXO 04

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCVELICA

- A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES  
 B : ESTRUCTURA ORGÁNICA  
 C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

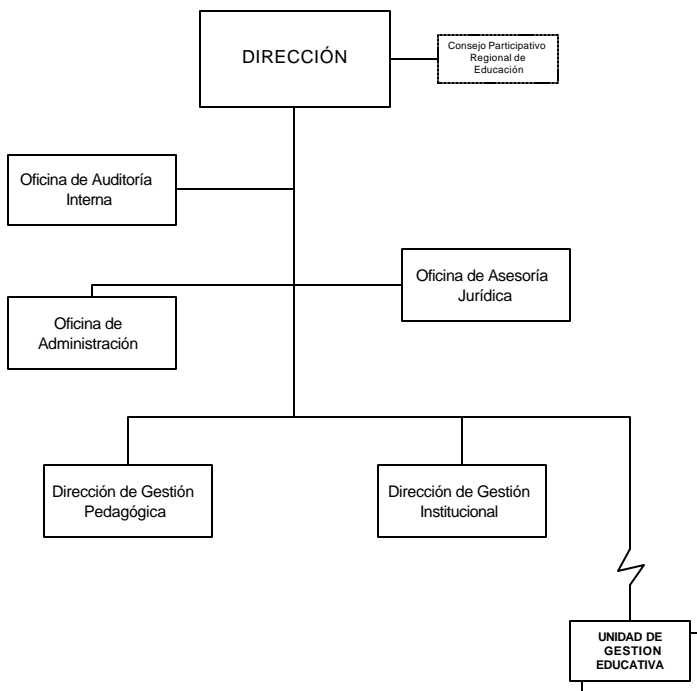
## ANEXO 04 - A

## ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUANCVELICA

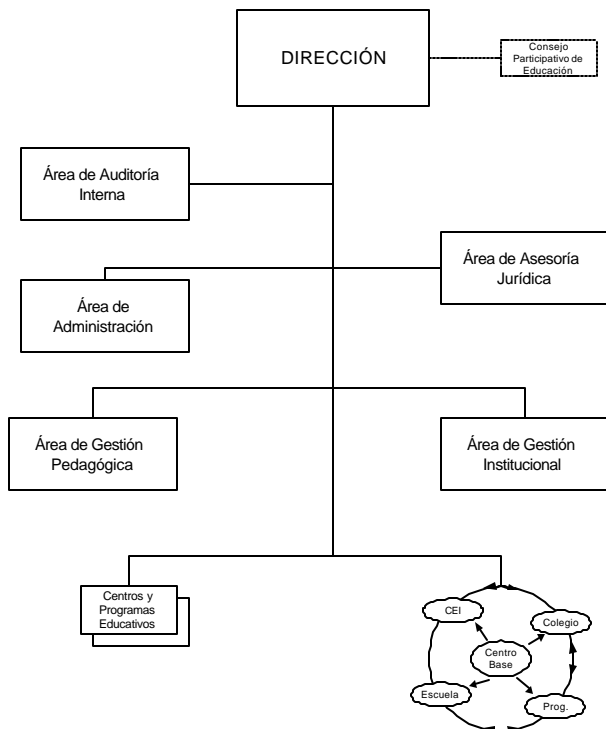
N°	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
01	Dirección Regional de Educación de Huancavelica	Huancavelica	Comprende el departamento de Huancavelica
02	UGE Huancavelica	Huancavelica	Comprende la provincia de Huancavelica
03	UGE Acobamba	Acobamba	Comprende la provincia de Acobamba
04	UGE Angaraes	Lircay	Comprende la provincia de Angaraes
05	UGE Tayacaja	Pampas	Comprende la provincia de Tayacaja
06	UGE Churcampa	Churcampa	Comprende la provincia de Churcampa
07	UGE Castrovirreyna	Castrovirreyna	Comprende la provincia de Castrovirreyna
08	UGE Huaytará	Huaytará	Comprende la provincia de Huaytará

ANEXO 04 - B

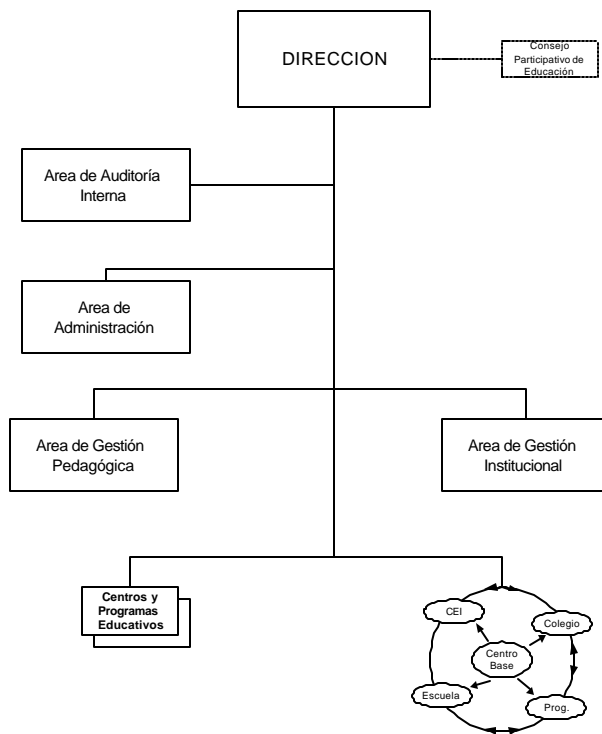
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUANCAVELICA Y TAYACAJA



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ACOBAMBA, ANGARAES, CHURCAMP, CASTROVIRREYNA Y HUAYTARA**



ANEXO 04 - C

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACIÓN		ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA		AÑO: 2002	
N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
				5	
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>				
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza
02	Relacionista Público II	P4-10-665-2		1	
03	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1	
04	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1	
05	Secretaría III	T3-05-675-3		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>			24	
	<b>Dirección de Gestión Pedagógica</b>			15	
06	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza
07-17	Especialista en Educación			11	
18	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1	
19	Bibliotecario II	P4-25-185-2		1	
20	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>Dirección de Gestión Institucional</b>			9	
21	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Director	1	De Confianza
22	Director de Sistema Administrativo I	D3-05-295-1		1	
23	Planificador II	P4-05-610-2		1	
24	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1	
25	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1	
26	Ingeniero II	P4-35-435-2		1	
27	Estadístico II	P4-05-405-2		1	
28	Técnico en Ingeniería II	T5-35-775-2		1	
29	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			17	
	<b>Oficina de Administración</b>				
30	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
31	Director de Sistema Administrativo I	D3-05-295-1		1	
32-34	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		3	
35	Contador II	P4-05-225-2		1	
36	Tesorero II	P4-05-860-2		1	
37	Asistente Social II	P4-55-078-2		1	
38-41	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		4	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
42	Operador PAD II	T3-05-595-2		1	
43	Chofer II	T3-60-245-2		1	
44	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
44-46	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		2	
<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b> Oficina de Asesoría Jurídica				3	
47	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
48	Abogado II	P4-40-005-2		1	
49	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b> Oficina de Auditoría Interna				4	
50	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	1De Confianza (*)
51	Auditor II	P4-05-080-2		1	
52	Especialista en Inspectoría II	P4-05-365-2		1	
53	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
TOTAL				53	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUANCVELICA</b>					
				5	
<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>					
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director de UGE	1	1De Confianza
02	Relacionista Público I	P3-40-600-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T3-05-675-3		1	
				20	
<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>					
Área de Gestión Pedagógica					
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-16	Especialista en Educación			10	
17	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	P1-25-073-1		1	
18	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
				7	
Área de Gestión Institucional					
19	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Director	1	De Confianza
20	Planificador I	P3-05-610-1		1	
21	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
22	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
23	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
24	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
25	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
				16	
<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b> Área de Administración					
26	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
27-29	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3	
30	Contador I	P3-05-225-1		1	
31	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
32	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
33-36	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
37	Técnico en Impresiones I	T3-10-770-1		1	
38	Chofer I	T2-60-245-1		1	
39	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
40-41	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
				3	
<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b> Área de Asesoría Jurídica					
42	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
43	Abogado I	P3-40-005-1		1	
44	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
				4	
<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b> Área de Auditoría Interna					
45	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
46	Auditor I	P3-05-080-1		1	
47	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1	
48	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
				4	
TOTAL				48	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE TAYACAJA</b>					
				5	
<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>					
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Relacionista Público I	P3-40-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
				18	
<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>					
Área de Gestión Pedagógica					
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-15	Especialista en Educación			9	
16	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	P1-25-073-1		1	
17	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
				6	
Área de Gestión Institucional					
18	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
19	Planificador I	P3-05-610-1		1	
20	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
21	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
22	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
23	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			13	
	<b>Área de Administración</b>				
24	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
25	Contador I	P3-05-225-1		1	
26	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
26-28	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
29-31	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
32	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
33	Chofer I	T2-60-245-1		1	
34	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
34-36	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>			2	
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>				
37	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
38	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>			2	
	<b>Área de Auditoría Interna</b>				
39	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
40	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
			TOTAL	40	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ANGARAES, ACOBAMBA Y CHURCAMPA</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			4	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>			16	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>				
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-13	Especialista en Educación			8	
14	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	P1-25-073-1		1	
15	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			5	
16	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
17	Planificador I	P3-05-610-1		1	
18	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
19	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
20	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			13	
	<b>Área de Administración</b>				
21	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
22	Contador I	P3-05-225-1		1	
23	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
24-25	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
26-28	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
29	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
30	Chofer I	T2-60-245-1		1	
31	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
32-33	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>			2	
	<b>Área de Auditoría Interna</b>				
34	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza
35	Secretaría I	T1-05-675-1		1	Apoyo Secretarial
			TOTAL	35	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CASTROVIRREYNA Y HUAYTARA</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			4	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>			15	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>				
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-12	Especialista en Educación			7	
13	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	P1-25-073-1		1	
14	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			5	
15	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
16	Planificador I	P3-05-610-1		1	
17	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
18	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
19	Secretaría I	T1-05-675-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES	
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS				
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b> Área de Administración			13		
20	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
21	Contador I	P3-05-225-1		1		
22	Tesorero I	P3-05-860-1		1		
22-24	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2		
25-27	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3		
28	Operador PAD I	T2-05-595-1		1		
29	Chofer I	T2-60-245-1		1		
30	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
31-32	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2		
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b> Área de Auditoría Interna			2		
33	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1		De Confianza
34	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
			TOTAL	34		

(\*): Contraloría General de la República

**ANEXO 05**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO**

- A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES
- B : ESTRUCTURA ORGÁNICA
- C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

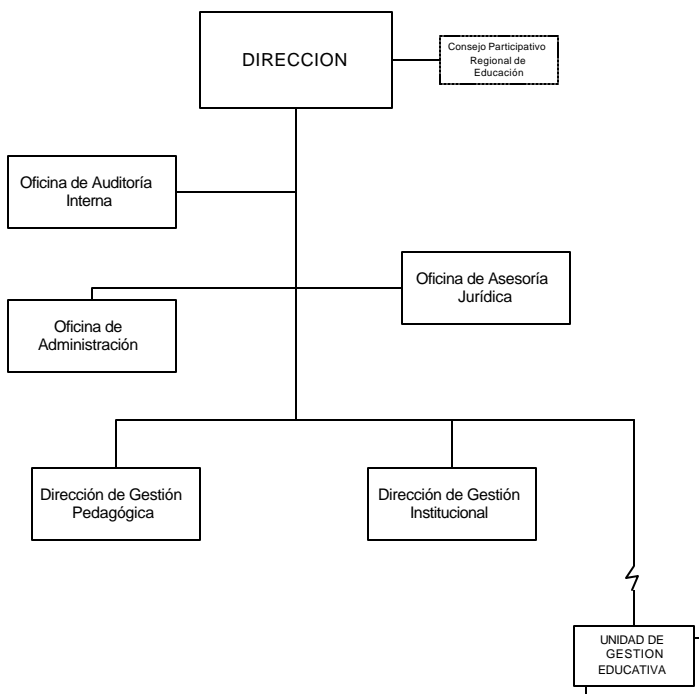
**ANEXO 05 - A**

**ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LORETO**

N°	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
01	Dirección Regional de Educación de Loreto	Iquitos	Comprende el departamento de Loreto
02	UGE Maynas	Iquitos	Comprende la provincia de Maynas, incluyendo el distrito de Yaquerena de la provincia de Requena
03	UGE Alto Amazonas - Yurimaguas	Yurimaguas	Comprende los distritos de Yurimaguas, Santa Cruz, Tnte. César López, Balsapuerto, Lagunas y Jebero de la provincia de Alto Amazonas,
04	UGE Requena	Requena	Comprende la provincia de Requena, exceptuando el distrito de Yaquerena
05	UGE Ucayali - Contamana	Contamana	Comprende la provincia de Ucayali
06	UGE Loreto - Nauta	Nauta	Comprende la provincia de Loreto
07	UGE Ramón Castilla - Caballococha	Caballococha	Comprende la provincia de Ramón Castilla
08	UGE Alto Amazonas - San Lorenzo	San Lorenzo	Comprende los distritos de Barranca, Cahuapanas, Manseriche, Morona y Pastaza de la provincia de Alto Amazonas

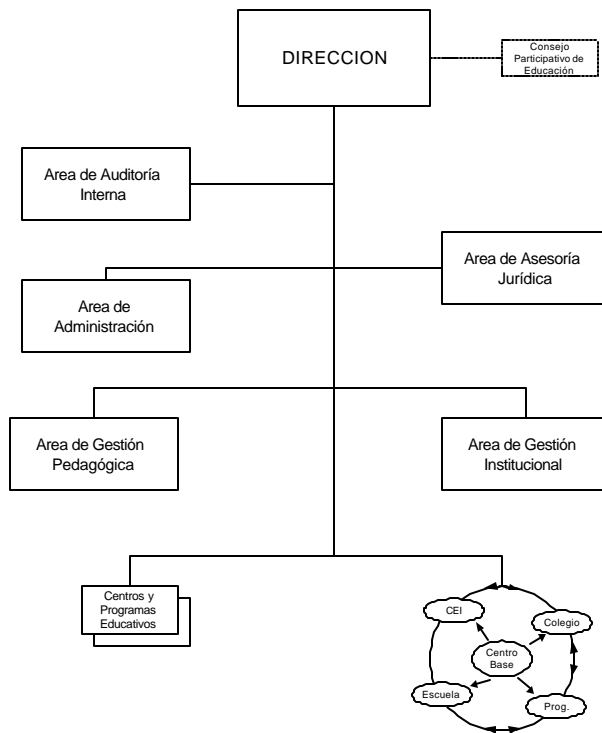
**ANEXO 05 - B**

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO**

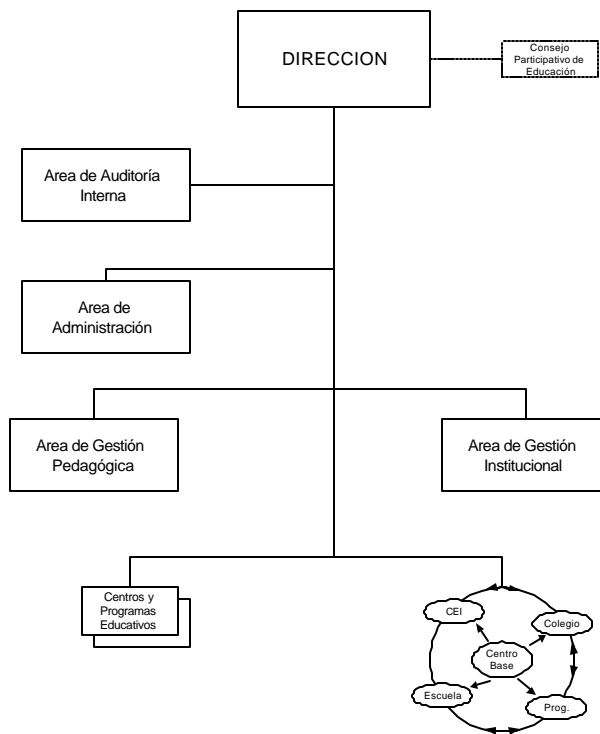




**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE  
MAYNAS Y ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE  
REQUENA, UCAYALI - CONTAMANÁ, LORETO - NAUTA, RAMÓN CASTILLA - CABALLOCOCHA  
Y ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO**



## ANEXO 05 - C

## CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACIÓN		ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO		AÑO: 2002	Nº DE HOJA:
Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES	
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5	
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1	
03	Relacionista Público II	P4-10-665-2		1	
04	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1	
05	Secretaría III	T3-05-675-3		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>			29	
	<b>Dirección de Gestión Pedagógica</b>			19	
06	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza
07-22	Especialista en Educación			16	
23	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1	
24	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>Dirección de Gestión Institucional</b>			10	
25	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Director	1	De Confianza
26	Planificador II	P4-05-610-2		1	
27	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1	
28	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1	
29	Ingeniero II	P4-35-435-2		1	
30	Estadístico II	P4-05-405-2		1	
31	Asistente en Servicio de Infraestructura II	P2-35-074-2		1	
32	Programador de Sistema PAD II	T4-05-630-2		1	
33	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1	
34	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			20	
	<b>Oficina de Administración</b>				
35	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
36-38	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		3	
39	Contador II	P4-05-225-2		1	
40	Tesorero II	P4-05-860-2		1	
47	Analista de Sistemas PAD II	P4-05-050-2		1	
42	Programador de Sistema PAD II	T4-05-630-2		1	
43-47	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		5	
48	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
49-50	Chofer II	T3-60-245-2		2	
51	Motorista I	T2-60-533-1		1	
52	Oficinista III	A4-05-550-3		1	
53-54	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		2	
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>			3	
	<b>Oficina de Asesoría Jurídica</b>				
55	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
56	Abogado II	P4-40-005-2		1	
57	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>			4	
	<b>Oficina de Auditoría Interna</b>				
58	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	De Confianza (*)
59	Auditor II	P4-05-080-2		1	
60	Especialista en Inspectoría II	P4-05-365-2		1	
61	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	61	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE MAYNAS</b>					
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			6	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Relacionista Público I	P3-10-665-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
06	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>			29	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			20	
07	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
08-23	Especialista en Educación			16	
24	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
25	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
26	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			9	
27	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
28	Planificador I	P3-05-610-1		1	
29	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
30	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
31	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
32	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
33	Asistente en Servicio de Infraestructura I	PI-35-074-1		1	
34	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
35	Secretaría I	TI-05-675-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES	
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS				
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			25		
	<b>Área de Administración</b>					
36	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
37	Contador I	P3-05-225-1		1		
38	Tesorero I	P3-05-860-1		1		
39-41	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3		
42	Asistente Social I	P3-55-078-1		1		
43	Cajero I	T4-05-195-1		1		
44-50	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		7		
51	Técnico en Impresiones I	T3-10-770-1		1		
52	Operador PAD I	T2-05-595-1		1		
53	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
54-55	Chofer I	T2-60-245-1		2		
56	Motorista I	T2-60-533-1		1		
57	Oficinista II	A3-05-550-2		1		
58-60	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		3		
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>			3		
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>					
61	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
62	Abogado I	P3-40-005-1		1		
63	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>			4		
	<b>Área de Auditoría Interna</b>					
64	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)	
65	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1		
66	Auditor I	P3-05-080-1		1		
67	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
			TOTAL	67		
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS</b>						
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5		
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza	
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1		
03	Relacionista Público I	P3-10-665-1		1		
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1		
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>			26		
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			17		
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza	
07-20	Especialista en Educación			14		
21	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	Pl-25-073-1		1		
22	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			9		
23	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
24	Planificador I	P3-05-610-1		1		
25	Estadístico I	P3-05-405-1		1		
26	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1		
27	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1		
28	Ingeniero I	P3-35-435-1		1		
29	Asistente en Servicio de Infraestructura I	Pl-35-074-1		1		
30	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1		
31	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			19		
	<b>Área de Administración</b>					
32	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
33	Contador I	P3-05-225-1		1		
34	Tesorero I	P3-05-860-1		1		
35-37	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3		
38	Asistente Social I	P3-55-078-1		1		
39-43	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		5		
44	Operador PAD I	T2-05-595-1		1		
45	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
46	Chofer I	T2-60-245-1		1		
47	Motorista I	T2-60-533-1		1		
48	Oficinista II	A3-05-550-2		1		
49-50	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2		
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>			3		
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>					
51	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
52	Abogado I	P3-40-005-1		1		
53	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>			3		
	<b>Área de Auditoría Interna</b>					
54	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)	
55	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1		
56	Secretaría I	T1-05-675-1		1		
			TOTAL	56		
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE REQUENA, UCA YALI-CONTAMANA Y LORETO-NAUTA</b>						
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5		
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza	
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1		
03	Relacionista Público I	P3-10-665-1		1		
04	Abogado I	P3-40-005-1		1		

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LINEA</u></b>			19	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			13	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-16	Especialista en Educación			10	
17	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
18	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			6	
19	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
20	Planificador I	P3-05-610-1		1	
21	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
22	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
23	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
24	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			14	
	<b>Área de Administración</b>			14	
25	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
26	Contador I	P3-05-225-1		1	
27	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
28-29	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
30-32	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
33	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
34	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
35	Chofer I	T2-60-245-1		1	
36	Motorista I	T2-60-533-1		1	
37-38	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>			3	
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			3	
39	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
40	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1	
41	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
TOTAL				41	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE RAMÓN CASTILLA - CABALLOCOCHA</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			4	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Abogado I	P3-40-005-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LINEA</u></b>			17	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			12	
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-14	Especialista en Educación			9	
15	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
16	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			5	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Planificador I	P3-05-610-1		1	
19	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
20	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
21	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			12	
	<b>Área de Administración</b>			12	
22	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
23	Contador I	P3-05-225-1		1	
24	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
25-26	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
27-29	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
30	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
31	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
32	Motorista I	T2-60-533-1		1	
33	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		1	
	<b><u>D. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>			2	
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
34	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
35	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
TOTAL				35	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			4	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Abogado I	P3-40-005-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LINEA</u></b>			15	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			10	
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-12	Especialista en Educación			7	
13	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
14	Secretaría I	TI-05-675-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			5	
15	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
16	Planificador I	P3-05-610-1		1	
17	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
18	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
19	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>				
	<b>Área de Administración</b>			9	
20	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
21	Contador I	P3-05-225-1		1	
22	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
23-25	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
26	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
27	Motorista I	T2-60-533-1		1	
28	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		1	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
29	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
30	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	30	

(\*) Contraloría General de la República

## ANEXO 06

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA

- A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES  
 B : ESTRUCTURA ORGÁNICA  
 C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

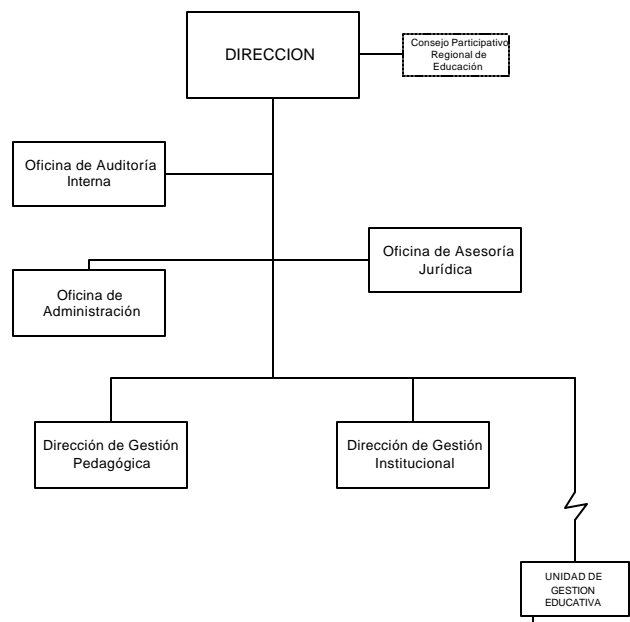
## ANEXO 06 - A

## ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CAJAMARCA

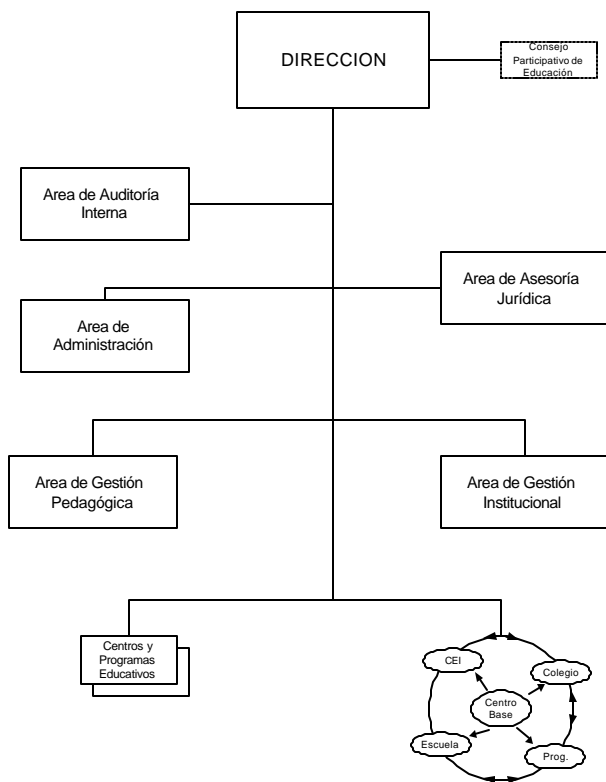
N°	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
01	Dirección Regional de Educación de Cajamarca	Cajamarca	Comprende el departamento de Cajamarca
02	UGE Cajamarca	Cajamarca	Comprende la provincia de Cajamarca
03	UGE Cajabamba	Cajabamba	Comprende la provincia de Cajabamba
04	UGE Celendín	Celendín	Comprende la provincia de Celendín
05	UGE Chota	Chota	Comprende la provincia de Chota
06	UGE Contumazá	Contumazá	Comprende la provincia de Contumazá
07	UGE Cutervo	Cutervo	Comprende la provincia de Cutervo
08	UGE Hualgayoc	Bambamarca	Comprende la provincia de Hualgayoc
09	UGE Jaen	Jaen	Comprende la provincia de Jaen
10	UGE San Ignacio	San Ignacio	Comprende la provincia de San Ignacio
11	UGE San Marcos	San Marcos	Comprende la provincia de San Marcos
12	UGE San Miguel	San Miguel	Comprende la provincia de San Miguel
13	UGE San Pablo	San Pablo	Comprende la provincia de San Pablo
14	UGE Santa Cruz	Santa Cruz	Comprende la provincia de Santa Cruz

## ANEXO 06 - B

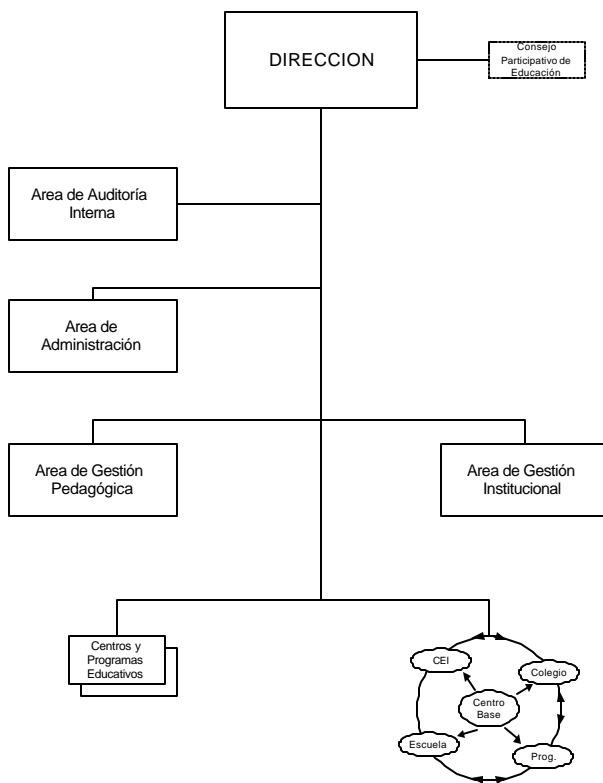
## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA



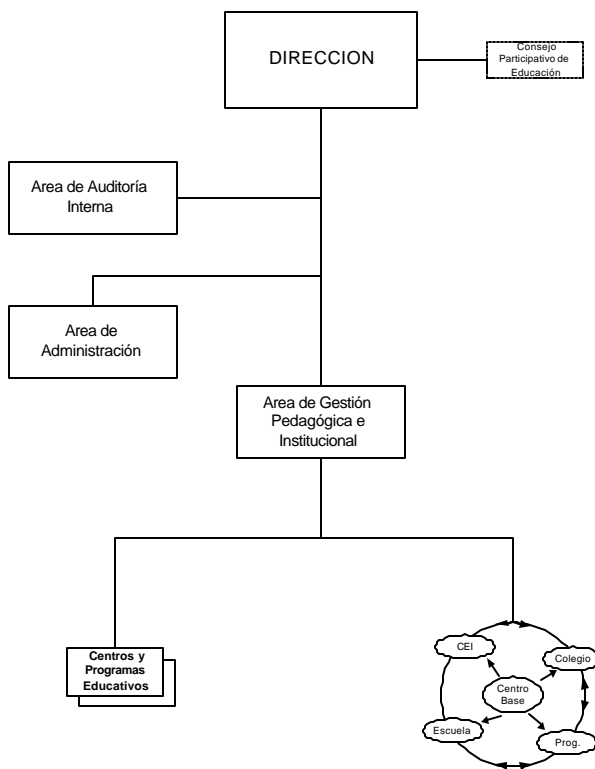
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CAJAMARCA, JAÉN, CUTERVO, CHOTA Y SAN IGNACIO



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CELENDIN, HUALGAYOC, CAJABAMBA, SAN MIGUEL, SANTA CRUZ Y SAN MARCOS



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CONTUMAZÁ Y SAN PABLO



ANEXO 06 - C  
CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACIÓN		ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA		AÑO: 2002		
				N° DE HOJA:		
N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES	
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS				
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			6		
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza	
02	Periodista II	P4-10-600-2		1		
03	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1		
04	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1		
05	Secretaría III	T3-05-675-3		1		
06	Oficinista III	A4-05-550-3		1		
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>			26		
	<b>Dirección de Gestión Pedagógica</b>			17		
07	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza	
08-20	Especialista en Educación			13		
21	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1		
22	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
23	Oficinista III	A4-05-550-3		1		
	<b>Dirección de Gestión Institucional</b>		Director	9		
24	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3		1	De Confianza	
25	Planificador II	P4-05-610-2		1		
26	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1		
27	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1		
28	Ingeniero II	P4-35-435-2		1		
29	Estadístico II	P4-05-405-2		1		
30	Operador PAD II	T3-05-595-2		1		
31	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
32	Oficinista III	A4-05-550-3		1		
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			19		
	<b>Oficina de Administración</b>			19		
33	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1		De Confianza
34	Director de Sistema Administrativo I	D3-05-295-1		1		
35-37	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		3		
38	Contador II	P4-05-225-2		1		
39	Tesorero II	P4-05-860-2		1		
40	Asistente Social II	P4-55-078-2		1		
41-44	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		4		
45	Programador de Sistema PAD II	T4-05-630-2		1		
46	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
47	Oficinista III	A4-05-550-3		1		

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
48-49	Chofer II	T3-60-245-2		2	
50-51	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b> Oficina de Asesoría Jurídica			3	
52	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
53	Abogado II	P4-40-005-2		1	
54	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b> Oficina de Auditoría Interna			4	
55	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	De Confianza (*)
56	Auditor II	P4-05-080-2		1	
57	Especialista en Inspectoría II	P4-05-365-2		1	
58	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	58	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CAJAMARCA</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b> Área de Gestión Pedagógica			24	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-19	Especialista en Educación			13	
20	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
21	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>Área de Gestión Institucional</u></b>			8	
22	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
23	Planificador I	P3-05-610-1		1	
24	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
25	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
26	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
27	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
28	Topógrafo I	T3-35-865-1		1	
29	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b> Área de Administración			16	
30	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
31	Contador I	P3-05-225-1		1	
32	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
33-34	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
35	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
36-40	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		5	
41	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
42	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
43	Chofer I	T2-60-245-1		1	
44-45	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b> Área de Asesoría Jurídica			3	
46	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
47	Abogado I	P3-40-005-1		1	
48	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b> Área de Auditoría Interna			4	
49	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza(*)
50	Auditor I	P3-05-080-1		1	
51	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1	
52	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	52	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CUTERVO, CHOTA, JAÉN Y SAN IGNACIO</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b> Área de Gestión Pedagógica			23	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-18	Especialista en Educación			12	
19	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
20	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>Área de Gestión Institucional</u></b>			8	
21	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
22	Planificador I	P3-05-610-1		1	
23	Estadístico I	P3-05-405-1		1	



N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
24	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
25	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
26	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
27	Topógrafo I	T3-35-865-1		1	
28	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>				
	<b>Área de Administración</b>			17	
29	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
30	Contador I	P3-05-225-1		1	
31	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
32	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
33	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
34-38	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		5	
39	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
40	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
41-42	Oficinista II	A3-05-550-2		2	
43	Chofer I	T2-60-245-1		1	
44-45	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>				
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			3	
46	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
47	Abogado I	P3-40-005-1		1	
48	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			4	
49	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
50	Auditor I	P3-05-080-1		1	
51	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1	
52	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	52	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CELENDÍN Y HUALGAYOC</b>					
				6	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Periodista I	P3-10-600-1		1	
05	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
06	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
				17	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>				
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			11	
07	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
08-15	Especialista en Educación			8	
16	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
17	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
				6	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>				
18	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
19	Planificador I	P3-05-610-1		1	
20	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
21	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
22	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
23	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
				12	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>				
	<b>Área de Administración</b>				
24	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
25	Contador I	P3-05-225-1		1	
26	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
27	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
28-30	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
31	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
32	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
33	Chofer I	T2-60-245-1		1	
34-35	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
				2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>				
36	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza(*)
37	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	37	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CAJABAMBA, SAN MIGUEL Y SANTA CRUZ</b>					
				5	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
				16	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>				
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			11	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-14	Especialista en Educación			8	
15	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
16	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			5	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Planificador I	P3-05-610-1		1	
19	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
20	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
21	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>				
	<b>Área de Administración</b>			11	
22	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
23	Contador I	P3-05-225-1		1	
24	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
25	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
26-28	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
29	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
30	Chofer I	T2-60-245-1		1	
31-32	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
33	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
34	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	34	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE SAN MARCOS</b>					
				5	
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>			15	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			10	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-13	Especialista en Educación			7	
14	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
15	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			5	
16	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
17	Planificador I	P3-05-610-1		1	
18	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
19	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
20	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>				
	<b>Área de Administración</b>			11	
21	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
22	Contador I	P3-05-225-1		1	
23	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
24	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
25-27	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
28	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
29	Chofer I	T2-60-245-1		1	
30-31	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
32	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
33	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	33	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CONTUMAZÁ Y SAN PABLO</b>					
				4	
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANO DE LÍNEA</b>				
	<b>Área de Gestión Pedagógica e Institucional</b>			13	
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-12	Especialista en Educación			7	
13	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
14	Planificador I	P3-05-610-1		1	
15	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
16	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
17	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>				
	<b>Área de Administración</b>			9	
18	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
19	Contador I	P3-05-225-1		1	
20	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
21-22	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
23	Secretaría I	T1-05-675-1	Auditor	1	De Confianza (*)
24	Chofer I	T2-60-245-1		1	
25-26	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE CONTROL</u></b> <b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
27	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2		1	
28	Secretaría I	T1-05-675-1	1		
			TOTAL	28	

(\*) Contraloría General de la República

## ANEXO 07

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI

- A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES  
 B : ESTRUCTURA ORGÁNICA  
 C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

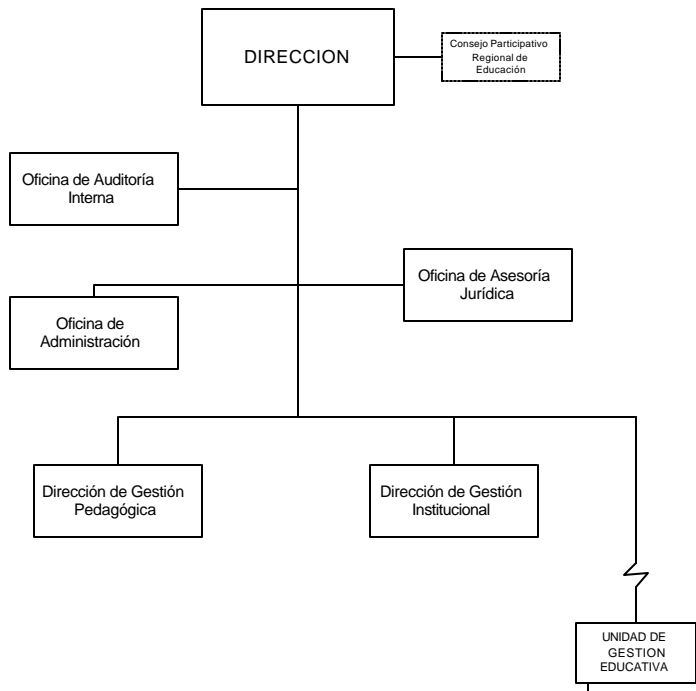
## ANEXO 07 - A

## ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE UCAYALI

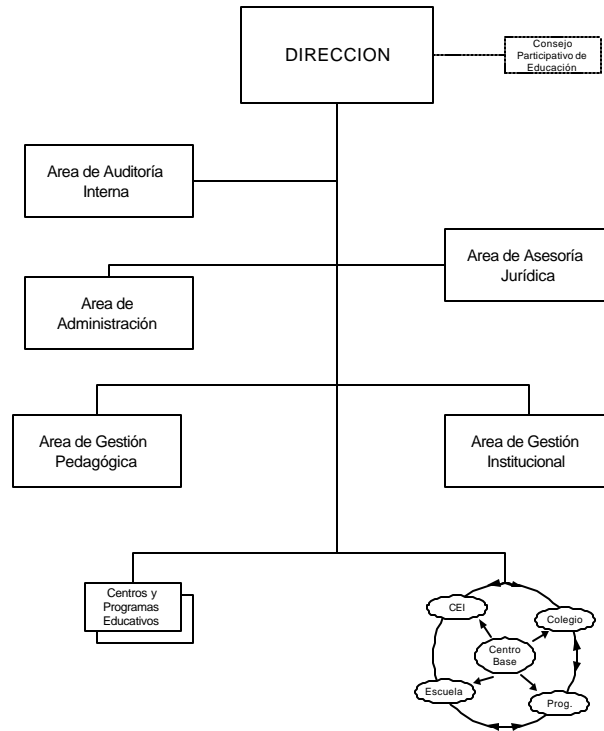
N°	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
1	Dirección Regional de Educación de Ucayali	Pucallpa	Comprende el departamento de Ucayali
2	UGE Coronel Portillo	Pucallpa	Comprende la provincia de Coronel Portillo, incluyendo el distrito de Yurúa de la provincia de Atalaya
3	UGE Padre Abad	Villa Aguaytía	Comprende la provincia de Padre Abad
4	UGE Atalaya	Villa Atalaya	Comprende la provincia de Atalaya, exceptuando el distrito de Yurúa.
5	UGE Purus	Puerto Esperanza	Comprende la provincia de Purus

## ANEXO 07 - B

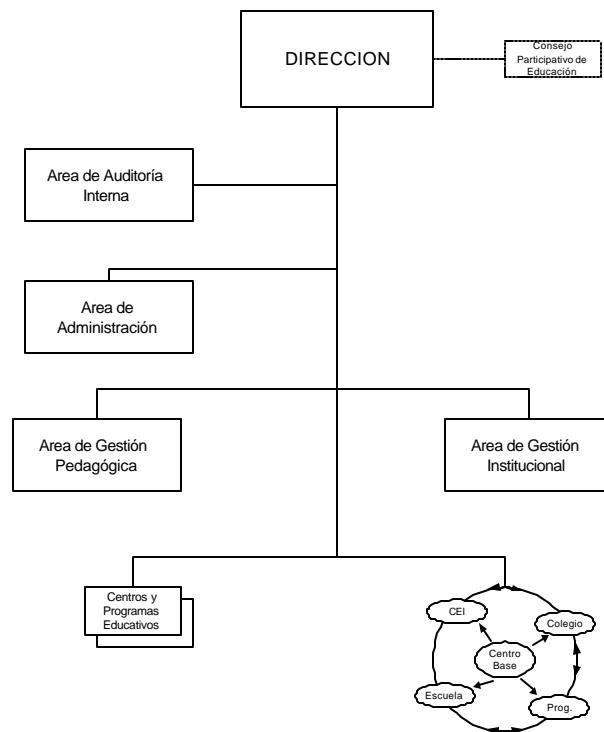
## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI



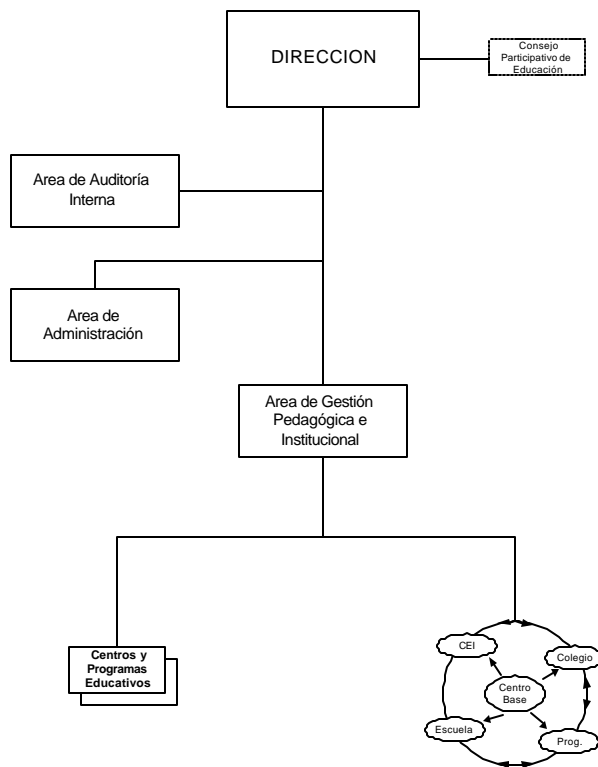
**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CORONEL PORTILLO**



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PADRE ABAD**



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ATALAYA Y PURUS**



ANEXO 07 - C

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACIÓN		ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI		AÑO: 2002	
N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>					
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1	
03	Periodista II	P4-10-600-2		1	
04	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1	
05	Secretaría III	T3-05-675-3		1	
<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>					
<b>Dirección de Gestión Pedagógica</b>					
06	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza
07-18	Especialista en Educación			12	
19	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1	
20	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
<b>Dirección de Gestión Institucional</b>					
21	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Director	1	De Confianza
22	Planificador II	P4-05-610-2		1	
23	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1	
24	Estadístico II	P4-05-405-2		1	
25	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1	
26	Ingeniero II	P4-35-435-2		1	
27	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1	
28	Operador PAD II	T3-05-595-2		1	
29	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>					
<b>Oficina de Administración</b>					
30	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
31	Contador II	P4-05-225-2		1	
32	Tesorero II	P4-05-860-2		1	
33-36	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		4	
37	Asistente Social II	P4-55-078-2		1	
38	Analista de Sistemas PAD II	P4-05-050-2		1	
39-42	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		4	
43	Programador de Sistema PAD II	T4-05-630-2		1	
44	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
45-46	Chofer II	T3-60-245-2		2	
47	Motorista I	T2-60-533-1		1	
48	Oficinista III	A4-05-550-3		1	
49-51	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		3	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES	
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS				
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>					
	Oficina de Asesoría Jurídica			3		
52	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza	
53	Abogado II	P4-40-005-2		1		
54	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>					
	Oficina de Auditoría Interna			4		
55	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	De Confianza (*)	
56	Auditor II	P4-05-080-2		1		
57	Especialista en Inspectoría II	P4-05-365-2		1		
58	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
			TOTAL	58		
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CORONEL PORTILLO</b>						
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>					
	Director de Programa Sectorial III		Director de UGE	5		
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3		1	De Confianza	
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1		
03	Periodista I	P3-10-600-1		1		
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1		
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>					
	Área de Gestión Pedagógica			27		
	Director de Programa Sectorial II		Jefe	18		
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2		1	De Confianza	
07-21	Especialista en Educación			15		
22	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1		
23	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
	Área de Gestión Institucional			9		
24	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
25	Planificador I	P3-05-610-1		1		
26	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1		
27	Estadístico I	P3-05-405-1		1		
28	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1		
29	Ingeniero I	P3-35-435-1		1		
30	Topógrafo I	T3-35-865-1		1		
31	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1		
32	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>					
	Área de Administración			18		
33	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
34	Contador I	P3-05-225-1		1		
35	Tesorero I	P3-05-860-1		1		
36	Analista de Sistemas PAD I	P3-05-050-1		1		
37-39	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3		
40	Asistente Social I	P3-55-078-1		1		
41	Operador PAD I	T2-05-595-1		1		
42-45	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4		
46	Motorista I	T2-60-533-1		1		
47	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
48	Chofer I	T2-60-245-1		1		
49-50	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2		
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>					
	Área de Asesoría Jurídica			3		
51	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
52	Abogado I	P3-40-005-1		1		
53	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>					
	Área de Auditoría Interna			3		
54	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)	
55	Auditor I	P3-05-080-1		1		
56	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
			TOTAL	56		
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PADRE ABAD</b>						
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>					
	Director de Programa Sectorial III		Director de UGE	6		
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3		1	De Confianza	
03	Abogado I	P3-40-005-1		1		
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1		
04	Relacionista Público I	P3-10-665-1		1		
05	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1		
06	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>					
	Área de Gestión Pedagógica			17		
	Director de Programa Sectorial II		Jefe	12		
07	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2		1	De Confianza	
08-16	Especialista en Educación			9		
17	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1		
18	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
	Área de Gestión Institucional			5		
19	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
20	Planificador I	P3-05-610-1		1		

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
21	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
22	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
23	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>				
	<b>Área de Administración</b>			12	
24	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
25	Contador I	P3-05-225-1		1	
26	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
27-29	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
30	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
31	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
32	Motorista I	T2-60-533-1		1	
33	Chofer I	T2-60-245-1		1	
34-35	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
36	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
37	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	37	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ATALAYA</b>					
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANO DE LÍNEA</b>				
	<b>Área de Gestión Pedagógica e Institucional</b>			12	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-13	Especialista en Educación			7	
14	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
15	Planificador I	P3-05-610-1		1	
16	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
17	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>				
	<b>Área de Administración</b>			10	
18	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
19	Contador I	P3-05-225-1		1	
20	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
21-23	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
24	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
25	Motorista I	T2-60-533-1		1	
26-27	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
28	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
29	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	29	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PURUS</b>					
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			4	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANO DE LÍNEA</b>				
	<b>Área de Gestión Pedagógica e Institucional</b>			11	
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-11	Especialista en Educación			6	
12	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
13	Planificador I	P3-05-610-1		1	
14	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
15	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>				
	<b>Área de Administración</b>			9	
16	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
17	Contador I	P3-05-225-1		1	
18	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
19-21	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
22	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
23	Motorista I	T2-60-533-1		1	
24	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		1	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
25	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
26	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	26	

(\*) Contraloría General de la República

**ANEXO 08**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO**

- A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES
- B : ESTRUCTURA ORGÁNICA
- C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

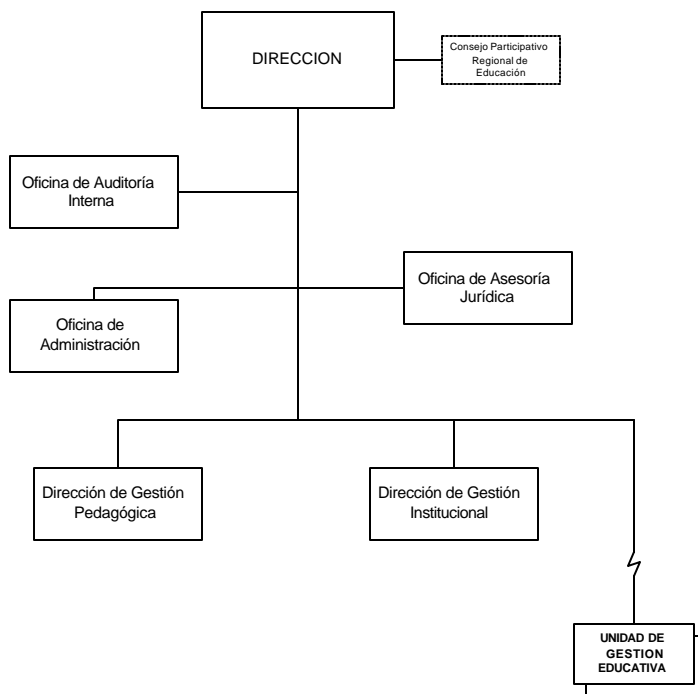
**ANEXO 08 - A**

**ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PUNO**

Nº	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
01	Dirección Regional de Educación de Puno	Puno	Comprende el Departamento de Puno
02	UGE Puno	Puno	Comprende la provincia de Puno
03	UGE San Román	Juliaca	Comprende la provincia de San Román
04	UGE Azángaro	Azángaro	Comprende la provincia de Azángaro
05	UGE Chucuito	Juli	Comprende la provincia de Chucuito
06	UGE Melgar	Ayaviri	Comprende la provincia de Melgar
07	UGE El Collao	Ilave	Comprende la provincia de El Collao
08	UGE Huancané	Huancané	Comprende la provincia de Huancané
09	UGE Sandía	Sandía	Comprende la provincia de Sandía, excepto los distritos de Phara y Limbani.
10	UGE Yunguyo	Yunguyo	Comprende la provincia de Yunguyo
11	UGE Lampa	Lampa	Comprende la provincia de Lampa
12	UGE Carabaya	Macusani	Comprende la provincia de Carabaya, incluyendo los distritos de Phara y Limbani de la provincia de Sandía.
13	UGE Moho	Moho	Comprende la provincia de Moho
14	UGE San Antonio de Putina	Putina	Comprende la provincia de San Antonio de Putina.

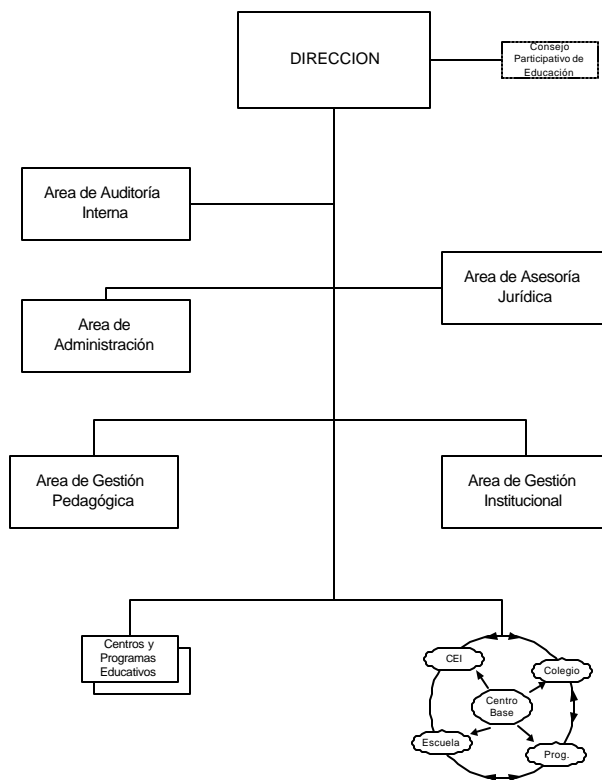
**ANEXO 08 - B**

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO**

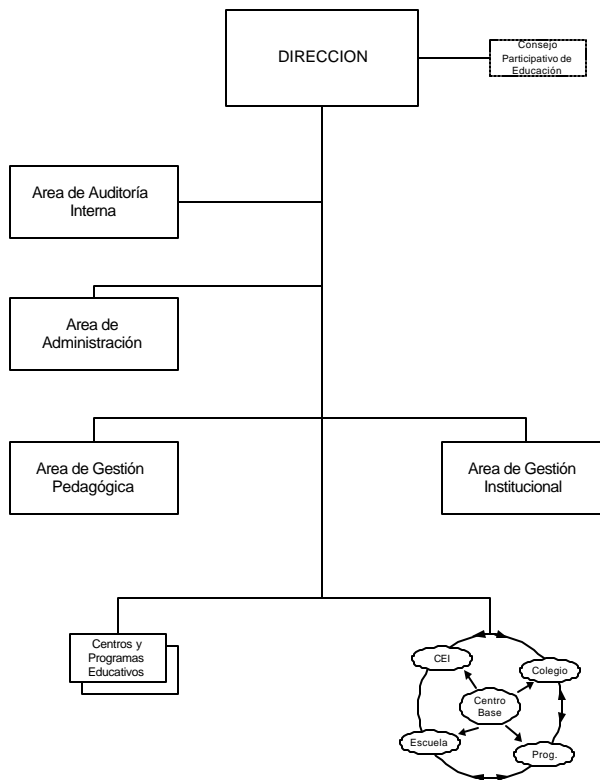




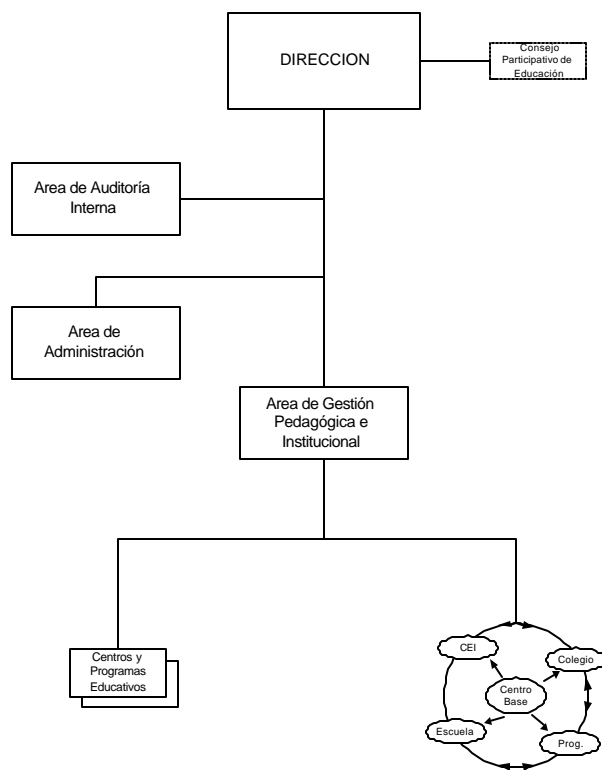
**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PUNO, SAN ROMÁN, AZÁNGARO, CHUCUITO Y MELGAR**



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE EI COLLAO, HUANCANÉ, SANDIA Y CARABAYA**



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE YUNGUYO, LAMPA, MOHO Y SAN ANTONIO DE PUTINA



ANEXO 08 - C

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACIÓN		ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO		AÑO: 2002	
Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS	CÓDIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
				6	
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>				
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza
02	Periodista II	P4-10-600-2		1	
03	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1	
04	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1	
05	Secretaría III	T3-05-675-3		1	
06	Oficinista III	A4-05-550-3		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>			30	
	<b>Dirección de Gestión Pedagógica</b>			21	
07	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza
08	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1		1	
09-23	Especialista en Educación			15	
24	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1	
25	Bibliotecario II	P4-25-185-2		1	
26	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
27	Oficinista III	A4-05-550-3		1	
	<b>Dirección de Gestión Institucional</b>			9	
28	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Director	1	De Confianza
29	Director de Sistema Administrativo I	D3-05-295-1		1	
30	Planificador II	P4-05-610-2		1	
31	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1	
32	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1	
33	Ingeniero II	P4-35-435-2		1	
34	Estadístico II	P4-05-405-2		1	
35	Técnico en Ingeniería II	T5-35-775-2		1	
36	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			19	
	<b>Oficina de Administración</b>				
37	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
38	Director de Sistema Administrativo I	D3-05-295-1		1	
39-41	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		3	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGOS			
42	Contador II	P4-05-225-2		1	
43	Tesorero II	P4-05-860-2		1	
44-47	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		4	
48	Analista de Sistemas PAD II	P4-05-050-2		1	
49	Operador PAD II	T3-05-595-2		1	
50	Cajero II	T5-05-195-2		1	
51	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
52-53	Chofer II	T3-60-245-2		2	
54-55	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>				
	<b>Oficina de Asesoría Jurídica</b>			3	
56	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
57	Abogado II	P4-40-005-2		1	
58	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>				
	<b>Oficina de Auditoría Interna</b>			4	
59	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	De Confianza (*)
60	Auditor II	P4-05-080-2		1	
61	Especialista en Inspectoría II	P4-05-365-2		1	
62	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	62	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PUNO</b>					
				5	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>			24	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			16	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-19	Especialista en Educación			13	
20	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
21	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			8	
22	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
23	Director de Sistema Administrativo I	D3-05-295-1		1	
24	Planificador I	P3-05-610-1		1	
25	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
26	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
27	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
28	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
29	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			16	
	<b>Área de Administración</b>				
30	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
31	Contador I	P3-05-225-1		1	
32	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
33-35	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3	
36-39	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
40	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
41	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
42-43	Chofer I	T2-60-245-1		2	
44-45	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>				
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			3	
46	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
47	Abogado I	P3-40-005-1		1	
48	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			3	
49	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
50	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1	
51	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	51	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE SAN ROMÁN</b>					
				5	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>			23	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			16	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-19	Especialista en Educación			13	
20	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
21	Secretaría I	TI-05-675-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES	
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS				
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			7		
22	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
23	Planificador I	P3-05-610-1		1		
24	Estadístico I	P3-05-405-1		1		
25	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1		
26	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1		
27	Ingeniero I	P3-35-435-1		1		
28	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>					
	<b>Área de Administración</b>			18		
29	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
30	Contador I	P3-05-225-1		1		
31	Tesorero I	P3-05-860-1		1		
32-34	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3		
35	Analista de Sistemas PAD I	P3-05-050-1		1		
35-39	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4		
40	Cajero I	T4-05-195-1		1		
41	Operador PAD I	T2-05-595-1		1		
42	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
43-44	Chofer I	T2-60-245-1		2		
45-46	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2		
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>					
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			3		
47	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1		De Confianza
48	Abogado I	P3-40-005-1		1		
49	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>					
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			4		
50	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)	
51	Auditor I	P3-05-080-1		1		
52	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1		
53	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
			TOTAL	53		
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE AZÁNGARO</b>						
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5		
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza	
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1		
03	Periodista I	P3-10-600-1		1		
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1		
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1		
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>					
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			15		
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza	
07-18	Especialista en Educación			12		
19	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1		
20	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			7		
21	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
22	Planificador I	P3-05-610-1		1		
23	Estadístico I	P3-05-405-1		1		
24	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1		
25	Ingeniero I	P3-35-435-1		1		
26	Técnico en Ingeniería I	T4-35-775-1		1		
27	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>					
	<b>Área de Administración</b>			17		
28	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
29	Contador I	P3-05-225-1		1		
30	Tesorero I	P3-05-860-1		1		
31-33	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3		
34-37	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4		
38	Cajero I	T4-05-195-1		1		
39	Operador PAD I	T2-05-595-1		1		
40	Secretaría I	TI-05-675-1		1		
41-42	Chofer I	T2-60-245-1		2		
43-44	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2		
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>					
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			2		
45	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza	
46	Secretaría I	TI-05-675-1		1		Apoyo Secretarial
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>					
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			3		
47	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)	
48	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1		Auditoría de Gestión
49	Secretaría I	TI-05-675-1		1		Apoyo Secretarial
			TOTAL	49		
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHUCUITO Y MELGAR</b>						
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			4		
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>			17	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			11	
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-13	Especialista en Educación			8	
14	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
15	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			6	
16	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
17	Planificador I	P3-05-610-1		1	
18	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
19	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
20	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
21	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			16	
	<b>Área de Administración</b>			16	
22	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
23	Contador I	P3-05-225-1		1	
24	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
25-27	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3	
28-31	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
32	Cajero I	T4-05-195-1		1	
33	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
34	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
35	Chofer I	T2-60-245-1		1	
36-37	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>			2	
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			2	
38	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
39	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>			2	
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
40	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
41	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	41	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE EL COLLAO, HUANCANÉ Y CARABAYA</b>					
				5	
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b>			14	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			10	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-13	Especialista en Educación			7	
14	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
15	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			4	
16	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
17	Planificador I	P3-05-610-1		1	
18	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
19	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			14	
	<b>Área de Administración</b>			14	
20	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
21	Contador I	P3-05-225-1		1	
22	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
23	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
24-27	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
28	Cajero I	T4-05-195-1		1	
29	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
30	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
31	Chofer I	T2-60-245-1		1	
32-33	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>			2	
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
34	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
35	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	35	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE SANDIA</b>					
				5	
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>			14	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			10	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-13	Especialista en Educación			7	
14	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
15	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			4	
16	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
17	Planificador I	P3-05-610-1		1	
18	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
19	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			12	
	<b>Área de Administración</b>			12	
20	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
21	Contador I	P3-05-225-1		1	
22	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
23	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
24-26	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
27	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
28	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
29	Chofer I	T2-60-245-1		1	
30-31	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>			2	
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
32	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
33	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	33	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE YUNGUYO Y SAN ANTONIO DE PUTINA</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANO DE LÍNEA</u></b>			11	
	<b>Área de Gestión Pedagógica e Institucional</b>			11	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-12	Especialista en Educación			6	
13	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
14	Planificador I	P3-05-610-1		1	
15	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
16	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			13	
	<b>Área de Administración</b>			13	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Contador I	P3-05-225-1		1	
19	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
20	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
21-23	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
24	Cajero I	T4-05-195-1		1	
25	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
26	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
27	Chofer I	T2-60-245-1		1	
28-29	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>			2	
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
30	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
31	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	31	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LAMPA</b>					
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>			5	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANO DE LÍNEA</u></b>			11	
	<b>Área de Gestión Pedagógica e Institucional</b>			11	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-12	Especialista en Educación			6	
13	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
14	Planificador I	P3-05-610-1		1	
15	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
16	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>			11	
	<b>Área de Administración</b>			11	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
18	Contador I	P3-05-225-1		1	
19	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
20-22	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
23	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
24	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
25	Chofer I	T2-60-245-1		1	
26-27	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b> <b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
28	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
29	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
			TOTAL	29	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE MOHO</b>					
				4	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANO DE LÍNEA</u></b> <b>Área de Gestión Pedagógica e Institucional</b>			11	
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-11	Especialista en Educación			6	
12	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
13	Planificador I	P3-05-610-1		1	
14	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
15	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b> <b>Área de Administración</b>			11	
16	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
17	Contador I	P3-05-225-1		1	
18	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
19-21	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
22	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
23	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
24	Chofer I	T2-60-245-1		1	
25-26	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b> <b>Área de Auditoría Interna</b>			2	
27	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
28	Secretaría I	T1-05-675-1		1	
			TOTAL	28	

(\*) : Contraloría General de la República

## ANEXO 09

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN

- A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES  
 B : ESTRUCTURA ORGÁNICA  
 C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

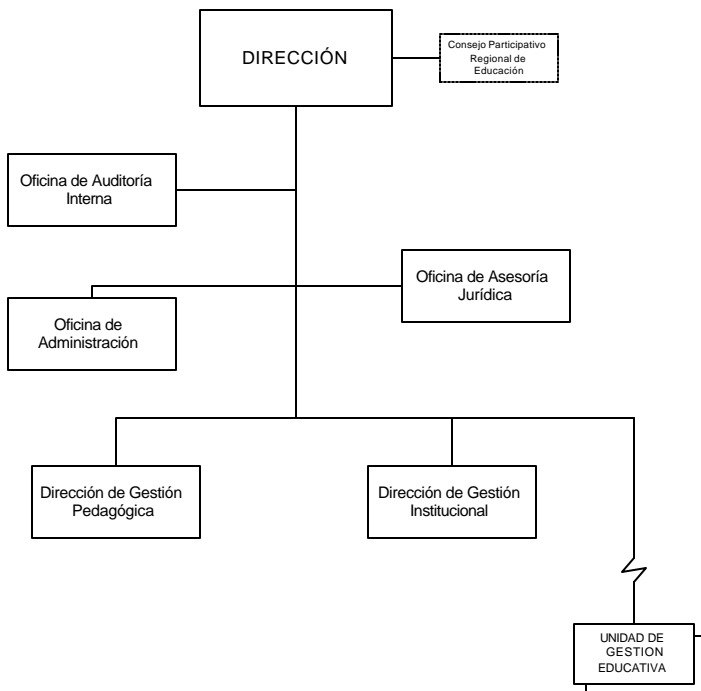
## ANEXO 09 - A

## ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE JUNÍN

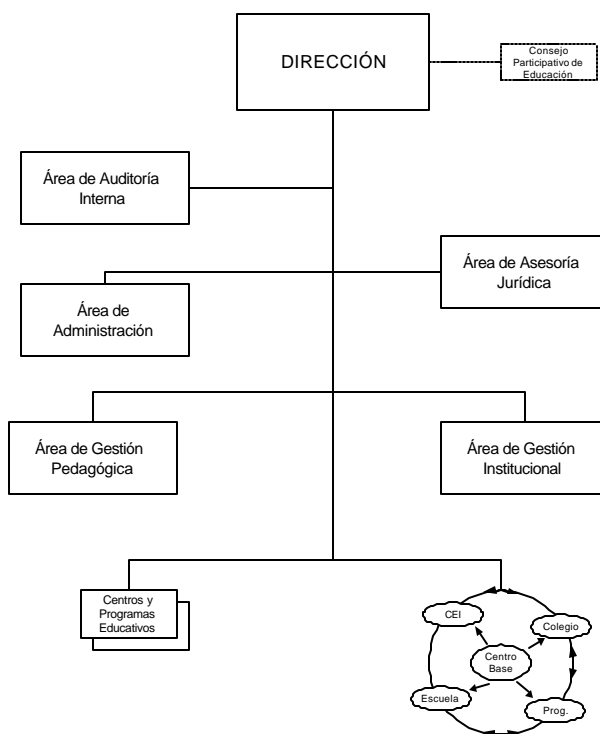
N°	Organos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
1	Dirección Regional de Educación de Junín	Huancayo	Comprende el departamento de Junín
2	UGE Huancayo	Huancayo	Comprende la provincia de Huancayo, excepto los distritos de Quichuay e Ingenio
3	UGE Chanchamayo	La Merced	Comprende la provincia de Chanchamayo, incluyendo los centros poblados de Monobamba del distrito de Jauja, Uchubamba, Ayna y San José de Ocoroyo del distrito de Masma y el centro poblado de Paltay del distrito de Molinos de la provincia de Jauja.
4	UGE Satipo	Satipo	Comprende la provincia de Satipo
5	UGE Jauja	Jauja	Comprende la provincia de Jauja, exceptuando los centros poblados de Monobamba del distrito de Jauja; además los centros poblados de Uchubamba, Ayna y San José de Ocoroyo del distrito de Masma y el centro poblado de Paltay del distrito de Molinos y el centro poblado de Chalhuan del distrito de Sincos
6	UGE Tarma	Tarma	Comprende la provincia de Tarma
7	UGE Chupaca	Chupaca	Comprende la provincia de Chupaca, incluyendo los distritos de Chamberá, Manzanares y San José de Quero de la provincia de Concepción y el centro poblado de Chalhuan del distrito de Sincos de la provincia de Jauja.
8	UGE Concepción	Concepción	Comprende la provincia de Concepción, exceptuando los distritos de Chamberá, Manzanares y San José de Quero e incluyendo los distritos de Quichuay e Ingenio de la provincia de Huancayo
9	UGE Yauli	La Oroya	Comprende la provincia de Yauli
10	UGE Junín	Junín	Comprende la provincia de Junín

ANEXO 09 - B

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN

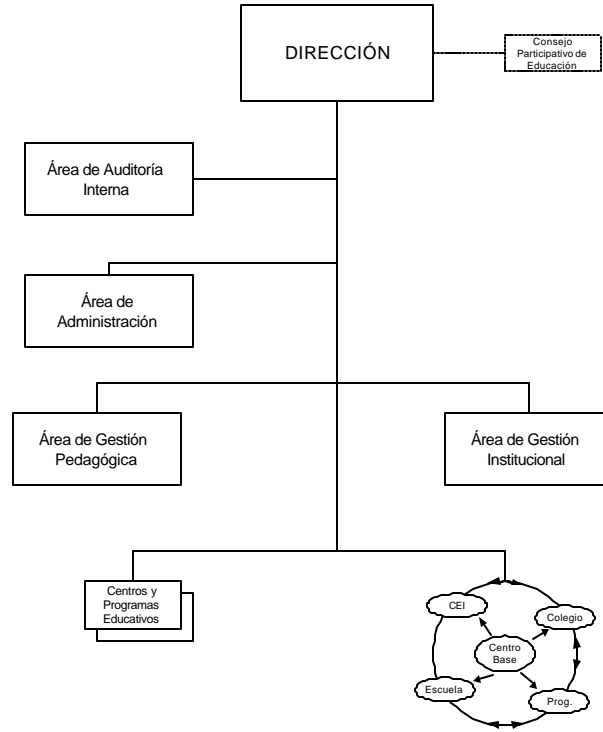


ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUANCAYO, CHANCHAMAYO, SATIPO, JAUJA Y TARMA

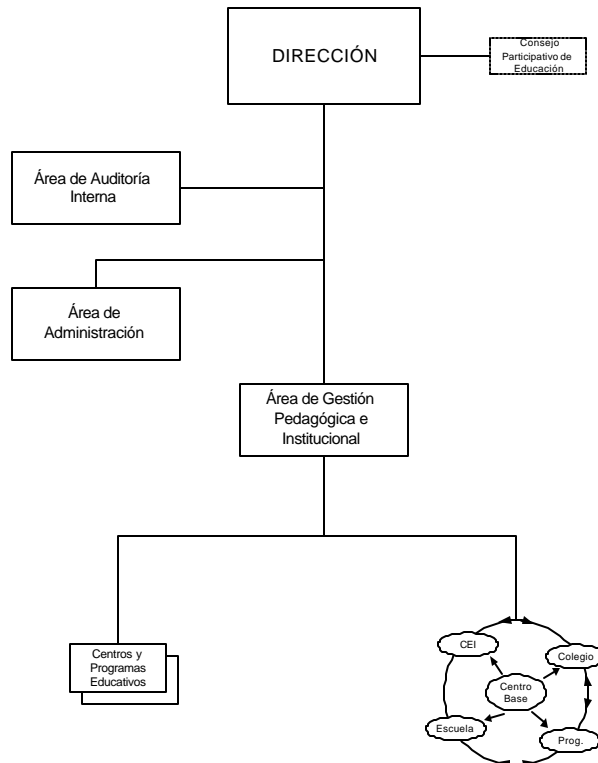




**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHUPACA, CONCEPCIÓN Y YAULI**



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE JUNÍN**



## ANEXO 09 - C

## CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACIÓN		ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN		AÑO: 2002	Nº DE HOJA:
Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			6	
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza
02	Periodista II	P4-10-600-2		1	
03	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1	
04	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		1	
05	Secretaría III	T3-05-675-3		1	
06	Oficinista III	A4-05-550-3		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>			28	
	<b>Dirección de Gestión Pedagógica</b>			18	
07	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza
08-21	Especialista en Educación			14	
22	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1	
23	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
24	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
	<b>Dirección de Gestión Institucional</b>			10	
25	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Director	1	De Confianza
26	Director de Sistema Administrativo I	D3-05-295-1		1	
27	Planificador II	P4-05-610-2		1	
28	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1	
29	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1	
30	Ingeniero II	P4-35-435-2		1	
31	Estadístico II	P4-05-405-2		1	
32	Asistente en Servicio de Infraestructura II	P2-35-074-2		1	
33	Operador PAD II	T3-05-595-2		1	
34	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			21	
	<b>Oficina de Administración</b>				
35	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
36-38	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		3	
39	Contador II	P4-05-225-2		1	
40	Tesorero II	P4-05-860-2		1	
41	Asistente Social II	P4-55-078-2		1	
42	Analista de Sistemas PAD II	P4-05-050-2		1	
43	Programador de Sistema PAD II	T4-05-630-2		1	
44	Cajero II	T5-05-195-2		1	
45-49	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		5	
50	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
51-52	Chofer II	T3-60-245-2		2	
53-55	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		3	
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>			3	
	<b>Oficina de Asesoría Jurídica</b>				
56	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
57	Abogado II	P4-40-005-2		1	
58	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b>			4	
	<b>Oficina de Auditoría Interna</b>				
59	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	De Confianza (*)
60	Auditor II	P4-05-080-2		1	
61	Especialista en Inspectoría II	P4-05-365-2		1	
62	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	62	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE HUANCAYO</b>					
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>			6	
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04-05	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	
06	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LINEA</b>			27	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			19	
07	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
08-22	Especialista en Educación			15	
23	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
24	Psicólogo I	P3-55-640-1		1	
25	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			8	
26	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
27	Planificador I	P3-05-610-1		1	
28	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
29	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
30	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
31	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
32	Topógrafo I	T3-35-865-1		1	
33	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b>			16	
	<b>Área de Administración</b>				
34	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
35	Contador I	P3-05-225-1		1	
36	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
37-39	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3	
40	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
41-43	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
44	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
45	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
46	Chofer I	T2-60-245-1		1	
47-49	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		3	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>				
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			3	
50	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
51	Abogado I	P3-40-005-1		1	
52	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			4	
53	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
54	Auditor I	P3-05-080-1		1	
55	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1	
56	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	56	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHANCHAMAYO Y SATIPO</b>					
				5	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>				
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			20	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-16	Especialista en Educación			10	
17	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
18	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			7	
19	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
20	Planificador I	P3-05-610-1		1	
21	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
22	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
23	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
24	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
25	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>C. ÓRGANO DE APOYO</u></b>				
	<b>Área de Administración</b>			14	
26	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
27	Contador I	P3-05-225-1		1	
28	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
29-30	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
31	Asistente Social I	P3-55-078-1		1	
32-34	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
35	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
36	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
37	Chofer I	T2-60-245-1		1	
38-39	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b><u>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</u></b>				
	<b>Área de Asesoría Jurídica</b>			2	
40	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
41	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b><u>E. ÓRGANO DE CONTROL</u></b>				
	<b>Área de Auditoría Interna</b>			3	
42	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
43	Especialista en Inspectoría I	P3-05-365-1		1	
44	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	44	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE JAUJA Y TARMA</b>					
				5	
	<b><u>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Periodista I	P3-10-600-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b><u>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</u></b>				
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			18	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-15	Especialista en Educación			9	
16	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
17	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			6	
18	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza

Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGOS			
19	Planificador I	P3-05-610-1		1	
20	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
21	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
22	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
23	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b> Área de Administración			13	
24	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
25	Contador I	P3-05-225-1		1	
26	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
27-28	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
29-31	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
32	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
33	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
34	Chofer I	T2-60-245-1		1	
35-36	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b> Área de Asesoría Jurídica			2	
37	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
38	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>E. ÓRGANO DE CONTROL</b> Área de Auditoría Interna			2	
39	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
40	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	40	
<b>ENTIDAD : UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHUPACA, CONCEPCIÓN Y YAULI</b>					
				5	
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANOS DE LÍNEA</b> Área de Gestión Pedagógica			16	
	<b>Área de Gestión Pedagógica</b>			11	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-14	Especialista en Educación			8	
15	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
16	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>Área de Gestión Institucional</b>			5	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Planificador I	P3-05-610-1		1	
19	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
20	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
21	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b> Área de Administración			9	
22	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
23	Contador I	P3-05-225-1		1	
24	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
25-26	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	
27	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
28	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
29	Chofer I	T2-60-245-1		1	
30	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		1	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b> Área de Auditoría Interna			2	
31	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
32	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	32	
<b>ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE JUNÍN</b>					
				4	
	<b>A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaría II	T2-05-675-2		1	
	<b>B. ÓRGANO DE LÍNEA</b> Área de Gestión Pedagógica e Institucional			12	
	<b>Área de Gestión Pedagógica e Institucional</b>			12	
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-12	Especialista en Educación			7	
13	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
14	Planificador I	P3-05-610-1		1	
15	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
16	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
	<b>C. ÓRGANO DE APOYO</b> Área de Administración			9	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Contador I	P3-05-225-1		1	
19	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
20-21	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	
22	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
23	Chofer I	T2-60-245-1		1	
24-25	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	<b>D. ÓRGANO DE CONTROL</b> Área de Auditoría Interna			2	
26	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
27	Secretaría I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	27	

(\*) Contraloría General de la República

## ENERGÍA Y MINAS

**Imponen diversas servidumbres de ocupación de bienes públicos a favor de Luz del Sur S.A.A.****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 600-2002-EM/DM**

Lima, 26 de diciembre de 2002

VISTO: El Expediente Nº 31131802 organizado por Luz del Sur S.A.A., solicitando la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6184;

**CONSIDERANDO:**

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6184, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) del Jr. Madre de Dios cuadra 5 y 6, entre la Mz. 18 y Mz. 8, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110º y siguientes del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 140-2002-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- IMPONER** la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6184, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) del Jr. Madre de Dios cuadra 5 y 6, entre la Mz. 18 y Mz. 8, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a favor de Luz del Sur S.A.A., con carácter permanente de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31131802	Subestación de Distribución Eléctrica Nº 6184.  Ubicación: distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.  Coordenadas UTM: Vértice Norte Este  A 8 650 032,87 292 784,32 B 8 650 032,69 292 782,73 C 8 650 037,87 292 782,27 D 8 650 038,04 292 784,26	Suelo: 10,40 m <sup>2</sup> y aires (Subterránea)	Propiedad del Estado (vía pública)	Urbano

**Artículo 2º.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

23185

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 601-2002-EM/DM**

Lima, 26 de diciembre de 2002

VISTO: El Expediente Nº 31131902 organizado por Luz del Sur S.A.A., solicitando la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6028;

**CONSIDERANDO:**

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6028, ubicada en el Pasaje s/n en la Mz. 47, entre el Jr. Iquitos y Jr. Amazonas, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110º y siguientes del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 141-2002-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- IMPONER** la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6028, ubicada en el Pasaje s/n en la Mz. 47, entre el Jr. Iquitos y Jr. Amazonas, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a favor de Luz del Sur S.A.A., con carácter permanente de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31131902	Subestación de Distribución Eléctrica Nº 6028.  Ubicación: distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.  Coordenadas UTM: Vértice Norte Este  A 8 649 365,91 293 005,76 B 8 649 366,17 293 003,77 C 8 649 371,13 293 004,40 D 8 649 370,87 293 006,39	Suelo: 10,0 m <sup>2</sup> y aires (Subterránea)	Propiedad del Estado (vía pública)	Urbano

**Artículo 2º.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

23186

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 602-2002-EM/DM**

Lima, 26 de diciembre de 2002

VISTO: El Expediente Nº 31130802 organizado por Luz del Sur S.A.A., solicitando la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6176;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6176, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) del Jr. Camaná cuadra 3, entre la Mz. 146 y Mz. 142, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110º y siguientes del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 148-2002-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** IMPONER la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6176, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) del Jr. Camaná cuadra 3, entre la Mz. 146 y Mz. 142, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a favor de Luz del Sur S.A.A., con carácter permanente de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31130802	Subestación de Distribución Eléctrica Nº 6176.  Ubicación: distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.  Coordenadas UTM:  Vértice Norte Este	Suelo: 9,0 m² y aires (Subterránea)	Propiedad del Estado (vía pública)	Urbano
A	8 648 976,72	292 519,17		
B	8 648 974,72	292 519,15		
C	8 648 974,78	292 514,65		
D	8 648 976,78	292 514,67		

**Artículo 2º.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

23184

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 603-2002-EM/DM**

Lima, 26 de diciembre de 2002

VISTO: El Expediente Nº 31128102 organizado por Luz del Sur S.A.A., solicitando la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6186;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6186, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) del Jr. San Martín cuadra 4, entre la Mz. 13 y Mz. 14, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110º y siguientes del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 149-2002-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** IMPONER la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6186, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) del Jr. San Martín cuadra 4, entre la Mz. 13 y Mz. 14, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a favor de Luz del Sur S.A.A., con carácter permanente de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31128102	Subestación de Distribución Eléctrica Nº 6186.  Ubicación: distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.  Coordenadas UTM:  Vértice Norte Este	Suelo: 13,0 m² y aires (Subterránea)	Propiedad del Estado (vía pública)	Urbano
A	8 650 223,14	292 911,30		
B	8 650 222,51	292 909,40		
C	8 650 228,68	292 907,36		
D	8 650 229,31	292 909,26		

**Artículo 2º.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

23183

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 604-2002-EM/DM

Lima, 26 de diciembre de 2002

VISTO: El Expediente Nº 31130702 organizado por Luz del Sur S.A.A., solicitando la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6191;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6191, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) de la Av. Miguel Grau cuadra 19, entre la Mz. 169 y Mz. 170, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110º y siguientes del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 150-2002-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** IMPONER la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6191, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) de la Av. Miguel Grau cuadra 19, entre la Mz. 169 y Mz. 170, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a favor de Luz del Sur S.A.A., con carácter permanente de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31130702	Subestación de Distribución Eléctrica Nº 6191.  Ubicación: distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM:  Vértice Norte Este	Suelo: 8,40 m <sup>2</sup> y aires (Subterránea)	Propiedad del Estado (vía pública)	Urbano
	A 8 648 414,28 292 753,99			
	B 8 648 414,62 292 752,02			
	C 8 648 418,76 292 752,74			
	D 8 648 418,42 292 754,71			

**Artículo 2º.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

23182

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 605-2002-EM/DM

Lima, 26 de diciembre de 2002

VISTO: El Expediente Nº 31130902 organizado por Luz del Sur S.A.A., solicitando la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos indispensable para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6029;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6029, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) del Jr. Trujillo, cuadra 3, entre la Mz. 36 y Mz. 41, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110º y siguientes del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 147-2002-EM/DGE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** IMPONER la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación compacta subterránea de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 6029, ubicada en la vereda y berma lateral (proyectada) del Jr. Trujillo cuadra 3, entre la Mz. 36 y Mz. 41, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a favor de Luz del Sur S.A.A., con carácter permanente de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31130902	Subestación de Distribución Eléctrica Nº 6029.  Ubicación: distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM:  Vértice Norte Este	Suelo: 10,0 m <sup>2</sup> y aires (Subterránea)	Propiedad del Estado (vía pública)	Urbano
	A 8 649 526,65 293 007,21			
	B 8 649 528,60 293 006,78			
	C 8 649 529,67 293 011,66			
	D 8 649 527,72 293 012,09			

**Artículo 2º.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4º.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

23181

### **Reconocen servidumbre convencional de ocupación de bien de propiedad particular a favor de Luz del Sur S.A.A.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 606-2002-EM/DM

Lima, 26 de diciembre de 2002

VISTO: El Expediente Nº 31132802 organizado por Luz del Sur S.A.A., solicitando el reconocimiento de la servidumbre de ocupación de bienes de propiedad particular indispensable para la instalación de la subestación compacta del tipo bóveda de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 5295;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado el reconocimiento de la servidumbre de ocupación de bienes de propiedad particular indispensable para la instalación de la subestación compacta del tipo bóveda de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 5295, ubicada en la calle Lord Nelson Nº 141, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la concesionaria ha acreditado que, en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación de bienes de propiedad particular con CINEPLEX S.A., sobre un área de 15,0 metros cuadrados para una subestación de distribución, conforme consta en la Minuta extendida 17 de enero de 2002, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, así como en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el inciso c) del artículo 110º y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas; y, el artículo 220º y siguientes de su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 153-2002-EM/DGE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 217º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** RECONOCER, a favor de Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación del bien de propiedad de CINEPLEX S.A., para la instalación de la subestación compacta del tipo bóveda de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 5295, ubicada en la calle Lord Nelson Nº 141, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Minuta de fecha 17 de enero de 2002, en los términos y condiciones estipulados en la misma.

**Artículo 2º.-** Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley, el Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

23180

### **Autorizan a procurador a formular denuncia penal y demás acciones legales pertinentes contra responsables de la extracción ilícita de mineral no metálico en agravio del Estado**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 001-2003-EM/DM

Lima, 7 de enero de 2003

VISTO: El Expediente Nº 1340482 sobre denuncia de extracción de mineral no metálico sin derecho alguno en agravio del Estado, efectuada en el paraje denominado Expansión Agrícola Santa Rosa de Collanac, ubicada en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de la investigación realizada por la Dirección General de Minería, se expidió la Resolución Directoral, de fecha 21 de junio de 2002, que declaró comprobada la extracción ilícita de mineral no metálico sin derecho alguno en agravio del Estado, en el área comprendida en el paraje Expansión Agrícola Santa Rosa de Collanac, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, efectuada por los señores Andrés Fernández Román, Marcial Inga Jaimes y Zoilo Amilcar Romer;

Que, del estudio y análisis del expediente administrativo, se ha determinado que existen indicios razonables de la comisión de delito en agravio del Estado; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90º del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM, es procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas, para que formule la correspondiente denuncia penal y tome las demás acciones legales contra los señores Andrés Fernández Román, Marcial Inga Jaimes y Zoilo Amilcar Romer;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley Nº 17537 modificado por el Decreto Ley Nº 17667, el Decreto Ley Nº 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y los artículos 20º y 21º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-93-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas, para que en nombre y representación del Estado, formule la correspondiente denuncia penal y demás acciones legales pertinentes contra los señores Andrés Fernández Román, Marcial Inga Jaimes y Zoilo Amilcar Romer, por



las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remítase al referido Procurador Público los antecedentes de la presente Resolución con transcripción de la misma, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

00376

## MIMDES

### **Declaran en situación de urgencia la contratación del servicio de transporte de carga para el traslado de arroz a la Gerencia Local de Chiclayo del PRONAA**

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA  
ALIMENTARIA - PRONAA

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 478-2002-PRONAA/J

Lima, 27 de diciembre de 2002

VISTOS:

Los Informes Técnicos N°s. 053-2002-ULA/GT/PRONAA y 548-2002-GT/PRONAA de fechas 22 y 28 de noviembre de 2002, respectivamente, emitidos por la Unidad de Logística Alimentaria de la Gerencia Técnica y por la Gerencia Técnica, respectivamente, así como, el Informe Legal N° 434-2002-O.JURIDICA/PRONAA de fecha 27 de diciembre de 2002, emitido por la Oficina Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Autorización de Compra N° 233-2002-GO/GT de fecha 26 de agosto de 2002, se autorizó a la Gerencia Local de Chiclayo para que proceda a la adquisición de la cantidad total de 2,127 TM. de arroz corriente, de las cuales 1,500 TM. estaban destinadas a la Gerencia Local del Callao y 627.00 TM. tenían como lugar de destino la Gerencia Local de Chiclayo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27060 - Ley que Establece la Adquisición Directa de Productos Alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, a los Productores Locales; por lo que, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Logística Alimentaria de la Gerencia Técnica en su Informe N° 053-2002-ULA/GT/PRONAA, el 17 de setiembre de 2002 se llevó a cabo el Acto Público respectivo, al cual se presentaron todos los miembros de la Comisión de Adquisición de la Gerencia Local de Chiclayo y los Presidentes de las Juntas de Usuarios de Riego de catorce (14) Distritos, quienes se opusieron rotundamente a la apertura de sobres conteniendo las propuestas, por no estar de acuerdo con la aplicación de la detracción del 10% del precio de venta, al que se encuentran sujetos conforme a lo regulado por la Resolución de Superintendencia N° 058-2002-SUNAT, postergándose el Acto Público para el día 24 de setiembre de 2002, el cual tampoco pudo llevarse a cabo por el mismo motivo, procediendo incluso a retirar las propuestas presentadas sin haber sido abiertas;

Que, en concordancia con lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 27060, modificado por las Leyes N°s. 27418 y 27748, las Comisiones de Adquisición a nivel nacional se encuentran integradas, entre otros, por el Jefe de la Unidad Operativa (actualmente denominado Gerente Local) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria del ámbito donde se realiza la adquisición, quien la presidirá; y, por el artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 27060, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-PROMUDEH, se prevé que, la participación de los integrantes de las Comisiones de Adquisición es per-

sonal e indelegable, siendo requisito indispensable para el funcionamiento de dichas Comisiones la presencia de su Presidente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 619-2002-MIMDES, publicada el 28 de octubre de 2002, se dispone, dar por concluida la designación del señor César Augusto Calvo Ramírez en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Chiclayo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, debido a la comisión de ciertas irregularidades durante su gestión, no habiéndose designado hasta la fecha a la persona que ha de ocupar el mencionado cargo de confianza; debiendo agregarse que, mediante Resolución Jefatural N° 352-2002-PRONAA/J de fecha 28 de octubre de 2002 se declaró en reorganización a la Gerencia Local de Chiclayo, acto administrativo que también se configura como un fundamento en contra de la realización de un Proceso de Adquisición Directa;

Que, por medio del Informe N° 025/2002-PRONAA/C.R.G.L. CHICLAYO de fecha 19 de noviembre de 2002, la Gerencia Local de Chiclayo solicita con carácter de urgente a las Gerencias Técnica y de Operaciones del PRONAA, la distribución primaria de 300.00 TM. de arroz corriente, producto alimenticio que es requerido para cumplir con la distribución secundaria a los Programas Regulares durante el mes de diciembre del presente año;

Que, la Gerencia Local de Chiclayo hasta la fecha no puede efectuar la adquisición del producto alimenticio arroz corriente, por lo que de acuerdo a lo expresado por la Unidad de Logística Alimentaria de la Gerencia Técnica, en su Informe N° 053-2002-ULA/GT/PRONAA, se requiere la transferencia de 300 TM. de arroz, que de acuerdo a la disponibilidad se realizará desde la Gerencia Local de Tarapoto, para cuyo efecto resulta necesaria la contratación del servicio de transporte de carga en la ruta Tarapoto - Chiclayo, cuyo monto referencial, de acuerdo a las cotizaciones remitidas por la Gerencia Local de Tarapoto, asciende a la suma de S/. 170.00 por cada tonelada métrica, dando como resultado la suma total de S/. 51,000.00;

Que, aun cuando en la actualidad se viene desarrollando el Concurso Público 001-2002-PRONAA "Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional", la ruta Tarapoto - Chiclayo no ha sido comprendida en el mencionado Proceso de Selección; en consecuencia, teniendo en cuenta el valor referencial del servicio de transporte de carga desde la ciudad de Tarapoto hasta la ciudad de Chiclayo, avaluado en la suma de S/. 51,000.00, correspondería la realización de un Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de este servicio, el cual en concordancia con los plazos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos N°s. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM, respectivamente se ejecutaría como mínimo en quince (15) días;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Gerencia Técnica en su Informe N° 053-2002-ULA/GT/PRONAA, la Gerencia Local de Chiclayo requiere la inmediata remisión de arroz corriente, pues de lo contrario, se produciría el desabastecimiento de este producto alimenticio, lo cual no sólo pondría en riesgo la atención regular a la población objetivo de los Programas Regulares que se ejecutan en el ámbito de la referida Gerencia Local, sino que además, dicho Órgano Desconcentrado ubicado en el departamento de Lambayeque, el mismo que fuera declarado en Estado de Emergencia, ante la inminencia del Fenómeno "El Niño" mediante el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM, se vería en la imposibilidad de contar con una reserva alimentaria para la atención de la emergencia generada por el mencionado Fenómeno Climatológico, cuya ocurrencia está prevista para el próximo verano 2003;

Que, según lo expresado por la Gerencia Local de Chiclayo en el Informe N° 111-2002/PRONAA/C.R./G.L. CHICLAYO de fecha 26 de diciembre de 2002, dicho Órgano Desconcentrado necesita con carácter de Urgente, la cantidad de 150.00 TM. de arroz corriente, a efectos de realizar la distribución secundaria respectiva a los Programas

Regulares, la cual permitirá la atención de los beneficiarios del PRONAA, durante el período de quince (15) días, computables a partir de los últimos días del mes de diciembre del año 2002;

Que, la falta imprevisible y extraordinaria de una persona que ocupe el cargo de Gerente Local de Chiclayo, imposibilitan la adquisición directa de 300.00 TM. de arroz corriente que permita, principalmente, la atención de los Programas que ejecuta este Órgano Desconcentrado, lo cual genera la necesidad de trasladar este producto alimenticio desde la Gerencia Local de Tarapoto, debiendo contratarse para tal efecto, el servicio de transporte de carga que efectúe la distribución primaria de arroz corriente de la Gerencia Local de Tarapoto a la Gerencia Local de Chiclayo, por lo que, atendiendo a los fundamentos citados en los párrafos precedentes y a lo dispuesto por los artículos 19º (inciso c), 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y por el artículo 108º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, resulta necesario declarar la Situación de Urgencia de la Contratación del Servicio de Transporte de Carga de 150.00 TM. de arroz corriente, desde la Gerencia Local de Tarapoto hasta la Gerencia Local de Chiclayo del PRONAA, debiendo efectuarse la contratación bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, en tanto se realice el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación definitiva del servicio de transporte requerido;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina Jurídica, Gerencia Técnica y del Director Ejecutivo; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Jefe del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, señaladas en los incisos h) y j) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del PRONAA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2001-PROMUDEH; y, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos Nºs. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM, respectivamente por el Decreto de Urgencia Nº 030-2002;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Comité Especial Permanente de la Gerencia Local de Tarapoto del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, para que realice la contratación del servicio de transporte de carga, destinado a la distribución primaria de 150.000 TM. de arroz corriente hasta la Gerencia Local de Chiclayo, valorizado en la suma aproximada de Veinticinco Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25,500.00), a través del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos Nºs. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM, respectivamente, e incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA correspondiente al año 2003.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR en Situación de Urgencia, por los fundamentos contenidos en la Parte Considerativa de la presente Resolución Jefatural, la contratación del Servicio de Transporte de Carga que permita el traslado de 150.00 TM. de arroz corriente, valorizado en la suma aproximada de Veinticinco Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25,500.00), desde la Gerencia Local de Tarapoto hasta la Gerencia Local de Chiclayo, a través del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en tanto culmine el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, autorizada mediante el Artículo Primero de esta Resolución.

**Artículo Tercero.-** EXONERAR la contratación declarada en Situación de Urgencia de los requisitos para la Adjudicación Directa Selectiva establecidos por la Legislación vigente, debiendo realizarse bajo la modalidad del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR a la Contraloría General de la República copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal, en el término de diez (10) días calendario siguiente a la fecha de su aprobación.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Sexto.-** AUTORIZAR a la Oficina de Informática del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, para que se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página WEB de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR CABALLERO MARTIN  
Jefe (e)

00317

## PRODUCE

### Modifican el Art. 1º del D.S. Nº 009-2002-PRODUCE

#### DECRETO SUPREMO Nº001-2003-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales y, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que el artículo 9º de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Pesquería determinará, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requiera la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos y que, de acuerdo al artículo 12º, el ámbito de aplicación de los sistemas de ordenamiento podrá ser total, por zonas geográficas o por unidades de población;

Que por Decreto Supremo Nº 009-2002-PRODUCE del 4 de diciembre de 2002, se dispuso que los armadores de embarcaciones pesqueras no siniestradas, que fueron materia de sustitución del íntegro de su capacidad de bodega y que estén consignadas en el literal A) del Anexo II de la Resolución Ministerial Nº 193-2002-PE y aquellas que fuesen incorporadas, podrán solicitar en un plazo no mayor de 45 días contados a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo, autorización de Incremento de Flota para la explotación de los recursos hidrobiológicos atún, calamar gigante, jurel y caballa; disposición legal orientada a garantizar el desarrollo ordenado de las pesquerías, sobre la base de los principios de conservación y uso sostenible de los recursos que sustentan las pesquerías y garantizar las inversiones efectuadas conforme al Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento y demás normatividad que regulan el acceso a las pesquerías;

Que es necesario dictar medidas complementarias que permitan garantizar los principios de conservación y uso sostenible de los recursos, y cuyos principios fueron incorporados en las medidas contenidas en el Decreto Supremo Nº 009-2002-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2002-PRODUCE en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- Los armadores de embarcaciones pesqueras no siniestradas, que fueron materia de sustitución del íntegro de su capacidad de bodega y que estén consignadas en el literal A) del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 193-2002-PRODUCE y aquellas que hayan sido incorporadas, podrán solicitar en un plazo no mayor de 45 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, autorización de Incremento de Flota, para la explotación de los siguientes recursos hidrobiológicos:

Embarcaciones cerqueras	: Atún y Calamar Gigante o Pota
Embarcaciones arrastreras/ Palangreros	: Atún, Calamar Gigante o Pota, jurel y caballa

Vencido dicho plazo, aquellas embarcaciones que fueron materia de sustitución y que no se acogieron a lo dispuesto en el presente artículo; o que habiéndolo solicitado, hubiesen obtenido una resolución denegatoria que haya quedado consentida o haya sido confirmada en última instancia administrativa, deberán acreditar la destrucción o desguase de la embarcación dentro de los 60 días siguientes."

**Artículo 2º.-** Facultar a la Dirección General de Capitánías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en su condición de autoridad marítima, a disponer el desguase de las embarcaciones pesqueras que fueron sustituidas y que no se acogieron al beneficio establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2002-PRODUCE o no obtuvieron la autorización del Incremento de Flota solicitado. El gasto que demande el desguase de la embarcación será asumido por el propietario de la embarcación pesquera.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de la Producción

AURELIO LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

00481

## Prorrogan plazo de vigencia y modifican artículo de la R.M. N° 119-2002-PRODUCE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2003-PRODUCE

Lima, 7 de enero del 2003

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2002-PRODUCE del 11 de octubre del 2002, se establece un Régimen Provisional de Pesca para las embarcaciones arrastreras de bandera nacional y se autoriza hasta el 31 de julio del 2003, la extracción de los recursos perico, tibu-

rón, pez espada, langostino, langosta y anguila entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06°00 Latitud Sur;

Que es necesario dictar medidas orientadas a contribuir en la diversificación extractiva de la flota de embarcaciones arrastreras de mayor escala de bandera nacional, así como lograr el aprovechamiento temporal de perico, tiburón, pez espada, langostino, langosta y anguila;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Prorrogar el plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N° 119-2002-PRODUCE hasta el 31 de diciembre del 2003, precisando que la flota arrastrera de mayor escala, de bandera nacional y con permiso de pesca vigente, deberá desarrollar las actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos autorizados, conforme a las disposiciones contenidas en la citada Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 119-2002-PRODUCE, en el extremo de la autorización para la extracción de los recursos perico, tiburón y pez espada, la misma que podrá efectuarse a nivel de todo el litoral.

**Artículo 3º.-** Para las faenas de pesca de los recursos perico, tiburón y pez espada, los armadores de las embarcaciones arrastreras deberán cumplir con lo dispuesto en el literal g) del artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 119-2002-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de la Producción

00374

## Designan fedatarios de la Sede Central del Ministerio de la Producción

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2003-PRODUCE

Lima, 9 de enero del 2003

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 127º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 127º del dispositivo mencionado en el considerando anterior, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas, a solicitud de los administrados, previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarias;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27444, para efectos de lo dispuesto en el artículo 127º de la referida Ley, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, en este sentido, y con la finalidad de permitir el desarrollo de las operaciones de índole administrativo de la entidad, resulta necesario designar a los fedatarios del Ministerio de la Producción por el periodo de dos (2) años;

Estando a las atribuciones conferidas por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, por un período de dos (2) años como fedatarios de la Sede Central del Ministerio de la Producción a las siguientes personas:

**Fedatarios Titulares:**

- Señora GINA PINEDO DELGADO, Directora de la Oficina de Trámite Documentario de la Oficina General de Administración.

- Señor EZEQUIEL BELTRÁN GALLARDO, Director de Gestión Empresarial Pesquera de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal.

**Fedatarios Suplentes:**

- Doctora JUANA BRINGAS AGUILAR, servidora de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

- Economista JAVIER BUTRON FUENTES, Subdirector de Promoción y Supervisión de la Dirección de Competitividad de la Dirección Nacional de Industria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de la Producción

00449

**Modifican R.D. N° 091-2002-PE/DNE-PP que otorgó publicidad a las fórmulas para la determinación de las capacidades de operación instaladas de las plantas de procesamiento pesquero**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 147-2002-PRODUCE/DNEPP**

Lima, 13 de diciembre del 2002

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 091-2002-PE/DNE-PP del 22 de marzo del 2002, se resolvió dar publicidad a las fórmulas para la determinación de las capacidades de operación instaladas de las plantas de procesamiento pesquero;

Que, asimismo, es necesario precisar las fórmulas para el cálculo de capacidad en las plantas de harina de pescado con relación a los parámetros a utilizar para la determinación de capacidad de secadores e incluir la fórmula para el cálculo de la capacidad del secado en serie en los secadores de tipo directo, y precisar el valor numérico para la evaluación de las separadoras, por lo que procede modificar la Resolución Directoral N° 091-2002-PE/DNEPP en dicho extremo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la Resolución Directoral N° 091-2002-PE/DNEPP de fecha 22 de marzo del 2002, en lo que respecta a los numerales 1.3.2 CAPACIDAD DEL SECADOR DIRECTO DETERMINADO POR CONSUMO DE ENERGÍA CALORÍFICA O FLUIDO TÉRMICO y 1.4 SECADORES EN SERIE incluyendo el numeral 1.4.2 Secado en serie (tipo directo) y modificar el valor numérico para la evaluación de las separadoras, mencionados en el anexo de dicha resolución, tal como se detalla a continuación:

**1) HARINA DE PESCADO**

**1.3.2 CAPACIDAD DEL SECADOR DIRECTO DETERMINADO POR CONSUMO DE ENERGÍA CALORÍFICA O FLUIDO TÉRMICO**

$$CAP S2 = \frac{3.4695 \times HP \times (T1 - T2)}{10000} = t/h$$

Donde :

CAP S2	Capacidad del secador en t/h
HP	Potencia en HP del motor del extractor de gases
T1	Temperatura de gases calientes a la entrada del secador (°F)
T2	Temperatura de gases calientes a la salida del secador (°F)

o también:

$$HP = 1.975 \times 10^{-3} \times I \times V$$

$$CAP = \frac{6.8517}{10^7} I \times V (T1 - T2)$$

Donde :

I	Intensidad de la corriente
V	Voltaje
T1	Temperatura de gases calientes a la entrada del secador (°F)
T2	Temperatura de gases calientes a la salida del secador (°F)

**1.4 SECADORES EN SERIE**

**1.4.1 Secado en serie (vapor – aire caliente)**

En el secado en serie la capacidad está en función del total de agua evaporada en dos o más etapas.

$$CAP.SEC.EN SERIE = \frac{\text{Total Kg. de agua evaporada en el secado/h}}{240 \text{ Kg. agua evap./h/t/h}} = t/h$$

**1.4.2 Secado en serie (tipo directo)**

$$CAP S2 = \frac{3.4695 \times HP \times (T1 - T2)}{10000} = t/h$$

$$CAP. PRIMARIO : CAP S2 \times 0.45 = t/h$$

$$CAP. SECUNDARIO : CAP S2 \times 0.55 = t/h$$

$$CAP.SEC.EN SERIE = CAP. PRIMARIO + CAP. SECUNDARIO = t/h$$

La capacidad de la planta será la correspondiente al equipo de menor capacidad entre cocina, prensa y secador.

**SEPARADOR DE SÓLIDOS**

$$SEP 1 = 695 \times CAPP = \text{Litros / hora}$$

**CENTRÍFUGA**

$$CEN 1 = 650 \times CAPP = \text{Litros / hora}$$

**PLANTA DE EVAPORACIÓN**

$$EV 1 = 590 \times CAPP = \text{Litros / hora}$$

Las capacidades (SEP1, CEN1 y EV1) de estos equipos complementarios, se comparan con las capacidades tomadas en planta y se determinan si son suficientes o no.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA  
Directora Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

00383

## Otorgan a empresa permiso de pesca para operar embarcación pesquera en la extracción del recurso atún

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 158-2002-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de diciembre del 2002

Visto el escrito con registro Nº CE-02058003, del 27 de noviembre del 2002, presentado por don PEDRO ALBERTO POSTIGO POMAREDA en representación de la empresa BEACHTREE CORPORATION.

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del artículo 43º de la Ley General de Pesca Decreto Ley Nº 25977, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuarán sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que asimismo, los artículos 44º y 45º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes. De otro lado el inciso c) del artículo 48º de la citada Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), mediante el pago de los correspondientes derechos de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 014-2001-PE, del 30 de marzo del 2001, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, modificado a través de los Decretos Supremos Nºs. 038-2001-PE y 001-2002-PE, del 26 de noviembre del 2001 y 6 de febrero del 2002, respectivamente, con la finalidad de promover y desarrollar la pesquería del atún en el país, como mecanismo para reactivar el aparato productivo de la industria de conservas y congelado, utilizando la gran capacidad instalada ociosa existente;

Que el Decreto Supremo Nº 038-2001-PE, modificó el numeral 7.4 del artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciendo en US\$ 25.00 (veinticinco dólares) de los Estados Unidos de América por cada Tonelada de Arqueo Neto los derechos de pesca, por períodos de tres (3) meses. Los permisos de pesca podrán ser renovados automáticamente con el pago de los derechos por un período igual;

Que a través del escrito del visto, don PEDRO ALBERTO POSTIGO POMAREDA, en representación de la empresa BEACHTREE CORPORATION, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "CHIARA", de bandera de la República de Vanuatu, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el término de tres meses contados a partir del 1 de enero del 2003;

Que de la evaluación efectuada al expediente se ha verificado que don PEDRO ALBERTO POSTIGO POMAREDA, en representación de la empresa BEACHTREE CORPORATION ha cumplido con presentar los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad

pesquera vigente, por lo que deviene procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe Nº 028-2002-PRODUCE/DNEPP-Dch, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-PE, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 038-2001-PE y 001-2002-PE; el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2002-PE; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa BEACHTREE CORPORATION, representada en el país por don PEDRO ALBERTO POSTIGO POMAREDA, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera cerquera de bandera de la República de Vanuatu, denominada "CHIARA", en la extracción del recurso atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, la cual cuenta con indicativo internacional YJSD5, matrícula Nº 1351, 304 de arqueo neto y 689 TM de capacidad de almacenamiento, con el uso de R.S.W. como sistema de preservación a bordo, equipada con redes de cerco de 4 ½ pulgadas de longitud mínima de abertura de malla, la misma que cuenta con paños de protección de delfines, por un plazo determinado de tres meses contados a partir del 1 de enero del 2003.

**Artículo 2º.-** El permiso de pesca a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de los pagos por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en numeral 7.4 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.

**Artículo 3º.-** Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-PE, modificado por Decretos Supremos Nºs. 038-2001-PE y 001-2002-PE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

**Artículo 4º.-** El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º, está condicionado a llevar a bordo un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-PE y modificado por Decretos Supremos Nºs. 038-2001-PE y Nº 001-2002-PE.

**Artículo 5º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

**Artículo 6º.-** La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

**Artículo 7º.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

**Artículo 8º.-** Transcribese la presente resolución directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA  
Directora Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

00384

### Otorgan permisos de pesca a personas jurídicas para operar embarcaciones cerqueras de bandera ecuatoriana

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 159-2002-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de diciembre del 2002

Visto el escrito con registro Nº CE-02008003, del 22 de noviembre del 2002, presentado por los señores CLAUDIA LEÓN ROSAS y PEDRO ALBERTO POSTIGO POMAREDA, en representación de la COMPAÑIA ATUNERA DE MANTA S.A., ATUMSA;

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del artículo 43º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que asimismo, los artículos 44º y 45º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes. De otro lado el inciso c) del artículo 48º de la citada Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de Pesquería, (actualmente Ministerio de la Producción), mediante el pago de los correspondientes derechos de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 014-2001-PE, del 30 de marzo del 2001, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, modificado a través de los Decretos Supremos Nº 038-2001-PE y Nº 001-2002-PE, del 26 de noviembre del 2001 y 6 de febrero del 2002, respectivamente, con la finalidad de promover y desarrollar la pesquería del atún en el país, como mecanismo para reactivar el aparato productivo de la industria de conservas y congelado, utilizando la gran capacidad instalada ociosa existente;

Que el Decreto Supremo Nº 038-2001-PE, modificó el numeral 7.4 del artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciendo en US\$ 25.00 (veinticinco dólares) de los Estados Unidos de América por cada Tonelada de Arqueo Neto los derechos de pesca, por periodos de tres (3) meses. Los permisos de pesca podrán ser renovados automáticamente con el pago de los derechos por un período igual;

Que a través del escrito del visto, los señores CLAUDIA LEÓN ROSAS y PEDRO ALBERTO POSTIGO POMAREDA, en representación de la COMPAÑIA ATUNERA DE MANTA S.A., ATUMSA., solicitan permiso de pesca para operar las embarcaciones pesqueras denominadas "SAN ANDRES" y "CHARO", de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el término de tres meses contados a partir del 1 de enero del 2003;

Que de la evaluación efectuada al expediente se ha verificado que los señores CLAUDIA LEÓN ROSAS y PEDRO ALBERTO POSTIGO POMAREDA, en representación de la COMPAÑIA ATUNERA DE MANTA S.A., ATUMSA., han cumplido con presentar los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que deviene procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe Nº 027-2002-PRODUCE/DNEPP-Dch, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-PE, modificado por los Decretos Supremos Nº 038-2001-PE y Nº 001-2002-PE; el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2002-PE; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la COMPAÑIA ATUNERA DE MANTA S.A., ATUMSA., representada en el país por los señores CLAUDIA LEÓN ROSAS y PEDRO ALBERTO POSTIGO POMAREDA, permiso de pesca para operar las embarcaciones pesqueras cerqueras con paños de protección de delfines de bandera ecuatoriana que a continuación se detalla, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (3) meses contados a partir del 1 de enero del 2003.

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARQUEO NETO	TAMAÑO DE MALLA	SISTEMA DE PRESERVACIÓN
SAN ANDRES	P-04-0596	658.00	4 1/4	R.S.W.
CHARO	P-04-0506	715.00	4 1/4	R.S.W.

**Artículo 2º.-** El permiso de pesca a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de los pagos por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en numeral 7.4 del artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.

**Artículo 3º.-** Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-PE, modificado por Decretos Supremos N° 038-2001-PE y N° 001-2002-PE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

**Artículo 4º.-** El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º, está condicionado a llevar a bordo un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-PE y modificado por Decretos Supremos N° 038-2001-PE y N° 001-2002-PE.

**Artículo 5º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

**Artículo 6º.-** La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

**Artículo 7º.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

**Artículo 8º.-** Transcribese la presente resolución directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA  
Directora Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

00385

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160-2002-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de diciembre del 2002

Visto los escritos con registro N° CE-00164001 del 8 de abril, 8 de mayo, 10, 27 y 19 de setiembre y 14 de noviembre del 2002, presentados por los señores OSWALDO HUNDSKOPF EXEBIO y OLGA CLAUDIA BIANCHI DE LOS RÍOS, en representación de la empresa PESQUERA UGAVI S.A.;

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del artículo 43º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que asimismo, los artículos 44º y 45º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes. De otro lado el inciso c) del artículo 48º de la citada Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de Pesquería, mediante el pago de los correspondientes derechos de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2001-PE, del 30 de marzo del 2001, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, modificado a través de los Decretos Supremos N°s. 038-2001-PE y 001-2002-PE, del 26 de noviembre del 2001 y 6 de febrero del 2002, respectivamente, con la finalidad de promover y desarrollar la pesquería del atún en el país, como mecanismo para reactivar el aparato productivo de la industria de conservas y congelado, utilizando la gran capacidad instalada ociosa existente;

Que el Decreto Supremo N° 038-2001-PE, modificó el numeral 7.4 del artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciendo en US\$ 25.00 (veinticinco dólares) de los Estados Unidos de América por cada Tonelada de Arqueo Neto los derechos de pesca, por periodos de tres (3) meses. Los permisos de pesca podrán ser renovados automáticamente con el pago de los derechos por un periodo igual;

Que a través de los escritos del visto, los señores OSWALDO HUNDSKOPF EXEBIO y OLGA CLAUDIA BIANCHI DE LOS RÍOS, en representación de la empresa PESQUERA UGAVI S.A., solicitan permiso de pesca y licencia para operar la planta de congelado a bordo; para operar la embarcación pesquera denominada "UGAVI", de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el término de tres meses contados a partir del 1 de enero del 2003;

Que de la evaluación efectuada al expediente se ha verificado que los señores OSWALDO HUNDSKOPF EXEBIO y OLGA CLAUDIA BIANCHI DE LOS RÍOS, en representación de la empresa PESQUERA UGAVI S.A. han cumplido con presentar los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que deviene procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 061-2002-PRODUCE/DNEPP-Dap, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-PE, modificado por los Decretos Supremos N°s. 038-2001-PE y 001-2002-PE; el procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2002-PE; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa PESQUERA UGAVI S.A., representada en el país por los señores OSWALDO HUNDSKOPF EXEBIO y OLGA CLAUDIA BIANCHI DE LOS RÍOS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera cerquera de bandera ecuatoriana denominada "UGAVI", con indicativo internacional YJQB5, con matrícula N° P-04-0700, de 599 toneladas de arqueo neto y 1875 m3 de capacidad de almacenamiento la que usa el congelado como sistema de preservación a bordo, equipada con redes de cerco de 4 pulgadas de longitud mínima de abertura de malla, la misma que cuenta con paños de protección de delfines para la extracción del recurso atún

en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres meses contados a partir del 1 de enero del 2003.

**Artículo 2º.-** El permiso de pesca a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de los pagos por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en numeral 7.4 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.

**Artículo 3º.-** Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-PE, modificado por Decretos Supremos N°s. 038-2001-PE y 001-2002-PE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

**Artículo 4º.-** El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º, está condicionado a llevar a bordo un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-PE y modificado por Decretos Supremos N° 038-2001-PE y N° 001-2002-PE.

**Artículo 5º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

**Artículo 6º.-** La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

**Artículo 7º.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de Pesquería, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de Pesquería, derivada de las obligaciones de pesca autorizadas por la presente resolución.

**Artículo 8º.-** Transcríbase la presente resolución directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA  
Directora Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

00386

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 161-2002-PRODUCE/DNEPP**

Lima, 13 de diciembre del 2002

Visto el escrito con registro N° CE-02024003, del 25 de noviembre del 2002, presentado por doña CLAUDIA LEÓN ROSAS, en representación de la empresa INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. - IBEROPESCA;

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso c), del artículo 43º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuarán sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que asimismo, los artículos 44º y 45º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes. De otro lado el inciso c) del artículo 48º de la citada Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) mediante el pago de los correspondientes derechos de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2001-PE, del 30 de marzo del 2001, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, modificado a través de los Decretos Supremos N°s. 038-2001-PE y 001-2002-PE, del 26 de noviembre del 2001 y 6 de febrero del 2002, respectivamente, con la finalidad de promover y desarrollar la pesquería del atún en el país, como mecanismo para reactivar el aparato productivo de la industria de conservas y congelado, utilizando la gran capacidad instalada ociosa existente;

Que el Decreto Supremo N° 038-2001-PE, modificó el numeral 7.4 del artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciendo en US\$ 25.00 (veinticinco dólares) de los Estados Unidos de América por cada Tonelada de Arqueo Neto los derechos de pesca, por períodos de tres (3) meses. Los permisos de pesca podrán ser renovados automáticamente con el pago de los derechos por un periodo igual;

Que a través del escrito del visto, doña CLAUDIA LEÓN ROSAS, en representación de la empresa INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A., IBEROPESCA, solicita permiso de pesca para operar las embarcaciones pesqueras denominadas "DON BARTOLO" y "DONA ROGE", de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el término de tres meses contados a partir del 1 de enero del 2003;

Que de la evaluación efectuada al expediente se ha verificado que doña CLAUDIA LEÓN ROSAS, en representación de la empresa INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. - IBEROPESCA, ha cumplido con presentar los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que deviene procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 025-2002-PRODUCE/DNEPP-Dch, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-PE, modificado por los Decretos Supremos N° 038-2001-PE y N° 001-2002-PE; el procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE; y,



En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. - IBEROPESCA., representada en el país por doña CLAUDIA LEÓN ROSAS, permiso de pesca para operar las embarcaciones pesqueras cerqueras con paños de protección de delfines de bandera ecuatoriana que a continuación se detalla, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (3) meses contados a partir del 1 de enero del 2003.

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARQUEO NETO	TAMAÑO DE MALLA	SISTEMA DE PRESERVACIÓN
DON BARTOLO	P-04-0637	168.50	4 ¼	R.S.W.
DOÑA ROGE	P-04-0697	186.42	4 ¼	R.S.W.

**Artículo 2°.-** El permiso de pesca a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de los pagos por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.

**Artículo 3°.-** Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-PE, modificado por Decretos Supremos N° 038-2001-PE y N° 001-2002-PE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

**Artículo 4°.-** El inicio de las operaciones de pesca de las embarcaciones pesqueras a que se refiere el artículo 1°, está condicionado a llevar a bordo un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-PE y modificado por Decretos Supremos N° 038-2001-PE y N° 001-2002-PE.

**Artículo 5°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

**Artículo 6°.-** La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

**Artículo 7°.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que las embarcaciones a que se refiere el artículo 1° abandonen aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registraran alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizadas por la presente resolución.

**Artículo 8°.-** Transcribese la presente resolución directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA  
Directora Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

000387

## Otorgan a empresa licencia de operación para desarrollar la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos en planta de harina de pescado convencional

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2002-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de diciembre del 2002

Visto los escritos con registro N° CE-00155002 de fechas 26 de abril de 2002 y 7 de noviembre de 2002, presentados por la empresa PESQUERA HAYDUK S.A.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el literal d) del artículo 43° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca -, para el desarrollo de las actividades pesqueras las personas naturales y jurídicas requerirán de licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros, la misma que es otorgada a nivel nacional por el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), conforme lo dispone el artículo 46° del mismo cuerpo legal;

Que de conformidad con el artículo 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que mediante Resolución Directoral N° 024-99-PE/DNPP de fecha 9 de marzo de 1999, se autorizó a PESQUERA COLONIAL S.A. el cambio de ubicación para la instalación de su establecimiento industrial pesquero para desarrollar la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos para la obtención de harina de pescado, con una capacidad de 60 t/h de procesamiento de materia prima, autorizado mediante Resolución Ministerial N° 305-97-PE, de la pampa El Cascajo, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima hacia el Puerto de Malabrigo, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad. Asimismo, se otorgó a dicha empresa el plazo de un año, renovable una sola vez y por igual término para que la interesada concluya con la instalación de su planta de harina de pescado;

Que por Resolución Directoral N° 029-2001-PE/DNPP, de fecha 7 de febrero del 2001, se otorgó a PESQUERA HAYDUK S.A. licencia de operación para que desarrolle la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinada a la producción de harina de pescado convencional en su planta instalada en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Playa Norte s/n, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad con una capacidad instalada de 20 t/h de procesamiento de materia prima;

Que mediante Resolución Directoral N° 040-2001-PE/DNEPP de fecha 24 de abril de 2001 se aprobó el cambio del titular a favor de PESQUERA HAYDUK S.A. de la autorización otorgada a PESQUERA COLONIAL S.A. mediante Resolución Directoral N° 024-99-PE/DNPP para que se dedique al procesamiento de recursos hidrobiológicos para la producción de harina de pescado con una capacidad proyectada de 60 t/h de procesamiento de materia prima,

en su establecimiento industrial pesquero a ubicarse en el Puerto Malabrigo, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de la Libertad. Asimismo se renovó por una sola vez y por el término de un año calendario, el plazo señalado en el artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 024-99-PE/DNPP a fin de que PESQUERA HAYDUK S.A. concluya con la instalación y equipamiento del citado establecimiento industrial pesquero para desarrollar la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos para la obtención de harina de pescado convencional;

Que mediante los escritos del visto, la empresa recurrente solicita el otorgamiento de la licencia de operación de su planta de harina de pescado convencional para el desarrollo de la actividad de procesamiento con una capacidad de 60 t/h, conforme a la autorización otorgada mediante Resolución Directoral Nº 040-2001-PE/DNEPP. Asimismo amparándose en el derecho de petición regulado en el artículo 106º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita la modificación de la dirección del establecimiento industrial pesquero ubicado en Playa Norte s/n a Av. Playa Norte s/n, dejando expresamente establecido que la ubicación es la misma dentro de la zona de influencia del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que de la inspección técnica efectuada al establecimiento industrial pesquero de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. con fecha 10 de agosto de 2002 se constató que adicionalmente a las 20 t/h de capacidad instalada para el procesamiento de harina convencional, cuya licencia se otorgó a través de la Resolución Directoral Nº 029-2001-PE/DNPP, se ha instalado una línea con una capacidad instalada de procesamiento de 60 t/h, encontrándose ambas en condiciones operativas;

Que la Dirección Nacional del Medio Ambiente a través de la Constancia de Verificación Nº 011-2002-PRODUCE/DINAMA de fecha 6 de noviembre del 2002, señala que la recurrente ha cumplido con implementar las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) asumido de PESQUERA COLONIAL S.A.;

Que respecto al pedido de modificación de la dirección del establecimiento industrial pesquero ubicado en Playa Norte s/n a Av. Playa Norte s/n, la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe Nº 006-2002-PRODUCE/DNEPP-Dap de fecha 19 de agosto de 2002 señala que PESQUERA COLONIAL S.A. y PESQUERA HAYDUK S.A. se hallan en áreas contiguas en Av. Playa Norte s/n siendo la ubicación la misma dentro de la zona de influencia del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; por lo que no varía la zonificación, la compatibilidad de uso ni los compromisos asumidos sobre impacto ambiental;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe Nº 006-2002-PE/DNEPP-Dap de fecha 19 de agosto del 2002, la Constancia de Verificación Nº 011-2002-PRODUCE/DINAMA de fecha 6 de noviembre del 2002 expedida por la Dirección Nacional del Medio Ambiente y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca -, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - y el procedimiento Nº 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2002-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. licencia de operación, para que desarrolle la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos a través de su planta de harina de pescado convencional en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Av. Playa Norte s/n, Puerto Malabrigo, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con una capaci-

dad instalada de 80 t/h de procesamiento de materia prima.

**Artículo 2º.-** La empresa PESQUERA HAYDUK S.A. deberá operar su planta de procesamiento con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo deberá contar con un sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto final, debiendo poner en operación los equipos y/o sistemas de mitigación verificados por la Dirección Nacional del Medio Ambiente, tal como lo establece la Constancia de Verificación Nº 011-2002-PRODUCE/DINAMA de fecha 6 de noviembre del 2002.

**Artículo 3º.-** Modificar en el Anexo IV-B, PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO - HARINA DE PESCADO CONVENCIONAL de la Resolución Ministerial Nº 041-2002-PRODUCE de fecha 29 de agosto del 2002, la capacidad de planta de harina de pescado convencional de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. ubicada en el establecimiento industrial pesquero citado en el artículo 1º de la presente resolución, de 20 t/h a una capacidad instalada de 80 t/h de procesamiento de materia prima.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto el otorgamiento efectuado a favor de PESQUERA HAYDUK S.A. mediante Resolución Directoral Nº 029-2001-PE/DNEPP de la licencia de operación destinada a la producción de harina de pescado convencional con una capacidad instalada de 20 t/h de procesamiento de materia prima, manteniendo la validez y vigencia del resto de su contenido.

**Artículo 5º.-** El incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente resolución será causal de caducidad del derecho otorgado o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA  
Directora Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

00388

## Aprueban modificación de permiso de pesca otorgado a personas naturales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 163-2002-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de diciembre del 2002

Vistos los escritos de registro Nº CE-01664003 de fechas 13, 15 y 19 de noviembre del 2002, mediante los cuales el armador JACOBO ESTUARDO CAVENAGO REBAZA, solicita la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "C&Z 3", por ampliación de la capacidad autorizada mediante Resolución Directoral Nº 094-2002-PRODUCE/DNEPP;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 182-98-PE, modificada por Resolución Ministerial Nº 018-2001-PE/DNEPP, se aprobó a favor del armador JACOBO ESTUARDO CAVENAGO REBAZA el cambio de titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial Nº 161-96-PE, para operar la embarcación pesquera "C&Z 3" con matrícula Nº CE-1887-PM de 156.30 m3 de volumen de bodega, en la extracción de los recursos anchoveta y sardina con el empleo de las redes de cerco de ½ ( 13mm) y 1½ pulgadas (38mm) de abertura mínima de malla, destinados al consumo humano indirecto;

Que mediante Resolución Directoral Nº 094-2002-PRODUCE/DNEPP, se otorgó a los armadores JACOBO ESTUARDO CAVENAGO y a doña TERESA CONSUELO ZOLEZZI de CAVENAGO, autorización de incremento de flota vía sustitución de la embarcación pesquera no siniestrada "C&Z1" de matrícula Nº CE-4500-CM, a favor de la embarcación pesquera "C&Z3" de matrícula Nº CE-1887-

PM mediante la ampliación de 156.30 m3 a 259.67 m3 de volumen de bodega;

Que a través de los escritos del visto, el recurrente solicita la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "C&Z3", por la ampliación de capacidad de bodega autorizada mediante Resolución Directoral N° 094-2002-PRODUCE/DNEPP, mencionada en el párrafo precedente;

Que de la evaluación de la solicitud presentada por el recurrente, se ha acreditado que el armador JACOBO ESTUARDO CAVENAGO REBAZA y doña TERESA CONSUELO ZOLEZZI DE CAVENAGO son propietarios de la embarcación pesquera denominada "C&Z 3" con matrícula N° CE-1887-PM, así mismo se ha determinado que habiéndose ampliado la capacidad de bodega de la embarcación pesquera "C&Z 3", en virtud a la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral N° 094-2002-PRODUCE/DNEPP y en aplicación al artículo 5° de la mencionada Resolución, corresponde modificar el permiso de pesca para operar la embarcación mencionada, en el extremo referido a la capacidad de bodega de la misma, indicándose que ésta es de 259.67 m3;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe N° 051-2002-PRODUCE/DNEPP-Dchi-mg y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2002-PRODUCE, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del permiso de pesca de la embarcación pesquera "C&Z 3", de matrícula N° CE-1887-PM de propiedad de los armadores JACOBO ESTUARDO CAVENAGO y doña TERESA CONSUELO ZOLEZZI de CAVENAGO, al haberse ampliado la capacidad de bodega a 259.67 m3, manteniéndose las demás características del permiso de pesca otorgado para su operación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 094-2002-PRODUCE/DNEPP.

**Artículo 2°.-** Consignar la nueva capacidad de bodega de 259.67 m3 de la embarcación pesquera "C&Z3", de matrícula N° CE-1887-PM, en el literal A) del Anexo I de la Resolución Ministerial N°193-2002-PRODUCE, así como en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 192-2002-PRODUCE.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral N° 094-2002-PRODUCE/DNEPP y en consecuencia excluirla del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 193-2002-PE.

**Artículo 4°.-** Modificar las Resoluciones Ministeriales N°s. 161-96-PE y 182-98-PE, así como la Resolución Directoral N° 081-2001-PE/DNEPP, en el extremo referido, que la embarcación pesquera de propiedad de los armadores JACOBO ESTUARDO CAVENAGO y doña TERESA CONSUELO ZOLEZZI de CAVENAGO, denominada "C&Z3" con Matrícula N° CE.1887-PM, la capacidad de bodega ha sido ampliada a 259.67 m3.

**Artículo 5°.-** Los armadores dentro el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, deberán acreditar ante la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción la certificación expresa que acredite la destrucción o desguace de la embarcación sustituida "C&Z 1" emitida por la autoridad marítima, caso contrario, caducará de pleno derecho el permiso de pesca otorgado.

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales

de Pesquería de Tumbes, Piura, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA  
Directora Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

00389

## RELACIONES EXTERIORES

### Designan Secretario Pro Tempore del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política del Grupo de Río

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0004-2003-RE

Lima, 8 de enero de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Río constituye el mecanismo permanente de consulta y concertación política más amplio y representativo en América Latina y el Caribe y es el más importante interlocutor de la región frente a países y grupos de otras regiones geográficas para el tratamiento de diversos temas de importancia;

Que el Perú asigna la más alta prioridad a las labores del Grupo de Río, que congrega a 19 países de la región y ha contribuido a fortalecer la presencia y capacidad de negociación de la región ante la comunidad internacional;

Que el Grupo de Río funciona bajo la coordinación de una Secretaría Pro Tempore que se rota anualmente entre los miembros, apoyada por un esquema de Troika que implica la participación de tres países: el que ejerce la Secretaría Pro Tempore, el que la ejerció el año inmediatamente anterior y el que la asumirá el año siguiente;

Que el Perú detentará la Secretaría Pro Tempore del Grupo de Río durante el año 2003, por lo que es necesario nombrar a un funcionario diplomático como Secretario Pro Tempore de este mecanismo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Harry Belevan Mc-Bride, como Secretario Pro Tempore del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política del Grupo de Río, a partir del 9 de enero de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00453

## SALUD

### Aceptan renuncia de Director General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2003-SA/DM

Lima, 9 de enero del 2003

Vista la renuncia formulada por el doctor JULIO HUMBERTO MEDINA DEL CARPIO, al cargo de Director General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho;

De conformidad con lo previsto en el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo 7º de la Ley Nº 27594;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, la renuncia formulada por el doctor JULIO HUMBERTO MEDINA DEL CARPIO, al cargo de Director General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud

00412

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Crean el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad

DECRETO SUPREMO  
Nº 001-2003-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la persona con discapacidad que trabaja, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23º de la Constitución Política;

Que, mediante Ley Nº 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad se establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, en concordancia con el artículo 7º de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27050 establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el CONADIS, debe acreditar a las Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, entendiéndose por Empresas Promocionales a aquellas con no menos del 30% de trabajadores con discapacidad, de los cuales el 80% debe desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto social de la misma, conforme lo prevé el artículo 57º del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27711, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Créase el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad a cargo de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional o dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2º.-** Se entiende como Empresas Promocionales a las así definidas por la Ley Nº 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su norma reglamentaria aprobada a través de Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH.

**Artículo 3º.-** Para la inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, las empresas deberán presentar una solicitud a la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional o dependencia que haga sus veces, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura de constitución, y sus modificaciones de ser el caso, inscrita en los registros públicos, en caso de tratarse de persona jurídica.

2. Copia del Comprobante de Información Registrada de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Registro Único de Contribuyente - RUC).

3. Copia del Documento de Identidad del Titular o Representante legal de la Empresa.

4. Declaración Jurada de la Empresa solicitante, de acuerdo a formato, de contar con no menos del 30% de sus trabajadores a personas con discapacidad, de los cuales el 80% deberá desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto social de la empresa.

5. Copia de los certificados de discapacidad de cada uno de los trabajadores.

6. Copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior en el que se solicita la inscripción.

7. La tasa de registro respectivo.

**Artículo 4º.-** La acreditación como Empresa Promocional, permite el acceso a los beneficios contemplados por la Ley Nº 27050 y su Reglamento, así como a los que se establezcan por norma posterior.

**Artículo 5º.-** La Autoridad Administrativa de Trabajo, a través de la Inspección del Trabajo, realizará la verificación del cumplimiento efectivo de la proporción establecida de trabajadores, para tener la condición de Empresa Promocional. La verificación se realizará sobre la planilla de pago de remuneraciones, los contratos de trabajo celebrados y la comprobación de las labores desarrolladas por las personas con discapacidad.

La determinación del incumplimiento del mínimo establecido dará origen a la cancelación del Registro de la Empresa por parte de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional o dependencia que haga sus veces.

**Artículo 6º.-** La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento quedará sin efecto de manera automática.

Las Empresas Promocionales, antes del vencimiento de su inscripción en el Registro, podrán solicitar su renovación, adjuntando para este efecto una Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** La inscripción en "El Registro" quedará sin efecto en los siguientes casos:

1. Al vencimiento de su plazo, sin que se haya tramitado oportunamente su renovación.

2. La pérdida de la proporción señalada en el inciso 4) del artículo 3º del presente Decreto Supremo, determinada de acuerdo a lo previsto por su artículo 5º.

3. A solicitud de la propia Empresa Promocional.

**Artículo 8º.-** Por Resolución Ministerial podrán emitirse normas complementarias a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 9º.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en Lima, en la Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

00482

### Modifican Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador

DECRETO SUPREMO  
Nº 002-2003-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, establece las normas aplicables al procedimiento inspectivo y de defensa del trabajador, señalando las sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones legales laborales o de seguridad y salud en el trabajo;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 020-2001-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, ha previsto beneficios transitorios para la micro y pequeña empresa, los que tienen en consideración su importancia económica, y el interés en su desarrollo, para los que el Estado debe emitir las normas correspondientes;

Que, por ello corresponde que se amplíe por un período adicional, el beneficio transitorio para la micro y pequeña empresa que prevé el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

## DECRETA:

**Artículo 1°.**- Modifíquese la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 020-2001-TR, en los términos siguientes:

Segunda.- Beneficio transitorio para la micro y pequeña empresa

Hasta el 31 de diciembre de 2003, las pequeñas y micro empresas tienen un beneficio de reducción de la multa del 20% adicional a lo que prescribe el artículo 45° del Reglamento. Igualmente, durante este período, el plazo máximo para la subsanación de las infracciones previstas en el artículo 34° del Reglamento para las inspecciones programadas específicas, es de 20 (veinte) días hábiles.

**Artículo 2°.**- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

00483

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a PROVIAS NACIONAL realizar ejecución de obras y contratación de supervisión de las mismas, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 831-2002 MTC/02

Lima, 31 de diciembre de 2002

## VISTOS:

La Nota de Elevación N° 593-2002-MTC/20, Memorandum N° 1975-2002-MTC/20-GMR, Informe Técnico N° 043-2002-MTC/20GMR.SUM, Oficio N° 7338-2002-INDECI/1.0 e Informe Legal N° 1700-2002-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionados con la solicitud de exoneración de los procesos de selección correspondientes para la ejecución de las obras de prevención de emergencias,

conservación y reparación de los puentes: Independencia, Carrasquillo y Cascajal y del Badén Querpón en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como de la contratación de los servicios de supervisión de las referidas obras;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de setiembre de 2002, se publicó el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM, que declaró en Estado de Emergencia, ante la inminencia del Fenómeno El Niño por el plazo de sesenta (60) días a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Lima, Ica y San Martín, a efectos de que determinadas entidades, entre las que se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, puedan ejecutar al amparo del referido Decreto Supremo, obras y acciones de prevención y mitigación de daños, previamente sustentadas por las instancias del Sistema Nacional de Defensa Civil y priorizadas por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 117-2002-PCM, publicado con fecha 14 de noviembre de 2002, se ha prorrogado con eficacia anticipada al 6 de noviembre de 2002 por el término de 60 días adicionales el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 093-2002-PCM y 098-2002-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 048-2002 se suspendió la aplicación de lo dispuesto en los artículos 6° y 10° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto al cumplimiento del Ciclo del Proyecto, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 008-2002-EF/68.01, se aprobó la Directiva N° 003-2002-EF/68.01 "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003", donde se establece un procedimiento especial aplicable a los Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 043-2002-MTC/20.GMR.SUM, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional -PROVIAS NACIONAL-, tiene como prioridad la conservación del Patrimonio y de la Infraestructura vial y dentro de su Plan Operativo Anual para el presente período presupuestal, ha previsto la atención de proyectos y obras de mantenimiento en cada uno de los departamentos del Perú;

Que, asimismo, de acuerdo al referido Informe Técnico, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional -PROVIAS NACIONAL-, dentro de sus funciones y responsabilidades para el mantenimiento de la Red Vial Nacional encargó realizar los estudios que determinen las obras complementarias que necesariamente son imprescindibles ejecutar para que la Infraestructura Vial a su cargo pueda soportar cualquier acción o evento extraordinario que derive del Fenómeno El Niño;

Que, en tal sentido, según señala el citado Informe Técnico, la Universidad Nacional de Ingeniería realizó los estudios de las obras de prevención y reparación de puentes y badenes en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, determinando los trabajos que se debían ejecutar para el mantenimiento prevención y reparación de los Puentes: Independencia, Carrasquillo y Cascajal así como del Badén Querpón, los mismos que se detallan en el Informe Técnico N° 043-2002-MTC/20.GMR.SUM;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, el costo referencial de las referidas obras de mantenimiento preventivo, conservación y la supervisión de las mismas, asciende a la suma de 4 222 754.82 (Cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro con 82/100 nuevos soles);

Que, de acuerdo al Informe Técnico, es imprescindible realizar el mantenimiento previsto para mejorar la transitabilidad y la estabilidad del pavimento ante el Fenómeno del Niño que se aproxima y que de no realizarse las obras de mantenimiento preventivo de emergencia y conservación

de la infraestructura vial se comprometería toda la infraestructura vial y se pondría en riesgo el Patrimonio Nacional que está conformado por sus carreteras y sus estructuras anexas;

Que, asimismo según refiere el Informe Técnico, las obras de prevención de emergencias Fenómeno El Niño 2002-2003 se financiarán con cargo a recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 006-Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial;

Que, de conformidad con el Oficio 7338-2002-INDEC/1.0 de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres en la VII sesión de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres realizadas con fecha 11 de diciembre, se aprobó la ejecución e incorporación al programa de obras de prevención la ejecución de las referidas obras;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declarada de conformidad con la referida Ley;

Que, de conformidad con el artículo 22° del referido texto legal, se entiende por situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que supongan grave peligro o de necesidades que afecten la defensa nacional; y que en este caso la Entidad se exonera de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, la exoneración de procesos de selección por la causal de situación de emergencia a que se refiere el numeral 1 del referido artículo 108°, se aprueba de conformidad con el procedimiento dispuesto por el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia la ejecución de las obras de prevención de emergencias, conservación y reparación de los puentes: Independencia, Carrasquillo y Cascajal y del Badén Querpón en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como la contratación de los servicios de supervisión de las referidas obras, debe de realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los procesos de Licitación Pública y Adjudicación Directa para la ejecución de obras y contratación de los servicios de supervisión para el mantenimiento, prevención y reparación de los puentes: Independencia, Carrasquillo y Cascajal y el Badén Querpón en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 117-2002-PCM hasta por la suma de S/. 4 222 754.82 (cuatro millones doscientos veintidós mil

setecientos cincuenta y cuatro y 82/100 nuevos soles) y por el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 117-2002-PCM.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, a realizar la ejecución de las obras y contrataciones de los servicios de supervisión, a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3°.-** La ejecución de obras y la contratación de los servicios de supervisión a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, se realizará con cargo a recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 006-Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 043-2002-MTC/20.GMR.SUM y el Informe Legal N° 1700-2002-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00452

## **Designan funcionarios responsables de brindar información en aplicación de la Ley N° 27806 y del portal del Ministerio a través de Internet**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°001-2003-MTC/01**

Lima, 2 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el principio de publicidad regulado en la mencionada Ley, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, estableciendo dicha norma legal el procedimiento correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27806, toda información que posee el Estado se presume pública, salvo la establecida en el artículo 15° de la citada Ley, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, la mencionada ley en su artículo 5° señala que las Entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través del internet de información relacionada a datos generales de la Administración Pública que incluya principalmente disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos, las adquisiciones y servicios que realicen así como la información adicional que la entidad considere pertinente; debiendo la entidad pública identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27806 establece que las entidades obligadas a brindar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la citada Ley;

Que, el literal a) del artículo 11° de la Ley N° 27806 señala que toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor;

Que, por lo señalado precedentemente debe designarse al funcionario que deberá brindar información referente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones así como al responsable del portal del MTC a través del internet, en observancia de la Ley N° 27806;

De conformidad con las Leyes N°s. 27791 y 27806 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor Daniel Mora Zevallos, Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, responsable de brindar información requerida por los ciudadanos en aplicación de la Ley N° 27806.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Jaime Cedamano Zapata, Director de la Oficina de Informática de la Dirección General de Administración, responsable del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del internet.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00454

## Declaran nulo otorgamiento de buena pro de adjudicación directa selectiva sobre contratación de servicio de mensajería para PROVIAS NACIONAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N°009-2003-MTC/02

Lima, 7 de enero de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el postor Central Peruvian & Asociados S.A.C. en consorcio con Central Peruvian Services S.R.L. contra el otorgamiento de la buena pro de la adjudicación Directa Selectiva N° 0040-2002-MTC/20 a favor del postor AVYCSAC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2002, se llevó a cabo el acto privado de apertura de sobres de propuestas y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0040-2002-MTC/20, para la contratación del servicio de mensajería local y nacional para el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional - PROVIAS NACIONAL, otorgándose la Buena Pro a AVYCSAC;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2002, el postor Central Peruvian & Asociados S.A.C. en consorcio con Central Peruvian Services S.R.L. presenta dos escritos manifestando que al haber observado la propuesta técnica de AVYCSAC, no aparece la firma de puño y letra del representante legal y que las constancias de calidad de servicios otorgadas por el Banco de La Nación y el Tribunal Constitucional carecerían de autenticidad, toda vez que dichas entidades tienen un formato estándar para la emisión de sus constancias;

Que, mediante Oficio N° 0145-2002-MTC/20-CEP-ADS 0040-2002 del 20 de diciembre de 2002, se le comunicó al Postor Impugnante que se le otorgaba un plazo de dos días, a efectos que de estimarlo necesario adecue sus escritos de fecha 19 de diciembre de 2002 a lo establecido por el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2002, el postor Central Peruvian & Asociados S.A.C. en consorcio con Central Peruvian Services S.R.L. interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro, por no estar de acuerdo con la calificación asignada por el Comité Especial a su propuesta técnica, y que de la revisión de la propuesta técnica de AVYCSAC se desprende que no aparece la firma de puño y letra del representante legal y que las

constancias de calidad de servicios otorgadas por el Banco de La Nación y el Tribunal Constitucional carecerían de autenticidad, toda vez que dichas entidades tienen un formato estándar para la emisión de sus constancias;

Que, el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que una vez acogidas o resueltas en su caso las observaciones, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;

Que, el artículo 55º del Reglamento acotado señala que cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno; la última hoja será firmada por el postor o su representante legal o mandatario designado para tal efecto;

Que, el literal a) del artículo 59º del citado Reglamento dispone que si existen defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos días, desde la presentación de la misma, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, dispone que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y obras son responsables del cumplimiento de las normas de la presente Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 5.4 de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0040-2002-MTC/20, establece que cuando se presenten las propuestas en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello o la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno. La última hoja será firmada por el postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin;

Que, el numeral 5.6 de las Bases Integradas, señala que la información solicitada debe ser presentada de la forma establecida, en folios numerados y visados, no debiendo contener borrones o corrección alguna;

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de las Bases Integradas se consideran errores u omisiones subsanables la falta de visación o sello del representante legal autorizado, en alguna de las páginas; error de compaginación, siempre y cuando esté completa; la no presentación del número solicitado de copias; y otros no predecibles que no alteren el resultado de la evaluación y que con justificación y a criterio del Comité Especial Permanente sean procedentes;

Que, asimismo, en las Bases Integradas se establece que en la propuesta técnica deberá presentarse la carta de Presentación del Postor, firmada por el representante legal; así como, diversas Declaraciones Juradas de acuerdo a los modelos contenidos en las mencionadas Bases;

Que, la firma del representante legal del postor AVYCSAC contenida en las Declaraciones Juradas y en la última hoja de su propuesta técnica, está estampada en sello, lo cual contradice lo dispuesto por las Bases Integradas y el artículo 55º del Reglamento;

Que, en la propuesta técnica del postor Central Peruvian & Asociados S.A.C. en consorcio con Central Peruvian Services S.R.L. se evidencia que ésta no ha sido foliada correlativamente empezando por el número uno, como se establece en el numeral 5.4 de las Bases Integradas y en el artículo 55º del Reglamento;

Que, lo señalado en los considerandos precedentes constituyen errores u omisiones susceptibles de subsanación, por lo que el Comité Especial Permanente debió otorgar un plazo máximo de dos días para que los mencionados postores efectúen las subsanaciones indicadas, de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 59º del Reglamento y el numeral 5.7 de las Bases Integradas;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, el Titular del Pliego o la máxima autoridad

administrativa de la Entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención de las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado la infracción del artículo 55° del Reglamento, así como de las Bases Integradas, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0040-2002-MTC/20, debiendo retrotraerse hasta la etapa de evaluación técnica, en consecuencia el Comité Especial Permanente deberá otorgar un plazo máximo de dos días para que los postores mencionados cumplan con efectuar las subsanaciones indicadas;

Que, en consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Central Peruvian & Asociados S.A.C. en consorcio con Central Peruvian Services S.R.L.;

De conformidad con las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0040-2002-MTC/20, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0040-2002-MTC/20, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de la evaluación técnica.

**Artículo 2°.-** Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Central Peruvian & Asociados S.A.C. en consorcio con Central Peruvian Services S.R.L.

**Artículo 3°.-** Transcribir a los miembros del Comité Especial Permanente la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00448

## **Declaran nula la Segunda Convocatoria del Concurso Público Internacional N° 0002-2002-MTC/22**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 020-2003 MTC/02**

Lima, 8 de enero de 2003

VISTA:

La Nota de Nota de Elevación N° 030-2002-MTC/22.01 de la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL, mediante la cual solicita se declare la nulidad del Concurso Público Internacional N° 002-2002-MTC/22.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 753/2002.TC-S2 de fecha 18 de octubre de 2002, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, declaró la nulidad del Concurso Público Internacional N° 002-2002-MTC/15.17 para la contratación del servicio de Elaboración de los Estudios de Pre Factibilidad y Evaluación Ambiental del Eje N° 5 Cuenca Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas; retrotrayendo el proceso hasta la etapa de absolución de consultas;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2002, se publicó el aviso de Segunda Convocatoria del Concurso Públi-

co Internacional N° 002-2002-MTC/22 para la Elaboración de los Estudios de Pre Factibilidad y Evaluación Ambiental del Eje N° 5 Cuenca Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas; señalándose como fecha de absolución de consultas el 31 de octubre de 2002 y de formulación de Observaciones a las Bases el período entre el 4 y el 6 de noviembre del mismo año;

Que, mediante Informe N° 001-2002-MTC/22.CE-CPN 0002-2002, el Comité Especial encargado del mencionado Concurso Público informó que con fecha 22 de noviembre, el Sub Gerente de Monitoreo de CONSUCODE remitió el Oficio N° 2626-2002-(GTN/MON) en el que señalaba que tratándose de una Segunda Convocatoria, debe indicarse un nuevo cronograma, en el que los plazos y etapas previstos sean considerados a partir de la publicación del nuevo aviso;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento, en el caso que el Tribunal declare nula la resolución recurrida mediante recurso de apelación, se determinará claramente el estado al que se retrotrae el proceso de selección;

Que, la Resolución N° 753/2002.TC-S2 del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones declaró nula la resolución recurrida y nulo el Concurso Público Internacional N° 0002-2002-MTC/15.17 para la Elaboración de los Estudios de Pre Factibilidad y Evaluación Ambiental del Eje N° 5 Cuenca Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas; retrotrayéndolo hasta la etapa de absolución de consultas;

Que, sin embargo, de acuerdo al título del aviso de convocatoria publicado con fecha 5 de noviembre, el Comité Especial habría efectuado una Segunda Convocatoria del mencionado proceso de selección, lo que contraviene el artículo 181° del Reglamento, que dispone que la resolución dictada por el Tribunal debe ser cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus términos;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Titular del Pliego podrá declarar la nulidad del proceso de selección en caso que se hayan expedido actos administrativos que contravengan las normas legales, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos;

Que, en tal sentido, corresponde declarar nula la Segunda Convocatoria del Concurso Público Internacional N° 0002-2002-MTC, retrotrayendo el mencionado proceso a la etapa de absolución de consultas (primera convocatoria), para lo cual el Comité Especial deberá elaborar un nuevo cronograma del proceso de selección, el mismo que deberá ser publicado teniendo en cuenta los plazos que establece la ley;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar nula la Segunda Convocatoria del Concurso Público Internacional N° 0002-2002-MTC/22, para la contratación del servicio de Elaboración de los Estudios de Pre Factibilidad y Evaluación Ambiental del Eje N° 5 Cuenca Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, retrotrayendo dicho proceso a la etapa de Absolución de Consultas.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00450



## Determinan instancias para solicitud de reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del D.L. N° 20530

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N°021-2003-MTC/01

Lima, 8 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27719, publicada el 12 de mayo de 2002, estableció que el reconocimiento, declaración y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 son efectuados en forma descentralizada por los Ministerios y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario;

Que, el artículo 2° de dicha Ley dispuso que los titulares de las entidades públicas determinarán las instancias administrativas en forma descentralizada, acorde con la nueva Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, al día siguiente de puesta en vigencia la Ley N° 27719, siendo de conocimiento a nivel central sólo el recurso impugnativo de Revisión que emana de los departamentos de la República;

Que, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos tiene por función dirigir las acciones administrativas para el reconocimiento, declaración y calificación de las pensiones, por lo que corresponde que el Director General de dicha Oficina General resuelva en primera instancia las solicitudes de reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos de reconsideración, apelación y revisión;

Que, de acuerdo al artículo 209° de la Ley N° 27444, el recurso de apelación deberá dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, según lo establecido por el artículo 42° del ROF del Ministerio, el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos depende del Secretario General por lo que correspondería que éste resuelva en segunda instancia las solicitudes de reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27444 y N° 27719 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Determinar las instancias para la solicitud de reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al detalle siguiente:

- Primera instancia : Oficina General de Recursos Humanos
- Segunda instancia : Secretaría General

**Artículo 2°.-** Los recursos impugnativos que se interpongan ante las instancias a que se refiere el artículo precedente serán tramitados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00446

## PODER JUDICIAL

### Aprueban modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2002

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
N°011-2003-GG-PJ

Lima, 8 de enero de 2003

VISTO:

El expediente presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 001 - Gerencia General del Poder Judicial para el ejercicio fiscal del año 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 069-2002-GG-PJ de fecha 24 de enero del 2002, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Poder Judicial para el Ejercicio Presupuestal 2002;

Qué, mediante Ley N° 27573 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2002, determinándose en el Artículo 26° los montos de los procesos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2001-EF/76.01 se aprueba la Directiva N° 007-2001-EF/76.01 que regula la programación y formulación de los Presupuestos Institucionales del Sector Público para el Año 2002;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, estableciéndose en el artículo 7° que el Plan debe prever los bienes, servicios y obras, además el monto del presupuesto que es requerido durante el ejercicio presupuestal;

Que, conforme el documento del visto el surgimiento de nuevos requerimientos ha dado origen a la necesidad de incluir nuevos procesos de selección, en el referido Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del año 2002, cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, debido a la reestructuración de los procesos de selección;

Que, asimismo mediante documento del visto se considera la exclusión de procesos de selección del Plan anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuya relación se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, debido a la reestructuración de los procesos de selección.

Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 168-2002-P-PJ se declara en situación de urgencia por un plazo de tres meses desde el 1 de setiembre hasta el 30 de noviembre del 2002 a fin de evitar el desabastecimiento que comprometía en forma directa la continuidad de los servicios esenciales del Poder Judicial;

Que, la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Infraestructura han visto conveniente evaluar las necesidades incluidas en el Plan Anual 2002, el mismo que debe ser compatible con la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal vigente;

Qué, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Artículo 4° de su Reglamento, establecen que dicho Plan debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en el presente caso el Gerente General;

Que, la exclusión de un proceso de selección implica una modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Entidad, debiendo dar fiel cumplimiento a

lo establecido en la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, de fecha 7 de diciembre del 2001;

De conformidad con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los artículos 3°, 4° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa N° 083-2001-P-PJ, del 8 de agosto del 2001, concordante con el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2002 que consta en el Anexo, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones Modificado, a que se refiere el artículo anterior, sea puesto a disposición del público en la Subgerencia de Logística, y se remita en el plazo máximo de diez (10) días de aprobado al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE y la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, publicándose la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IBÁÑEZ MANCHEGO  
Gerente General

00437

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Disponen turno especial para conocimiento de acciones de Hábeas Corpus en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 006-2003-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de enero del 2003

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 194-2002-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de diciembre del pasado año; se dispuso que las Salas Especializadas en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, deberían de estar conformadas por tres (3) Vocales Superiores, suprimiéndose la denominación de "corporativas", así como la subespecialidad de procesos ordinarios y apelaciones de procesos sumarios, manteniéndose las denominaciones de Reos en Cárcel y de Reos Libres; tal y conforme, este Despacho ha tenido en cuenta al emitir la Resolución Administrativa N° 001-2003-P-CSJLI/PJ, de fecha 2 de los corrientes; en consecuencia, en lo que respecta a las Salas Superiores Especializadas en lo Penal con Reos Libres, éstas han sido reestructuradas en su numeración, contando a la fecha con seis Salas, y de otra parte en lo que respecta a las Salas Superiores Especializadas con Reos en Cárcel, se cuenta con cuatro Salas;

Que el Artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 006-2002-P-CSJLI-PJ, de fecha 4 del año próximo pasado, se dispuso un turno especial para conocimiento de las acciones de Hábeas Corpus, de duración de un mes, entre las Salas Superiores Especializadas en lo Penal sin distinción de vía procesal u otra característica accesoria, en los siguientes casos: 1) Cuando las Salas Superiores Especializadas en lo Penal tengan competencia en las Acciones de Hábeas

Corpus como primera instancia. 2) En los casos de apelaciones de Acciones de Hábeas Corpus; 3) Cuando se ponga en conocimiento de la Sala Superior Especializada en lo Penal de turno, las acciones de Hábeas Corpus que se tramiten ante los Juzgados Especializados en lo Penal; por lo que estando a lo expuesto en el primer considerando resulta pertinente disponer lo concerniente al turno especial para la tramitación de los Hábeas Corpus, para el presente año judicial;

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política administrativa y jurisdiccional en la sede de su jurisdicción, por lo que estando al inicio del presente año judicial, resulta necesario organizar los TURNOS JUDICIALES, para las exigencias detalladas en el considerando precedente, que regirán las Salas Superiores Especializadas en lo Penal, a efectos de hacer factible y organizado el trabajo, manteniendo de esta manera, factibles los canales de interrelación, entre los Juzgados Especializados en lo Penal, la Fiscalía, los Procesados, los Abogados y los Litigantes que acceden a la administración de Justicia en materia penal, en aras de un eficiente y efectivo servicio de Justicia, en beneficio del procesado en condición de libre o detenido;

Que, estando a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER el turno especial para conocimiento de las acciones de Hábeas Corpus, de duración de un mes, entre las Salas Superiores Especializadas en lo Penal, correspondiente al presente año judicial, conforme se detalla a continuación:

Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel	Mes de Enero
Sala de Vacaciones con Reos en Cárcel	Mes de Febrero
Tercera Sala Penal con Reos en Cárcel	Mes de Marzo
Cuarta Sala Penal con Reos en Cárcel	Mes de Abril
Cuarta Sala Penal con Reos Libres	Mes de Mayo
Quinta Sala Penal con Reos Libres	Mes de Junio
Sexta Sala Penal con Reos Libres	Mes de Julio
Primera Sala Penal con Reos Libres	Mes de Agosto
Segunda Sala Penal con Reos Libres	Mes de Setiembre
Tercera Sala Penal con Reos Libres	Mes de Octubre
Primera Sala Penal con Reos en Cárcel	Mes de Noviembre
Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel	Mes de Diciembre

**Artículo Segundo.-** DISPONER que las acciones de Hábeas Corpus sean de conocimiento del Juez Especializado en lo Penal que se encuentre de Turno.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial y de la Fiscalía de la Nación, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

00429

### Ratifican a magistrado como Presidente del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho, SECIGRA - DERECHO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 013-2003-P-CSJLI/PJ

Lima, 8 de enero del 2003

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa del Servicio Civil de Graduandos de Derecho "SECIGRA-DERECHO", que se ha implementado en la Corte Superior de Justicia de Lima, ha permitido capacitar a los futuros profesionales en Derecho, sobre el esquema del funcionamiento de los despachos judiciales de las diferentes instancias jurisdiccionales, brindándose capacitación en temas generales de la ciencia del derecho; mecanismo de capacitación y praxis pre-profesional, que fue realizado y brindado gracias a la colaboración y participación de los señores magistrados de esta Corte Superior, quienes con mucho acierto y éxito, brindaron sus conocimientos y experiencias dentro del ámbito de lo jurisdiccional, lo que constituyó el complemento de la formación académica recibida por los graduandos de derecho en las diferentes Universidades de Lima;

Que, estando a lo expuesto, es pertinente para este Despacho designar al magistrado que asumirá la Presidencia de la Comisión de SECIGRA-DERECHO para el presente año judicial, quien deberá de continuar su trabajo dentro del mismo marco y esquema de trabajo, formulando y dirigiendo las acciones relacionadas a la capacitación, evaluación, asignación, reasignación y/o distribución de los señores secigristas a los diferentes órganos jurisdiccionales de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que la labor desempeñada por el señor doctor Hugo Príncipe Trujillo, Vocal Titular como Presidente de la Comisión de SECIGRA-DERECHO correspondiente al año judicial 2002, se ha caracterizado por ser muy satisfactoria por haber redundado en beneficio de tanto de los secigristas como de la política de gestión de la Corte Superior de Justicia de Lima, por lo que resulta muy atinente su ratificación para el presente año judicial;

Que, estando a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR al señor doctor HUGO PRÍNCIPE TRUJILLO Vocal Titular - Presidente de la Cuarta Sala Especializada en lo Penal con Reos Libres como Presidente del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho, SECIGRA -DERECHO para el presente año judicial; FELICITÁNDOLO, por su excelente desempeño el pasado año.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Presidencia de SECIGRA-DERECHO deberá presentar su Plan de Trabajo para el presente año judicial, así como los nombres de los integrantes que conformaran la indicada Comisión.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Comisión SECIGRA-DERECHO formule y trate las acciones pertinentes relacionadas con el programa, destinadas a capacitar, evaluar, asignar, distribuir y reasignar a los indicados reemplazos de secigristas, ante los requerimientos pertinentes, dando cuenta a este Despacho de las gestiones y medidas adoptadas.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial y del doctor Príncipe Trujillo, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

00426

### Ratifican Presidente e integrantes de la Comisión encargada de la elaboración de la Revista de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 014-2003-P-CSJLI/PJ

Lima, 8 de enero del 2003

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa Nº 119-2002-P-CSJLI/PJ, de fecha 25 de marzo del pasado año, se estableció la elaboración de la REVISTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA con el objetivo de tener un adecuado sistema de difusión, interpretación de las resoluciones judiciales, análisis jurídicos de diferentes temas por parte de los señores magistrados; trabajo que se constituiría en un instrumento de reflexión y de aporte doctrinario del sistema judicial peruano;

Que, por la indicada Resolución se constituyó una Comisión de Magistrados de distintas especialidades, quienes trabajaron en el diseño y ejecución de los distintos planes de acción que permitan su concreción, quienes además incentivaron la participación activa de los Magistrados de las diferentes instancias jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima; fomentando la publicidad y el derecho a crítica a las resoluciones y a los procesos judiciales en general, contando para estos efectos con la colaboración de la Oficina de Imagen Institucional de este Despacho;

Que la labor desempeñada por los señores doctores integrantes de la Comisión encargada de la elaboración de la Revista de la Corte Superior de Justicia de Lima, se ha caracterizado por ser muy satisfactoria por lo que resulta pertinente, ratificar a los indicados Magistrados para que en el presente año judicial, continúen con las actividades propias y conducentes a la elaboración y difusión de la Revista;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR al señor doctor JOSÉ ANTONIO NEYRA FLORES como Presidente de la Comisión encargada de la elaboración de la REVISTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, para el presente año judicial; FELICITÁNDOLO, por su excelente desempeño el pasado año.

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR a los señores doctores HUGO PRÍNCIPE TRUJILLO, ELIZABETH MAC RAE THAYS, HECTOR ENRIQUE LAMA MORE, JAVIER AREVALO VELA, PABLO TALAVERA ELGUERA y ELVIRA ALVAREZ OLAZABAL como integrantes de la Comisión encargada de la elaboración de la REVISTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, para el presente año judicial; FELICITÁNDOLOS, por su excelente desempeño el pasado año.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Comisión elaboré los planes de acción a ser desarrollados para la eficaz publicación de la REVISTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, dando cuenta a este Despacho de las acciones realizadas.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y de Logística de la Corte Superior de Justicia de Lima, presten el apoyo necesario a la Comisión de la REVISTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial y de los Magistrados a que hace referencia la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

00432

## Designan Presidentes de las Comisiones de Capacitación de Áreas Civil, Penal, Familia y Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 015-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 8 de enero del 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, propicia el concurso de los Magistrados de los distintos niveles jurisdiccionales en importancia a ser los directos operadores del sistema de justicia; por lo que los planes de acción deben ser elaborados teniendo en cuenta la especialidad en la materia;

Que, estando a lo expuesto, es de necesidad la formación de los equipos de trabajo, para la preparación y ejecución de los distintos planes de acción, que conlleven a la constante participación activa de la Corte Superior de Lima, en el sistema de Justicia;

Que, conforme a los planes referidos, resulta necesario, tener en cuenta lo concerniente a la CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LOS MAGISTRADOS de esta Corte Superior de los distintos niveles y especialidades, que abarquen temas jurídicos o sociales relacionados con sus especialidades a efectos de mantener una constante capacitación y actualización jurídica, de acuerdo a los propios requerimientos que elaboren los magistrados y que sean desarrollados y ejecutados por ellos mismos;

Que, habiéndose iniciado el presente año judicial, resulta pertinente y necesario designar a los PRESIDENTES de las COMISIONES DE CAPACITACIÓN INTEGRAL en las áreas de las especialidades en lo Civil, Penal, Familia y Laboral, quienes lideraran las indicadas Comisiones de Capacitación abarcando los órganos jurisdiccionales de su especialidad;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR para el presente año judicial a la señora doctora CARMEN MARTÍNEZ MARAVI como Presidente de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DEL ÁREA CIVIL, Vocal Titular - Presidente del Equipo Especial de la Oficina Distrital del Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR para el presente año judicial al señor doctor JOSÉ ANTONIO NEYRA FLORES como Presidente de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DEL ÁREA PENAL, Vocal Titular - Presidente de la Quinta Sala Especializada en lo Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR para el presente año judicial a la señora doctora CARMEN JULIA CABELLO MATAMALA como Presidente de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DEL ÁREA FAMILIA, Vocal Titular - Magistrado Integrante de la Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR para el presente año judicial a la señora doctora ISABEL CRISTINA TORRES VEGA como Presidente de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DEL ÁREA LABORAL, Vocal Titular - Presidente de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que los señores Presidentes de Comisión a que se hacen referencia en los artículos precedentes, deberán de presentar los nombres de los integrantes de sus Comisiones, así como el Plan de Capacitación para Magistrados a ser desarrollados por la Corte Superior de Lima o auspiciados por instituciones públicas o privadas vinculadas a acciones de capacitación superior especializadas,

siendo responsable de su ejecución, previo conocimiento y autorización de este Despacho.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que a efectos de poder contar con ambientes para el desarrollo de los eventos de capacitación, las Presidencias de las Comisiones, realicen las coordinaciones previas con la Dirección y la Secretaría de la Escuela de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Séptimo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial y de los Magistrados a que hace referencia la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

00425

## Disponen que magistrada continúe como vocal provisional de sala penal y la permanencia de juez en el Décimo Juzgado Civil de Lima

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 021-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 9 de enero del 2003

#### VISTA:

La solicitud cursada por el señor doctor Ricardo Alberto Brousset Salas, Presidente de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel con fecha 8 de enero del 2003; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vista el doctor Ricardo Alberto Brousset Salas solicita se declare la permanencia de la doctora Rita Cecilia Gastañadui Ramírez, Juez Titular del Décimo Juzgado Civil de Lima, en el cargo de vocal provisional a efectos de la culminación de los procesos que le fueron asignados como magistrada integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, y teniendo en cuenta que la magistrada referida no ha sido considerada en la conformación actual de Salas que integran la Corte Superior de Justicia de Lima establecida mediante Resolución Administrativa Nº 001-2003-P-CSJL/PJ y a efectos de que las audiencias en las que intervino la doctora Gastañadui Ramírez no se quiebren, resulta necesario, por excepción, y en beneficio del justiciable, disponer que continúe integrando el colegiado respectivo que correspondió a la Primera Sala Penal para Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel, debiéndose disponer además la permanencia del magistrado suplente que venía asumiendo el Despacho del Décimo Juzgado Civil de Lima;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y por tal motivo dirige la política interna de su Distrito Judicial, debiendo cautelar de acuerdo a sus atribuciones por una pronta administración de justicia con el fin de brindar un eficiente servicio a los justiciables;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DISPONER, por excepción, que la doctora RITA CECILIA GASTAÑADUI RAMÍREZ, Juez Titular del 10º Juzgado Civil de Lima, continúe desempeñando función jurisdiccional como Vocal Provisional integrando el colegiado que conformó en la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, desde el 9 al 31 de enero del 2003, sólo para los efectos de la culminación de los procesos judiciales en los que participó.

**Artículo Segundo.**- DISPONER la permanencia de doctor MAXIMO ELIAS FAYA ATOCHE, como Juez Suplente del Décimo Juzgado Civil de Lima, desde el 9 al 31 de enero del 2003, estando a lo resuelto en el artículo segundo de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Gerencia General, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Administración Distrital y de los magistrados para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

00430

## Disponen la realización del Pleno Jurisdiccional en Derecho de Familia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 004-2002-P-CSJCN/PJ

Independencia, tres de enero del dos mil tres.

CONSIDERANDO:

Según lo dispone el artículo ciento dieciséis de la Ley Orgánica del Poder Judicial los integrantes de las Salas Especializadas, pueden reunirse en Plenos Jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial;

Es política de la presente gestión la realización de Plenos Jurisdiccionales como mecanismo de concordancia de criterios judiciales así como emprender un conjunto de actividades orientadas prioritariamente a la atención de la demanda del servicio de justicia con condiciones de celeridad, equidad y eficiencia en el sistema de administración de justicia;

Que para el presente mes de enero se debe realizar la Primera Sesión de Plenos Jurisdiccionales estableciéndose como tema de Derecho de Familia;

Que es preciso para la realización del Pleno se autorice la suspensión del despacho judicial en las unidades jurisdiccionales correspondientes los días 30 y 31 del presente mes a partir del medio día por lo que deberá tramitarse para la realización del mencionado acto funcional la autorización correspondiente;

Que es preciso designar para la realización del Primer Pleno Jurisdiccional de Familia, una comisión de trabajo sobre la materia, la misma que se encontrará integrada por Magistrados de este Distrito Judicial;

En uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo noventa incisos tercero y noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Primero.**- DISPONER la realización del Pleno Jurisdiccional en Derecho de Familia a llevarse a cabo los días treinta y treintuno de enero del presente año, en el auditorio de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, con la participación de los siguientes Magistrados:

Manuel Miranda Canales, Presidente de la Primera Sala Civil del Cono Norte de Lima.

Edgardo Torres López, Vocal Titular, integrante de la Primera Sala Civil.

Carlos Calderón Puertas, Presidente de la Segunda Sala Civil.

Rosa María Catacora Villasante, Vocal Provisional integrante de la Segunda Sala Civil.

Carlos Bustamante Barrios, Vocal Provisional integrante de la Segunda Sala Civil.

Emilia Bustamante Oyague, Vocal Suplente integrante de la Primera Sala Civil.

Teresa Maquilón Acevedo, Juez Suplente del Primer Juzgado de Familia.

María Elisa Zapata Jaen, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia.

Fanny Ruth Olascoaga Velarde, Juez Titular del Tercer Juzgado de Familia.

Cecilia Isabel Siaden Añi, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Familia.

María Elizabeth Chumbiauca Camacho, Juez Suplente del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos.

Lidia Irina Rakov Gómez, Juez Civil del Módulo Básico de Justicia de Condevilla.

Marco Antonio Rios Luna, Juez Mixto del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo.

**Segundo.**- CONFORMAR una Comisión de trabajo que organice y centralice los materiales de lectura y jurisprudencia distrital existente la misma que estará conformada por los siguientes Magistrados:

Manuel Jesús Miranda Canales,	Presidente de la Comisión
Carlos Alberto Calderón Puertas,	Miembro
Teresa Maquilón Acevedo	Miembro
María Elisa Zapata Jaen	Miembro
Fanny Ruth Olascoaga Velarde	Miembro
Cecilia Isabel Siaden Añi	Miembro

**Tercero.**- PONER a consideración del Consejo Ejecutivo Distrital la suspensión del despacho judicial a partir del medio día de los días treinta y treintuno de enero del presente año.

**Cuarto.**- PONER la presente resolución a conocimiento de los Señores Magistrados participantes, del Consejo Ejecutivo Distrital del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima, Administración y ODICMA.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
del Cono Norte de Lima

00443

## Oficializan Acuerdo de Sala Plena Ordinaria que acordó aceptar renuncia de Consejero del Consejo Ejecutivo Distrital del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 006-2003-P-CSJCNL/PJ

Independencia, seis de enero del dos mil tres.

VISTO:

El Oficio Nº 01-03-1RA.SEP.RL presentado por el señor doctor Luis Homero Santillán Salazar, Presidente de la Primera Sala Especializada en lo Penal de Reos Libres, del tres de enero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Por oficio de visto, el Magistrado en mención, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Consejero del Con-

sejo Ejecutivo Distrital del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima, por razones estrictamente de carácter personal, solicitando se dé cuenta de su renuncia en la próxima reunión de Sala Plena, significando además que su decisión sirve para viabilizar el funcionamiento de dicho órgano;

Siendo que en sesión de Sala Plena Ordinaria de esta Corte Superior de Justicia, presidida por el suscrito y realizada en la fecha, con la participación de los señores Vocales Superiores Titulares de este Distrito Judicial, se trató como uno de los temas de agenda, la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado recurrente y considerando que en la misma, se acordó por mayoría aceptar tal renuncia, extendiéndole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados, resulta necesario otorgarle las formalidades del caso;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al suscrito por el artículo noventa, incisos tres, seis y nueve del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

**Primero.-** OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena Ordinaria, que por mayoría acordó aceptar la solicitud de renuncia del señor doctor Luis Homero Santillán Salazar, Presidente de la Primera Sala Especializada en lo Penal de Reos Libres, al cargo de Consejero del Consejo Ejecutivo Distrital del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima, a partir de la fecha, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Segundo.-** Poner la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración, señores Consejeros del Consejo Ejecutivo Distrital, Vocales Superiores Titulares, así como de los señores Magistrados de este Distrito Judicial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lorenzo Alejandro Montañez Gonzales  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
del Cono Norte de Lima

00433

### Oficializan Acuerdo de Sala Plena que designó miembro integrante del Consejo Ejecutivo del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 007-2003-P-CSJCN/PJ

Independencia, seis de enero del dos mil tres

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Sala Plena de la fecha, se ha tratado como uno de los temas de agenda, la designación de un Vocal, en este caso del último ex Presidente, que integrará el Consejo Ejecutivo Distrital de este Distrito Judicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 95º, inciso 3) de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Los señores Vocales Titulares asistentes, considerando, que con la elección del Presidente de esta Corte Superior de Justicia para el período 2003-2004, el señor Vocal Titular, doctor Manuel Jesús Miranda Canales ha pasado a ser el último ex Presidente de esta Corte Superior de Justicia, por unanimidad han designado al referido Magistrado como integrante del Consejo Ejecutivo Distrital, por lo que resulta necesario darle la correspondiente formalidad y difusión para su reconocimiento como tal;

Por cuyos fundamentos y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º, incisos 3), 6) y 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

**Primero.-** OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena de la fecha, que por unanimidad designa al Vocal Titular, doctor MANUEL JESÚS MIRANDA CANALES, Presidente de la Primera Sala Civil, como miembro integrante del Consejo Ejecutivo del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima, en su condición de ex Presidente de esta Corte Superior de Justicia, cargo que ejercerá a partir de la fecha en adición a sus labores jurisdiccionales.

**Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina Administración Distrital y de los señores Consejeros.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lorenzo Alejandro Montañez Gonzales  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
del Cono Norte de Lima

00417

### Designan Director del Centro de Educación Continua de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 009-2003-P-CSJCNL/PJ

Independencia, seis de enero del año dos mil tres.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 344-2002-P-CSJCNL/PJ la Presidencia de ese entonces, a cargo del señor Vocal Superior Titular, doctor Manuel Jesús Miranda Canales, resuelve aceptar mi renuncia al cargo de Director del Centro de Educación Continua de esta Corte Superior de Justicia, a partir del treinta de Diciembre del año dos mil dos, en virtud a las funciones que desempeñaré por el período 2003-2004, como Presidente de Corte;

Que, siendo ello así y teniendo en cuenta la necesidad de designar a un Magistrado, para que asuma el cargo de Director de dicho Centro, con la finalidad de que continúe con esta labor emprendida, por importar términos de capacitación y beneficio de la labor jurisdiccional, en beneficio de los señores Magistrados y personal auxiliar jurisdiccional de esta Corte, esta Presidencia, ha creído conveniente designar al señor Vocal Superior Titular, doctor Segundo Baltazar Morales Parraguez, Presidente de la Primera Sala Especializada en lo Penal de Reos en Cárcel;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al suscrito por el inciso tres y nueve del artículo noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

**Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha, al señor doctor SEGUNDO BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ, Presidente de la Primera Sala Especializada en lo Penal de Reos en Cárcel, como Director del Centro de Educación Continua de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, por el presente Año Judicial.

**Segundo.-** El señor Director del Centro de Educación Continua de este Distrito Judicial, deberá presentar a esta Presidencia, el Plan de Actividades Académicas, a desarrollarse durante el período antes indicado.

**Tercero.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y del señor doctor Segundo Baltazar Morales Parraguez, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Lorenzo Alejandro Montañez Gonzales  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
del Cono Norte de Lima

00415

### Disponen la conformación del Consejo Ejecutivo Distrital del Cono Norte de Lima

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 010-2003-P-CSJCN/PJ

Independencia, seis de enero del dos mil tres

VISTA:

La Resolución Administrativa número trescientos cuarenticinco-dos mil dos-P-CSJCN/PJ de fecha treinta de diciembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 95º, inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital se compone de cinco miembros, siendo el Presidente de la Corte Superior quien lo preside;

Que, mediante la resolución de vista se proclamó al suscrito como Presidente de esta Corte Superior de Justicia, para el período 2003-2004;

Asimismo, en Sala Plena de la fecha y oficializada mediante Resolución Administrativa número cero cero siete-dos mil tres-P-CSJCN/PJ, se ha designado como integrante del Consejo Ejecutivo Distrital de este Distrito Judicial al Vocal Titular, doctor Manuel Jesús Miranda Canales, Presidente de la Primera Sala Civil, en su condición de ex Presidente de esta Corte Superior de Justicia;

Por lo expuesto, resulta necesario formalizar la nueva conformación del citado órgano de gestión;

Por cuyos fundamentos y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º, incisos 3) y 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que a partir de la fecha, el Consejo Ejecutivo Distrital del Cono Norte de Lima, en cumplimiento a lo establecido en el artículo noventa y cinco de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estará conformado de la manera siguiente:

- |  |            |
|--|------------|
| - Dr. Lorenzo Alejandro Montañez Gonzales                                  | Presidente |
| (Vocal Titular Presidente de la Corte Superior de Justicia)                |            |
| - Dr. Edgardo Torres López   | Miembro    |
| (Vocal Titular Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura) |            |
| - Dr. Manuel Jesús Miranda Canales   | Miembro    |
| (Vocal Titular ex Presidente de la Corte Superior de Justicia)             |            |
| - Dr. Guillermo Martín Huamán Vargas                                       | Miembro    |
| (Juez Titular Representante de los Juzgados Especializados y Mixtos)       |            |
| - Dr. Eustaquio Robles Aliaga  | Miembro    |
| (Representante del Colegio de Abogados del Cono Norte de Lima)             |            |

**Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cono Norte, y de la Oficina de Administración.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lorenzo Alejandro Montañez Gonzales  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
del Cono Norte de Lima

00413

### Reconforman Salas Civiles y la Segunda Sala Penal - Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 012-2003-P-CSJCN/PJ

Independencia, siete de enero del dos mil tres.

VISTA:

La Resolución Administrativa número cero cero un-dos mil tres -P-CSJCN/PJ de fecha dos de enero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90º, inciso 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es atribución y obligación del Presidente de la Corte Superior de Justicia, conformar las Salas de acuerdo al criterio de especialización y el artículo 186º, inciso 7 del mismo cuerpo legal dispone que los Magistrados tienen derecho a que su tiempo de servicios sea considerado y reconocido para el computo de la antigüedad en el cargo;

Que, en la conformación de la Salas debe reflejarse de manera integral la prelación aceptada entre los Magistrados de todas condiciones laborales, hasta mientras se pronuncie la Comisión encargada de formular el Cuadro de Antigüedad;

Que, lo antes referido constituye necesidad de servicio que es razón suficiente para reconformar las dos Salas Civiles y la Segunda Sala Penal- Reos en Cárcel;

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º, incisos 3) y 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONFORMAR las Salas Civiles y la Segunda Sala Penal- Reos en Cárcel, las mismas que a partir del día miércoles ocho de enero del año en curso, estarán integradas de la manera siguiente:

#### PRIMERA SALA CIVIL

José Alberto Infantes Vargas	(Promovido Corte Suprema)
Manuel Jesús Miranda Canales	Presidente
Rosa María Catacora Villasante	
Emilia Bustamante Oyague	

#### SEGUNDA SALA CIVIL

Edgardo Torres López	Presidente
Carlos Alberto Calderón Puertas	
Carlos Bustamante Barrios	

#### SEGUNDA SALA PENAL - REOS EN CÁRCEL

David Víctor Lecaros Chávez	Presidente
José Santos Saavedra Balarezo	
José Andrés Arbañil Sandoval	

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación y de la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Lorenzo Alejandro Montañez Gonzales  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
del Cono Norte de Lima

00447

## **Rectifican la Res. Adm. N° 012-2003-P-CSJCN/PJ que reconfirma las Salas Civiles y la Segunda Sala Penal - Reos en Cárcel**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2003-P-CSJCN/PJ**

Independencia, siete de enero del dos mil tres.

VISTA:

La Resolución Administrativa número cero doce- dos mil tres-P-CSJCN/PJ de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, al emitirse la resolución administrativa de vista, mediante el cual esta Presidencia ha resuelto reconfirmar las Salas Civiles y la Segunda Sala Penal -Reos en Cárcel, se ha incurrido en error material al señalarse en la parte resolutoria lo siguiente : "...Artículo Primero : RECONFIRMAR las Salas Civiles y la Segunda Sala Penal-Reos en Cárcel, las mismas que a partir del día miércoles ocho de enero del año en curso, estarán integradas de la manera siguiente:"; cuando debe decir, Artículo Primero: RECONFIRMAR las Salas Civiles y la Segunda Sala Penal -Reos en Cárcel, las mismas que a partir del día jueves nueve de enero del año en curso, estarán integradas de la manera siguiente, por lo que resulta necesario rectificar ese extremo;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades que al suscrito el artículo 90°, incisos 3) y 9) de La Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECTIFICAR la resolución Administrativa número cero doce- dos mil tres-P-CSJCN/PJ de la fecha, en el extremo que se ha indicado: "**Artículo Primero: RECONFIRMAR** las Salas Civiles y la Segunda Sala Penal-Reos en Cárcel, las mismas que a partir del día miércoles ocho de enero del año en curso, estarán integradas de la manera siguiente:"; **siendo lo correcto, Artículo Primero: RECONFIRMAR** las Salas Civiles y la Segunda Sala Penal -Reos en Cárcel, las mismas que a **partir del día jueves nueve de enero del año en curso**, estarán integradas de la manera siguiente: (...).

**Artículo Segundo.-** La presente resolución forma parte integrante de la Resolución Administrativa número cero doce-dos mil tres-P-CSJCN/PJ de la fecha.

**Artículo Tercero.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y de la Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Lorenzo Alejandro Montañez Gonzales  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
del Cono Norte de Lima

00422

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

## **Exoneran de procesos de concurso público y adjudicaciones directas las prórrogas de plazo de contratos de arrendamiento de diversos inmuebles ocupados por la Defensoría del Pueblo**

### **RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 043-2002/DP**

Lima, 31 de diciembre del 2002

Vistos; el Memorando N° 629-2002-DP/OAF y su Informe s/n de fecha 20 de diciembre del 2002, anexo, así como el Informe N° 05-2002-DP/OAJ procedentes del Área de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Estado se dio la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N°12-2001/DP su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y con Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, su Reglamento;

Que, el inciso g) de artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que se encuentran exoneradas de los procesos de Concurso Público o Adjudicación Directa las prórrogas de los contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la entidad, siempre y cuando la renta no se incrementa en una tasa mayor al crecimiento del Índice General de Precios al por Mayor;

Que, asimismo, el artículo 20° del citado dispositivo establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas de Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo ser aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano y, a continuación, deberá remitirse, juntamente con los informes técnico y legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su publicación;

Que, el numeral 3 del artículo 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las prórrogas sucesivas de los contratos de arrendamiento deberán efectuarse observando las condiciones previstas en los contratos respectivos, conteniendo necesariamente una cláusula de resolución unilateral a favor de la Entidad, sin pago de indemnización por ningún concepto y sin incluir opción de compra;

Que, los artículos 105° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establecen los procedimientos a que se deben someter las contrataciones y adquisiciones exoneradas de los procesos de selección antes aludidos, precisando que, una vez aprobada la exoneración, la contratación, deberá realizarse mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, debiendo indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que, según el Informe Técnico emitido por el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, se sustenta la necesidad de prorrogar el plazo de los contratos de arrendamiento de determinados inmuebles que viene ocupando la Defensoría del Pueblo a nivel nacional;

Que, visto el Informe Legal N° 05-2002-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con opinión favorable, se concluye que para la prórroga del plazo de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que viene ocupando la Defensoría del Pueblo a nivel nacional pro-



cede la exoneración del proceso de selección al encontrarse dentro del supuesto establecido en el inciso g) del artículo 19° de la Ley, requiriéndose para tales efectos de conformidad con el artículo 20° de la ley, emitirse la Resolución que la apruebe;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y por la Resolución Defensorial N° 66-2000/DP; de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, Ley N° 27573, los artículos 19° inciso c), 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los artículos 14°, Numeral 4), inciso b), 105°, 116° y 119° Numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°013-2001-PCM y los artículos 6° y 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Defensorial N°12-2001/DP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- EXONERAR**, de los procesos de selección Concurso Público y Adjudicaciones Directas, las prórrogas del plazo de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que viene ocupando la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, que se detallan en el artículo segundo de esta Resolución.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas a prorrogar el plazo conforme a ley, de los contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, que a continuación se detallan:

LOCALES INSTITUCIONALES	UBICACIÓN	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR REFERENCIAL	
				MENSUAL	TOTAL
Adjuntas para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, para la Administración Estatal, para los Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica, y el Área de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas.	Edificio Caucazo Jr. Miroquesada N° 376, 5° y 6° Piso, Lima 1.	Inmobiliaria Caucazo	12 meses	US\$4,500.00	US\$ 54,000.00
Oficina Regional con sede en la ciudad de Ayacucho.	Av. Mariscal Cáceres N° 984, Ayacucho.	Margarita Gutiérrez de Melendez.	12 meses	US\$1,000.00	US\$12,000.00
Oficina Regional con sede en la ciudad de Arequipa.	Calle Los Jilgueros N°. 205 y 207, Urb. El Carmen, Cercado, Arequipa.	Claudia Cecilia Gutiérrez Ballón Valdivia y Emily Constance Gutiérrez Ballón Valdivia.	12 meses	S/2,500.00	S/30,000.00
Oficina Regional con sede en la ciudad de Iquitos.	Loreto N° 469, Iquitos.	Naby García de Sifuentes y Emilio Sifuentes Sanchez.	12 meses	US\$500.00	US\$6,000.00

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Administración y Finanzas remita copia de la presente resolución y de los informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA  
Defensor del Pueblo en Funciones

00431

ONPE

## Designan funcionarias titular y suplente responsables de brindar información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 384-2002-J/ONPE

Lima, 20 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, establece en su artículo 1° que la misma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el artículo 2°, numeral 5, de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la referida Ley, todas las actividades y disposiciones de las entidades del Estado están sometidas al Principio de Publicidad, en tal sentido, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas;

Que, para tal efecto, la entidad pública designará al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información solicitada, bajo responsabilidad del máximo representante, conforme a lo establecido en el último párrafo del mencionado artículo 3° concordado con el artículo 8° de la referida Ley;

Que, de acuerdo a lo anterior, toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor, conforme a lo establecido en el artículo 11°, numeral a), de la ya citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, consecuentemente, corresponde efectuar la designación de los funcionarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales que brinden la información antes mencionada;

En uso de las atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el artículo 13° de la Ley Orgánica de este organismo electoral, N° 26487, y en el artículo 9°, literal j), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 190-2002-J/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Designar** a la señora Luz Marina Vera Cabrera, Secretaria General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, como funcionaria titular responsable de brindar la información que soliciten las personas en aplicación del principio de publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad.

**Artículo Segundo.- Designar** como funcionaria suplente responsable de lo señalado en el artículo precedente a la señora Liliana Herma Lucrecia Petrozzi Franco, Jefa del Área de Trámite Documentario, Constancias y Archivo Central de la Secretaría General de la Institución.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la información sea remitida en coordinación con los funcionarios responsables de producirla, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO TUESTA SOLDEVILLA  
Jefe

00451

**MINISTERIO PÚBLICO****Autorizan viaje de Fiscal de la Nación y funcionarios del Ministerio Público para asistir a ceremonia que se realizará en el Distrito Judicial del Cusco****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 031-2003-MP-FN**

Lima, 8 de enero de 2003

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, para el día 9 de enero de 2003, se ha programado la colocación de la primer piedra de lo que será la Sede Central del Ministerio Público en el Distrito Judicial del Cusco; ceremonia que contará con la presencia de la señora Fiscal de la Nación;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje de la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, conjuntamente con el doctor Raúl Rivera Bustamante, Gerente General del Ministerio Público y el señor Paul Paredes Sánchez, Gerente Central de Comunicaciones Institucionales, para que asistan a la ceremonia de colocación de la primera piedra de la Sede Central del Ministerio Público en el Distrito Judicial del Cusco, el día 9 de enero de 2003.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el Despacho de la Fiscalía de la Nación a la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema Penal, por el día 9 de enero del año en curso.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Suprema mencionada y a la Oficina de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

00402

**Autorizan viaje de fiscales para participar en sesiones del Comité Especial encargado de elaborar un proyecto de Convención contra la Corrupción, a realizarse en Austria****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 032-2003-MP-FN**

Lima, 8 de enero de 2003

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante facsímil (SME-PMS-ONU) Nº 116, cursado por el señor Embajador Claudio De La Puente, Director de Control de Drogas, encargado de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que el "IV Período de Sesiones del Comité Especial encargado de elaborar un proyecto de Convención contra la Corrupción", se realizará del 13 al 24 de enero de 2003, en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, constituye de interés institucional la participación de dos representantes del Ministerio Público, para que integren la delegación peruana que participará en el referido evento, de conformidad con la Ley Nº 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje del doctor Pablo Sánchez Velarde, Fiscal Superior Titular Coordi-

nador de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y del doctor Aldo Cairo Pastor, Fiscal Adjunto Provincial Provisional adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, del 12 al 25 de enero de 2003 a la ciudad de Viena, República de Austria.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán asumidos por el Ministerio Público, debiendo la Gerencia General disponer las medidas pertinentes.

**Artículo Tercero.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Los gastos por concepto de viáticos, pasajes y Tarifa CORPAC son los siguientes:

- Pasajes	:	\$	2,512.84	(2 personas)
- Viáticos	:	\$	7,280.00	(2 personas)
- Tarifa Corpac	:	\$	50.00	(2 personas)

-----  
\$ 9,842.84  
-----

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR al doctor Carlos Alberto Carbajal Albino, el Despacho de la Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo Sexto.-** El Fiscal Superior Titular y el Fiscal Adjunto Provincial Provisional participantes, deberán presentar un informe detallado al respecto, dentro de los quince días calendario de efectuado el viaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

00403

**Dan por concluida designación de magistrado de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Santa****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 035-2003-MP-FN**

Lima, 8 de enero del 2003

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Oficio Nº 2448-2002-P-CNM, de fecha 30 de diciembre del 2002, cursado por el doctor Luis Flores Paredes, Vicepresidente Encargado de la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, con el que remite copia certificada de la Resolución Nº 101-2002-PCNM, de fecha 18 de octubre del 2002, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, destituyendo al doctor José Manuel Mercado López, en el cargo de Fiscal Superior Mixto Titular del Distrito Judicial del Santa-Ancash y disponiendo la cancelación del título respectivo;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor José Manuel Mercado López, como Fiscal Superior Titular de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Santa, Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución Nº 279-96-MP-FN-CEMP, de fecha 3 de octubre de 1996.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Santa, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

00438

## Convierten fiscalía descentralizada en Décima Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 036-2003-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 2341-2002-FPDFL-CEMP-LIMA, de fecha 26 de diciembre del 2002, cursado por la doctora Mercedes Fernández Prada Morin, Fiscal Adjunta Provincial Provisional encargada del Despacho de la Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Lima, con Sede en el PROMUDEH, remitiendo a solicitud del Despacho la carga procesal de la mencionada Fiscalía, apreciándose que la misma en relación a las otras Fiscalías Provinciales de Familia es menor;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir la Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Lima Cercado con sede en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en Décima Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima, continuando en la Sede del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que despache con el Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima, empezando con carga cero y con la carga procesal actual.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución Nº 732-2002-MP-FN, de fecha 3 de mayo del 2002, en cuanto a la Primera Fiscalía Provincial de Familia.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el destaque de la doctora María Ofelia Espinoza Berrios, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución Nº 1226-2002-MP-FN, de fecha 8 de julio del 2002, debiendo retornar al Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

00439

## Nombran fiscales provinciales provisionales del Distrito Judicial de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 037-2003-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la Encargatura de la doctora Mercedes Petronila Fernández Prada Morin, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Despacho de la Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Lima Cercado con sede en el PROMUDEH, materia de la Resolución Nº 1108-2001-MP-FN, de fecha 30 de octubre del 2001.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Rebeca del Rosario Sánchez Fuentes, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Lima, en el Despacho de la

Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución Nº 2062-MP-FN, de fecha 17 de diciembre del 2002.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Rebeca del Rosario Sánchez Fuentes, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Descentralizada de Lima Cercado, con sede en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

00440

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 040-2003-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Freddy Santiago Irigoyen Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución Nº 420-96-MP-FN, de fecha 14 de mayo de 1996 y el destaque y Encargatura de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución Nº 1196-2002-MP-FN, de fecha 4 de julio del 2002.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Jessica León Yarango, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual, materia de la Resolución Nº 1267-2001-MP-FN, de fecha 5 de diciembre del 2001.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Freddy Santiago Irigoyen Díaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar a la doctora María Jessica León Yarango, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, encargándole el Despacho de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

00442

## Designan magistrados adjuntos en despachos de fiscalías provinciales de familia y penal de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 038-2003-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Miriam Vargas Pineda, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Lima Cercado, materia de la Resolución N° 1078-2002-MP-FN, de fecha 24 de junio del 2002.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Miriam Vargas Pineda, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor Gilbert Christian Montenegro Arellano, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1105-2002-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2002 y su destaque en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución N° 186-2002-MP-FN, de fecha 25 de octubre del 2002.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Gilbert Christian Montenegro Arellano, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

00441

**SBS****Autorizan al Banco Wiese Sudameris la apertura de agencia especial ubicada en la Provincia Constitucional del Callao****RESOLUCIÓN SBS N° 8-2003**

Lima, 6 de enero de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Wiese Sudameris para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (1) Agencia Especial, ubicada en las instalaciones del local de Plaza Vea Callao sito en la Av. Buenos Aires, cuadra 15, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "C" mediante el Informe N° DESF "C" 01-OT-2003;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-1996-97; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Wiese Sudameris la apertura de una (1) Agencia Especial, ubicada en las instalaciones del local de Plaza Vea Callao, sito en la Av. Buenos Aires, cuadra 15, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR  
Superintendente Adjunto de Banca

00346

**Dejan sin efecto Resolución SBS N° 719-2002 que autorizó al Banco Wiese la apertura de agencia especial****RESOLUCIÓN SBS N° 9-2003**

Lima, 6 de enero del 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La comunicación presentada por el Banco Wiese Sudameris en la que informa a esta Superintendencia que la apertura de la agencia Especial autorizada mediante Resolución SBS N° 719-2002 del 5 de agosto del 2002, se ha desestimado, por lo que solicitan dejar sin efecto la indicada autorización;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 719-2002 del 5 de agosto del 2002 en todos sus extremos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR  
Superintendente Adjunto de Banca

00347

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****COFOPRI****Designan funcionarios responsables de brindar información solicitada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2002-COFOPRI/PC**

Lima, 13 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, complementado por la Ley N° 27046, se creó la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene la finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el principio de publicidad regulado en el artículo 3° de la citada Ley, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el citado artículo 3°, en concordancia con el artículo 8° de la referida Ley, toda entidad pública debe designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de la Ley;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 11º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esa labor;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública solicitada a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y al Proyecto Derechos de Propiedad Urbana - PDPUI;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley Nº 27806 y el literal v) del artículo 8º de Estatuto de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Con el visado de la Gerencia General, Gerencia de Administración y la Jefatura (e) de Asuntos Legales de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a los funcionarios responsables de brindar la información que sea solicitada en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 27806.

Para el caso de la Sede Central de COFOPRI y del Proyecto Derechos de Propiedad Urbana:

- Sr. Richard Coz Vargas, Gerente de Presupuesto de COFOPRI y alternativamente el señor Walker Del Águila Díaz, Gerente de Administración de COFOPRI.

Para el caso de las Oficinas de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima; serán los Jefes de dichas Oficinas o el funcionario que cumpla dicha función:

- Sr. Juan José Agüero Estremera, Jefe (e) Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Cerro de Pasco.

- Srta. Evelyn Tania Alvizuri Romani, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Lambayeque.

- Gonzalo José Blanco Oyola, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Arequipa.

- Sr. Miguel Ángel Calderón Lama, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Huamanga, Huanta, La Mar, Cangallo, Parinacochas, Páucar del Sara Sara, Fajardo, Huancasancos, Vilcashuamán y Sucre.

- Sr. Wilder Alejandro Gil Mahuanca, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya.

- Sr. Carlos Alberto Goyzueta Aragón, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Ica.

- Sr. Raúl Málaga Gamarra, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Tacna.

- Sr. Raúl Málaga Gamarra, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Moquegua.

- Sr. Miguel Ángel Mandamiento Paz, Jefe (e) Oficina de Jurisdicción ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Santa, Casma, Huarmey, Pallasca y Huaraz.

- Sra. Sonia Iliana Minaya Taboada, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Loreto.

- Sr. Fernando Carlos Germán Porras Ramos, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Trujillo, Ascope, Pacasmayo, Virú y Chepén.

- Srta. Yanira Rodríguez Gil, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Huancaayo, Jauja, Concepción y Chupaca.

- Sra. Flor de Jesús Suárez Landa, Jefe Oficina de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Piura, Talara, Sullana, Chulucanas, Paita y Morropón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia y Presidente de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal

00319

## CONSUCODE

### Sancionan a Importadora Distribuidora del Norte S.R.L. - INDINOR, con suspensión para contratar con el Estado

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES  
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN Nº 921/2002.TC-S2

Sumilla: *La Sala sanciona a la empresa IMPORTADORA DISTRIBUIDORA DEL NORTE S.R.L. por haber presentado documentación falsa en el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 02-2002-MDMC, convocada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO.*

Lima, 29 de noviembre de 2002

Visto, en sesión de la Segunda Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de fecha 14.11.2002, el Expediente Nº 206-2002.TC, sobre aplicación de sanción a la empresa IMPORTADORA DISTRIBUIDORA DEL NORTE S.R.L. (INDINOR) por la presentación de documentación falsa en el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 02-2002-MDMC, convocada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO; y atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. El 30.01.2002, mediante contrato de suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche, que se suscribe entre el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao y el Gerente de la empresa Importadora Distribuidora del Norte - INDINOR S.R.L., en la cláusula sexta del contrato se precisa textualmente lo siguiente: "Los insumos materia del presente contrato serán entregados en el almacén de la Municipalidad por parte del proveedor y para el pago respectivo se deberá obtener previamente el resultado del análisis Físico - Químico - Microbiológico y/o Bromatológico que sean necesarios para demostrar la buena calidad del producto, conforme a las características a las que obtuvo la buena pro. El valor de los exámenes será asumido por el proveedor, la recepción es de responsabilidad del encargado del almacén o quien haga sus veces conjuntamente con el jefe del Programa de Leche, quienes verificarán la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, verificando los niveles nutricionales requeridos"

2. El 05.02.2002, mediante certificado de Análisis Bromatológico Nº 1054-020102, expedido por el Centro de Análisis Biológicos - CEABIOL de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo, para el análisis de una muestra del suministro del producto hojuelas de avena solicitado por la Municipalidad Distrital de Magdalena de CAO el día 01.02.2002, certificado que presenta la empresa Importadora Distribuidora del Norte (INDINOR) al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 02-2002-MDMC, el día 28.01.2002, se concluye que la muestra analizada de avena grano dorado cumple con los requisitos de la NTP:205-050/85

3. El 27.02.2002, mediante oficio Nº 0175-2002-MDMC, la Entidad comunica al Director del Centro de Análisis Biológicos con sede en la ciudad de Trujillo, que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, está realizando acciones de control respecto al suministro del producto hojuelas de avena suministrado por el proveedor Importadora Distribuidora del Norte S.R.L. - (INDINOR), representado por su Gerente Jorge Luis Alcalde Alfaro, para lo cual solicitamos a su despacho copia del examen practicado a la muestra que obran en sus archivos para realizar el cotejo respectivo, para lo cual le estamos enviando una copia certificada del citado análisis adjunto al presente documento.

4. El 28.02.2002, mediante oficio Nº 56-2002-CEABIOL/UNT, el Director del Centro de Análisis Biológi-

cos – CEABIOL de la Universidad Nacional de Trujillo, comunica a la Entidad lo siguiente: i) El documento con los resultados de análisis con código 1054-020102, de fecha 05 de febrero de 2002, no ha sido emitido por el CEABIOL, por lo tanto **se trata de una falsificación, existen varios indicadores de uso interno que nos permiten concluir que es falso.** Y ii) No existe en el archivo registro de análisis físico - químico ni microbiológico solicitados por la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao en el año 2002.

5. El 08.03.2002, mediante documento escrito sin número, la Entidad se apersona al Tribunal manifestando que al proveedor Importadora Distribuidora del Norte S.R.L., se le ha resuelto el contrato, además ha transgredido la cláusula séptima del contrato suscrito por haber puesto en grave riesgo a los beneficiarios del programa del vaso de leche con **análisis falsos e inexistentes.**

6. El 31.05.2002, mediante documento escrito N° 02, la Entidad se apersona al Tribunal manifestando lo siguiente: i) Con fecha 28 de enero 2002, se otorgó la buena pro al proveedor empresa Importadora Distribuidora del Norte S.R.L. - INDINOR, según actas de su propósito y se le comunicó dicha decisión para la suscripción del contrato de suministro respectivo, la misma que se realizó con fecha 30 de enero 2002. ii) Con fecha 5 de febrero, la persona del Jefe del Almacén y Abastecimiento Sr. Br. en contabilidad Walter Samuel Lecca Huaman recepción el supuesto certificado de Análisis Bromatológico de una muestra de avena Nro. 1054-020102 de fecha 5 de febrero del 2002, emitido por el Centro de Análisis Biológicos de la Universidad Nacional de Trujillo (CEABIOL - UNT), en donde se expresaba que se cumplían con los requisitos de la NTP: 205.050/85. Y iii) Conforme a las facultades concedidas a la Administración Pública de realizar fiscalizaciones posteriores a los actos administrativos, la persona del Sr. C.P.C. Víctor Chuquiruna León en calidad de Presidente del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, con fecha 18 de febrero se apersonó a las oficinas del Centro de Análisis Biológicos de la Universidad Nacional de Trujillo (CEABIOL - UNT) con la finalidad de verificar la documentación presentada, llegándose a establecer de forma verbal por la encargada de dicho laboratorio que dicho certificado de Análisis Bromatológico de una muestra de avena N° 1054-02102 de fecha 5 de febrero del 2002, **era falso.**

7. El 21.06.2002, mediante documento escrito sin número, la empresa se apersona al Tribunal y presenta sus descargos, manifestando lo siguiente: i) De acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud el laboratorio CEABIOL, no está reconocido por esta Entidad ni por INDECOP para realizar dichos análisis. ii) Como puede verificarse en el acta de término de contrato iniciado por la Municipalidad no se respetó dicho contrato ya que el Sr. CPC Víctor Chuquiruna León reunió a los miembros del Comité como Presidente del Comité Especial de adquisiciones cuando por el Reglamento del Texto Único de Adquisiciones del Estado ellos terminan sus funciones al día siguiente de haber efectuado dicha buena pro, por lo que dicho señor está usurpando funciones. Y iii) No es la empresa Indinor S.R.L., la que ha faltado a la verdad y si hay un documento falso es de entera responsabilidad de los señores encargados de almacén y presidente ya que nosotros no realizamos los análisis, sino las personas indicadas.

8. El 24.06.2002, el Tribunal dispone que se solicite al contratista para que cumpla con subsanar su comunicación, dentro del plazo de dos (2) días.

9. El 25.06.2002, se apersona el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, teniendo a vista el expediente.

10. El 04.07.2002, el Tribunal determina que la empresa INDINOR S.R.L. no ha cumplido con subsanar la presentación de sus descargos y obrando en autos los antecedentes administrativos de la Entidad, debe resolverse con la documentación obrante en autos.

11. El 25.07.2002, la Entidad se apersona al Tribunal y presenta nueva prueba debidamente legalizada.

12. El 18.10.2002, vista la razón, sobrecártese la Cédula de Notificación N° 8324/2002.TC a la firma Importadora Distribuidora del Norte S.R.L. - INDINOR, a fin de no afectar el derecho de defensa del contratista para que dé cumplimiento a lo decretado.

13. El 30.10.2002, el Tribunal dispone que la empresa Importadora Distribuidora del Norte S.R.L., no ha cumplido con subsanar la presentación de sus descargos al no haber adjuntado la factura que acredite el pago de la tasa correspondiente, el poder que acredite al representante legal de la empresa, ni señalar el domicilio procesal en la ciudad de Lima, por lo que se considera que debe remitirse el expediente a la misma Sala, para que continúe el procedimiento según su estado.

#### FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento administrativo sancionador ha sido iniciado por la causal contemplada en el inciso f) del artículo 205° del Reglamento, esto es, presenten documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta a las Entidades o al CONSUCODE.

2 De los documentos obrantes en el expediente se advierte que la empresa Importadora Distribuidora del Norte S.A.C. – INDINOR, fue ganadora de la Buena Pro, en el proceso de selección de Adquisición de Menor Cuantía N° 01-2002-MDMC; para el suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche en el producto hojuelas de avena. En el indicado proceso de selección la empresa presentó el Certificado de Análisis Bromatológico N° 1054-020102, supuestamente formulado por el Centro de Análisis Biológicos – CEABIOL de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo.

3. La Municipalidad solicitó al CEABIOL para que confirme si había formulado el indicado certificado a la empresa INDINOR, siendo la respuesta del Centro de Análisis Biológicos – CEABIOL la siguiente: "Que se trata de una falsificación, existen varios indicadores de uso interno que nos permite concluir que es falso". Este acto realizado por la empresa la tipifica para que sea pasible de sanción, por haber presentado documentos falsos en un proceso de selección.

4. Referente a lo manifestado por la empresa en que "los miembros del Comité terminan sus funciones al día siguiente de haber efectuado la buena pro", olvidándose, que en la Cláusula Sexto del Contrato firmado entre ambas partes se precisó lo siguiente: "la recepción es de responsabilidad del encargado de almacén o quien haga sus veces conjuntamente con el Jefe del Programa Vaso de Leche, quienes verificarán la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, verificando los niveles nutricionales, requeridos", es decir estaban facultados para tal acto.

Asimismo, en lo referente a que no se dio cumplimiento a la discrepancia, mediante "el procedimiento extrajudicial o arbitraje sea lo que acuerden las partes", según lo precisado en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche, es pertinente hacer recordar a la empresa, que en los procedimientos administrativos hay infracciones administrativas que son reguladas por la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en el que está señalado la infracción administrativa de presentación de documentación falsa, como es en este caso.

Con arreglo a las facultades conferidas en los artículos 53°, 59° y 61° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, el artículo 180° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate;

#### LA SALA RESUELVE:

1. Sancionar a la empresa Importadora Distribuidora del Norte S.R.L – INDINOR, con suspensión para contratar con el Estado por el período de un (1) año, sanción que entrara en vigencia a partir de la notificación de la presente resolución, por las razones expuestas en la fundamentación del presente informe.

2. Poner en conocimiento de la Presidencia del CONSUCODE, los documentos respectivos, a fin de que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas pertinentes.

3. Poner en conocimiento de la Gerencia de Registros del CONSUCODE, para las anotaciones de Ley correspondientes.

Devolver los antecedentes administrativos a la Entidad, para los fines que considere pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. RODRÍGUEZ ARDILES

WENDORFF RODRÍGUEZ

CABIESES LÓPEZ

00274

## Sancionan a profesional con suspensión en su derecho de presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado

### TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

#### RESOLUCIÓN Nº 971/2002.TC-S2

Sumilla: No ha lugar a la aplicación de sanción administrativa al Contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales, por existir actos administrativos contradictorios y no haber cumplido con el procedimiento de resolución contractual previsto en el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 039-98-PCM. Aplicar sanción administrativa al Contratista por haber suscrito Contrato de Obra sin estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas, según lo dispuesto en el inciso i) del artículo 177º del citado Reglamento.

Lima, 3 de diciembre de 2002

Visto en sesión de la Segunda Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de 28.11.2002, el Expediente Nº 043/2002.TC sobre aplicación de sanción al ingeniero Elmer Llontop Carmona, por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales, comunicado por la Municipalidad Provincial de Piura y atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Por Resolución de Alcaldía Nº 761-2000-A/MPP del 14.08.2000, la Municipalidad Provincial de Piura (en adelante la Entidad), ratificó el otorgamiento de la Buena Pro en la Adjudicación Directa con Publicación Nº 001-2001-DI-DV.O/MPP, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Áreas Verdes de la Ciudad de Piura", suscribiendo, el 4.9.2000, el Contrato Nº 001-2000-DI-DV.O/MPP con el ingeniero Elmer Llontop Carmona (en adelante el Contratista).

2. El 26.1.2001, se reunieron en la Oficina de Dirección Municipal de la Entidad, el Economista Carlos Reyes Peña, Director Municipal, el ingeniero Jorge Timaná Rojas, Director General de Desarrollo Urbano, la ingeniero Ana Zavaleta Vargas, Directora de Infraestructura, la ingeniero Doris Peña Barreto, Supervisora de la Obra antes mencionada, todos ellos en nombre y representación de la Entidad, y de la otra parte el Contratista, con la finalidad de tratar lo relacionado al contrato firmado el 4.9.2000, determinando que este último lleva un avance de la Obra del 43.59% y que por motivos de fuerza mayor, debido a la falta de capacidad económica demostrada en el desarrollo de la misma, el Contratista no estaba en condiciones de seguir asumiendo su ejecución, por tanto, la Municipalidad estimó conveniente la resolución administrativa de contrato por mutuo acuerdo, sin responsabilidad de las partes intervinientes, al amparo de lo establecido en el artículo 45º de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3. Posteriormente, con fecha 21.3.2001, se expide la Resolución de Alcaldía Nº 246-2001-A/MPP, la misma que

da por concluido el precitado Contrato de Obra, por la causal de falta de capacidad económica demostrada por el Contratista, calificada en la parte considerativa como motivo de fuerza mayor.

4. Con fecha 23.07.2001, se emite la Resolución de Alcaldía Nº 667-2001-A/MPP, la cual se funda en el Informe Nº 00724-2001-DGAJ/CPP, disponiendo la ampliación de la resolución antes descrita en los siguientes términos: "Infórmese al CONSUCODE para la imposición de las sanciones administrativas que correspondan, así como para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados", por cuanto - como se expone en el mismo documento - no resulta conveniente la resolución administrativa de contrato sin responsabilidad, al no existir motivos de fuerza mayor, al no existir hechos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles para que se exima de responsabilidad al Contratista, siendo la falta de capacidad económica una causal atribuible exclusivamente a este último, pues se supone que presentó su oferta técnica y económica demostrando tener capacidad para cumplir cabalmente con el contrato.

5. Luego de la evaluación de la documentación e información descrita, el 17.01.2002 se ordenó la apertura del procedimiento administrativo sancionador en contra del Contratista, disponiéndose la notificación correspondiente para la presentación de sus descargos de ley, la misma que no pudo hacerse efectiva en los domicilios que figuran en autos, ni en el domicilio fiscal respectivo, razón por la cual el 15.02.2002 se notificó vía edicto bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante y, habiéndose vencido en exceso los plazos otorgados para tal efecto, se remitió el expediente a esta Sala para su resolución.

6. El 20.09.2002, mediante Informe Nº 1036-2002-RCN, la Gerencia de Registros del CONSUCODE, pone en conocimiento de este Colegiado que el Contratista no se encontraba inscrito en el Registro Nacional de Contratistas como Ejecutor de Obras al momento de celebrar el contrato antes citado, con lo cual éste habría incurrido en la causal de aplicación de sanción administrativa prevista en el literal i) del artículo 177º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, razón por la que el 23.09.2002 se dispuso la ampliación de las causales de apertura de procedimiento sancionador, notificándose de la misma vía edicto al Contratista el 24.10.2002, para la presentación de sus descargos, requerimiento que hasta la fecha no ha merecido una respuesta de su parte.

#### FUNDAMENTOS:

1. Cabe precisar que según lo señalado en la Primera Disposición Final del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 013-2001-PCM, resultan aplicables al caso las normas contenidas en el Reglamento que sobre la materia fuera aprobado mediante D.S. 039-98-PCM, en adelante el Reglamento.

2. De la documentación descrita en los antecedentes, se infiere que la Entidad imputa al Contratista el haber incurrido en la causal de aplicación de sanción prevista en el literal b) del artículo 177º del Reglamento, norma constituida por dos supuestos de hecho a ser verificadas para determinar la procedencia de la imposición de sanción, el primero es el incumplimiento injustificado de obligaciones derivadas del respectivo contrato y, el segundo, es que dicho incumplimiento dé lugar a que el referido contrato se resuelva conforme el procedimiento establecido en el artículo 83º del mismo cuerpo legal.

3. A este respecto, existen dos resoluciones emitidas por la Entidad, el 21.03.2001 y el 23.07.2001, respectivamente, siendo la segunda una ampliación de la primera a decir del texto mismo de aquella; sin embargo, se observa que dichos actos administrativos resultan contradictorios, por cuanto califican de forma distinta el hecho de la falta de capacidad económica del Contratista para la conclusión de la obra y, consecuentemente, los efectos de dichas calificaciones difieren en la imputación de responsabilidad al Contratista.

4. Por otro lado, la Entidad no ha acreditado la observancia del procedimiento de resolución contractual por incumplimiento de obligaciones, establecido en el artículo 83º del Reglamento, el mismo que consiste en el requerimiento previo al Contratista por conducto notarial; circunstancia que, sumada a la anterior, conducen a este

Colegiado a establecer que no corresponde aplicar sanción administrativa a este último.

5. Sin perjuicio de lo expuesto, se ha advertido que el Contratista no se encontraba inscrito en el Registro Nacional de Contratistas como Ejecutor de Obras al momento de celebrar el contrato de obra con la Entidad, con lo cual se ha configurado el supuesto de hecho previsto en el literal i) del artículo 177º del Reglamento como causal de aplicación de sanción administrativa, siendo este un hecho objetivo que no admite contradicción.

6. Debe indicarse que la conducta del Contratista, se encuentra tipificada en el inciso g) del artículo 205º del vigente Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, como causal de sanción, señalando que la segunda norma tiene prevista una sanción de menor duración que la contemplada en la antes señalada; por lo que conforme a lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 230º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe aplicarse la Retroactividad Benigna, ya que las disposiciones actuales se configuran más favorables al administrado.

Por estos fundamentos, y de conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 52º, 59º y 61º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Artículo 204º de su Reglamento aprobado por D.S. Nº 013.2001.PCM, analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate;

#### LA SALA RESUELVE:

1º No ha lugar a la aplicación de sanción administrativa al ingeniero Elmer Llantop Carmona, con respecto a la imputación de incumplimiento de obligaciones contractuales.

2º Sancionar al señor ingeniero Elmer Llantop Carmona con un (1) año de suspensión en su derecho de presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado, por suscribir un Contrato de Obra sin estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas como Ejecutor, sanción que tendrá vigencia a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

3º Poner la resolución respectiva en conocimiento de la Gerencia de Registros para las anotaciones de ley.

4º Devolver los antecedentes a la Entidad para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

RODRÍGUEZ ARDILES

WENDORFF RODRÍGUEZ

CABIESES LÓPEZ

00277

**FERROCARRIL HUANCAYO-**

**HUANCAVELICA**

### **Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica correspondiente al ejercicio presupuestal 2003**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
Nº030-GG.FHH/02**

Huancayo, 31 de diciembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever los bienes, servicios

y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido, el cual debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, de conformidad con los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, que aprueba la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE; el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ferrocarril Huancayo Huancavelica, contiene la información de Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas que se realizará en el año fiscal 2003;

Con las facultades conferidas por el artículo 16º del Estatuto de la Institución y el artículo 7º de la Ley Nº 26850; con la opinión favorable del Jefe del Departamento de Administración, Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto y del Asesor Legal Externo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, correspondiente al ejercicio presupuestal 2003, la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que el Plan Anual sea remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, y estar a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las Adquisiciones y Contrataciones de la Institución, de conformidad con lo establecido en el Art. 7º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE.

**Artículo 3º.-** Encargar al Dpto. de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS H. LAZARTE NÚÑEZ  
Gerente General

00348

#### INDECOPI

### **Excluyen diversos procesos de selección del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente al ejercicio 2002**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL  
Nº 054-2002-INDECOPI/GEG**

Lima, 31 de diciembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 002-2002-INDECOPI/GEG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI para el ejercicio 2002, en cumplimiento de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos Nºs. 012 y 013-2001-PCM, respectivamente;

Que, posteriormente, se han producido modificaciones al Plan Anual, las mismas que han sido aprobadas mediante Resoluciones de la Gerencia General Nºs. 023 y 029-2002-INDECOPI/GEG;

Que según el Informe Nº 006-2002-GAD no se convocará en el presente ejercicio presupuestal los procesos de selección referidos a la Adquisición de Comprobantes de Pago; Contratación de un Consultor para realizar cursos de capacitación sobre Guías ISO/IEC 58, 61, 17010; Contratación de un Consultor para el diseño del Software de Normas Técnicas; y, Contratación de Consultor Internacional para la realización del Curso 17020, por las razones expuestas en el Informe mencionado;



Que, corresponde excluir del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI para el año 2002 a los procesos de selección mencionados en el considerando anterior, para lo cual en aplicación del artículo 8º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es necesaria la aprobación de la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

En uso de las facultades que confiere el inciso d) del artículo 42º del Decreto Ley N° 25868;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Excluir del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI correspondiente al ejercicio 2002, los siguientes procesos de selección:

N. REF.	TIPO DE PROCESO	OBJ.	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	FT. DE FINANC.	NIVEL DE DESCENTRAL. Y DESCONCENTRACION	UBIGEO		
												Dpto.	Prov.	Dist.
18	11	Servicio	7411	Contratación de Consultor para realizar Cursos de Capacitación sobre Guías ISO/IEC 58, 61 y 17010	Setiembre	Dólares	5,000.00	10	1	13	Local	15	01	30
19	11	Servicio	7411	Contratación de un Consultor para el Diseño de Software de normas técnicas	Octubre	Dólares	27,000.00	10	1	13	Local	15	01	30
20	8	Bien	2221	Adquisición de Comprobantes de Pago	Octubre	Soles	43,560.00	12	1	9	Local	15	01	30
26	11	Servicio	7411	Contratación de Consultor Internacional para la realización de Curso 17020	Noviembre	Dólares	3,000.00	5	1	13	Local	15	01	30

**Artículo Segundo.-** La Gerencia de Administración y Sistemas deberá poner en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME la presente Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

Regístrese, publíquese y archívese.

FERNANDO ARRUNÁTEGUI MARTÍNEZ  
Gerente General

00371

## INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a complejo y sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Arequipa, La Libertad, Lima, Moquegua, Piura y Cajamarca

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 207/INC

Lima, 20 de marzo de 2002

VISTO, el Acuerdo N° 028, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 03, de fecha 26 de enero de 2000;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante el Acuerdo N° 028, de fecha 26 de enero de 2000, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, se declare como Patrimonio Cultu-

ral de la Nación al Complejo Arqueológico Pillo en el distrito de Socabaya y al Sitio Arqueológico de Yumina en el distrito de Sabandía, ambos ubicados en la provincia y departamento de Arequipa;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo N° 027-2001-ED, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura" y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DECLARAR Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico Pillo, en el distrito de Socabaya y al Sitio Arqueológico de Yumina, en el distrito de Sabandía, ambos ubicados en la provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Plano del Complejo Arqueológico Pillo-Socabaya, Lámina N° II-P, de marzo de 1998, a escala en 1/2000, con un área intangible de 95.759069 hectáreas y un perímetro de 7,321.196 metros lineales con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva, ubicado en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa; así como el Plano Topográfico-Ubicación de la Zona Arqueológica Yumina, de fecha mayo de 1998, a escala 1/1,000, con un área de 13.246615 hectáreas y un perímetro de 2,159.89 metros lineales con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva, ubicado en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 3º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Margesí de Bienes Nacionales la Condición de Patrimonio Cultural del Complejo y sitio Arqueológico mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Complejo y Sitio Arqueológico declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribábase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA  
Directora Ejecutiva  
Encargada de la Dirección Nacional

00328

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 325/INC**

Lima, 23 de abril de 2002

VISTO, el Acuerdo Nº 087, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión Nº 06, de fecha 5 de marzo de 2002; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante el Acuerdo Nº 087, de fecha 5 de marzo de 2002, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura se declare como Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos de:

- Callayda 1, ubicado en el distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.
- El Colorado 1 (colindante con el Proyecto El Colorado), ubicado en el distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.
- Seductora 1 y 2 (colindante con el Proyecto Seductora), ubicado en el distrito de Angasmamarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.
- Aeropuerto 1 (colindante con el Aeropuerto de COMARSA), ubicado en el distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura" y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos de:

- Callayda 1, ubicado en el distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.
- El Colorado 1 (colindante con el Proyecto El Colorado), ubicado en el distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.
- Seductora 1 y 2 (colindante con el Proyecto Seductora), ubicado en el distrito de Angasmamarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.
- Aeropuerto 1 (colindante con el Aeropuerto de COMARSA), ubicado en el distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección Departamental de Cultura - La Libertad que establezca las acciones necesarias para la elaboración de los Planos de Delimitación de los Sitios Arqueológicos antes mencionados con sus respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.

**Artículo 3º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Margesí de Bienes Nacionales la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, una vez elaborados sus Planos de Delimitación con las respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados

"Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribábase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONOR CISNEROS VELARDE  
Directora Nacional

00329

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 328/INC**

Lima, 23 de abril de 2002

VISTO, el Acuerdo Nº 020, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión Nº 02, de fecha 9 de enero de 2002; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante el Acuerdo Nº 020, de fecha 9 de enero de 2002, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura se declare como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Cerro Soledad, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura" y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Cerro Soledad, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General del Patrimonio Arqueológico del Instituto Nacional de Cultura que establezca las acciones necesarias para la elaboración del Plano de Delimitación del Sitio Arqueológico Cerro Soledad con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

**Artículo 3º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Margesí de Bienes Nacionales la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución, una vez elaborado su Plano de Delimitación con la respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Sitio Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribábase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONOR CISNEROS VELARDE  
Directora Nacional

00330

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 1028/INC**

Lima, 29 de octubre de 2002

VISTO, el Acuerdo Nº 496 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 23 de fecha 24 de setiembre de 2002; y,  
CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante el Acuerdo Nº 496, de fecha 24 de setiembre de 2002, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura se declare como Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos ubicados en el departamento de Lima:

Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Provincia	Departamento
Sitio PV54-18 Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-17-Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-19-Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-20-Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-16 Ocupación y Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-22-Sitio de Ocupación	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-15-Huaca La Arena	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-21- Basural	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-23-Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos ubicados en el departamento de Lima:

Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Provincia	Departamento
Sitio PV54-18 Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-17-Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-19-Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-20-Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-16 Ocupación y Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-22-Sitio de Ocupación	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-15-Huaca La Arena	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-21- Basural	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
Sitio PV 54-23-Cementerio	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico del Instituto Nacional de Cultura la elaboración de los Planos de Delimitación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, con sus respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.

**Artículo 3º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los

Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución una vez elaborados los expedientes técnicos correspondientes.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00331

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 1069/INC**

Lima, 6 de noviembre de 2002

VISTO, el Acuerdo Nº 122 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 11 de fecha 25 de abril de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante el Acuerdo Nº 122 de fecha 25 de abril de 2001, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico denominado "El Algodonal", ubicado en las faldas del Cerro Loreto, en el valle inferior del río Osmore, distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico, y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura" y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico denominado "El Algodonal", ubicado en las faldas del Cerro Loreto, en el valle inferior del río Osmore, distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Plano de Delimitación "Topográfico Arqueológico del Proyecto Arqueológico El Algodonal" a escala 1/500, de fecha diciembre de 2000, con un área de 2.68 hectáreas y un perímetro de 846.39 metros lineales.

**Artículo 3º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agrope-

cuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Sitio Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00332

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 1154/INC**

Lima, 6 de diciembre de 2002

VISTO, el Acuerdo Nº 533 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 25 de fecha 10 de octubre de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo Nº 533, de fecha 10 de octubre de 2002, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos, ubicados en el departamento de Piura:

Sitio Arqueológico	Distrito	Provincia	Departamento
El Trabagal	Bellavista	Sullana	Piura
El Mirador el Cucho	Bellavista	Sullana	Piura
Huangala	Querocotillo	Sullana	Piura
Chalacala	Querocotillo	Sullana	Piura

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos ubicados en el departamento de Piura:

Sitio Arqueológico	Distrito	Provincia	Departamento
El Trabagal	Bellavista	Sullana	Piura
El Mirador el Cucho	Bellavista	Sullana	Piura
Huangala	Querocotillo	Sullana	Piura
Chalacala	Querocotillo	Sullana	Piura

**Artículo 2º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Departamental de Cultura - Piura la elaboración de los Planos de Delimitación

de los Sitios Arqueológicos, con sus respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00333

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 1155/INC**

Lima, 6 de diciembre de 2002

VISTO, el Acuerdo Nº 550 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 26 de fecha 15 de octubre de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo Nº 550, de fecha 15 de octubre de 2002, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos, ubicados en el Paraje Cerro La Mina, departamento de Lima:

Sitios Arqueológicos	Distrito	Provincia	Departamento
Cementerio La Mina Sector Noreste, Código Nº 23i 14G-14	Huaral	Huaral	Lima
Cerro La Mina, Código Nº 23j 14G-14H-04	Huaral	Huaral	Lima

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos, ubicados en el Paraje Cerro La Mina, departamento de Lima:

Sitios Arqueológicos	Distrito	Provincia	Departamento
Cementerio La Mina Sector Noreste, Código Nº 23i 14G-14	Huaral	Huaral	Lima
Cerro La Mina, Código Nº 23j 14G-14H-04	Huaral	Huaral	Lima

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico del Instituto Nacional de Cultura la elaboración de los Planos de Delimitación del Cementerio La

Mina Sector Noreste y Cerro La Mina, con sus respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.

**Artículo 3º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00334

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 1157/INC

Lima, 6 de diciembre de 2002

VISTO, el Acuerdo Nº 570 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 27 de fecha 29 de octubre del 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo Nº 570, de fecha 29 de octubre de 2002, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos Andenes Cullhuay A y Andenes Cullhuay B, ubicados en el distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos Andenes Cullhuay A y Andenes Cullhuay B, ubicados en el distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima.

**Artículo 2º.-** Aprobar los siguientes Planos:

- Plano de Delimitación del Sitio Arqueológico Andenes de Cullhuay A, de fecha 14 de octubre del 2002, a escala 1/2500, con un área de 5.818 hectáreas y un perímetro de 1, 273.7 metros lineales, ubicado en el distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima.

- Plano de Delimitación del Sitio Arqueológico Andenes de Cullhuay B, de fecha 14 de octubre del 2002, a escala 1/2500, con un área de 3.221 hectáreas y un perímetro de 747.75 metros lineales, ubicado en el distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima.

**Artículo 3º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00335

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 1158/INC

Lima, 6 de diciembre de 2002

VISTO, el Acuerdo Nº 451, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión Nº 22, de fecha 16 de setiembre de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante el Acuerdo Nº 451, de fecha 16 de setiembre de 2002, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos ubicados en el departamento de La Libertad:

Sitio Arqueológico	Distrito	Provincia	Departamento
Suro Norte	Cachicadán	Santiago de Chuco	La Libertad
Suro Sur	Cachicadán	Santiago de Chuco	La Libertad
La Virgen	Cachicadán	Santiago de Chuco	La Libertad

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos ubicados en el departamento de La Libertad:

Sitio Arqueológico	Distrito	Provincia	Departamento
Suro Norte	Cachicadán	Santiago de Chuco	La Libertad
Suro Sur	Cachicadán	Santiago de Chuco	La Libertad
La Virgen	Cachicadán	Santiago de Chuco	La Libertad

**Artículo 2º.-** Aprobar los siguientes Planos de Delimitación:

- Plano de Delimitación del Sitio Arqueológico Suro Norte, Lámina N° 4, a escala 1/500, con un área de 2963.00 metros cuadrados y un perímetro de 251.882 metros lineales.

- Plano de Delimitación del Sitio Arqueológico Suro Sur, Lámina N° 5, a escala 1/500, con un área de 7763.00 metros cuadrados y un perímetro de 380.192 metros lineales.

- Plano de Delimitación del Sitio Arqueológico La Virgen, Lámina N° 6, a escala 1/2000, con un área de 62152.00 metros cuadrados y un perímetro de 1240.962 metros lineales.

**Artículo 3º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos indicados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00336

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 1159/INC

Lima, 6 de diciembre de 2002

VISTO, el Acuerdo N° 575, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 27, de fecha 29 de octubre de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo N° 575, de fecha 29 de octubre del 2002, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico N° 1, ubicado en el Cerro Pajuela (Cerro Condorcana), distrito de La Encanada, provincia y departamento de Cajamarca;

Con las visiones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo N° 027-2001-ED, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura" y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico N° 1, ubicado en el Cerro Pajuela

(Cerro Condorcana), distrito de La Encanada, provincia y departamento de Cajamarca.

**Artículo 2º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Sitio Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 4º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00337

#### Declaran monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a diversos inmuebles ubicados en los departamentos de Lima, Amazonas y Apurímac

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 1140/INC

Lima, 2 de diciembre de 2002

Visto el Acuerdo N° 07/31.10.2002 de la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos, y demás documentación sustentatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos mediante Acuerdo N° 07 de fecha 31 de octubre de 2002, propuso se declare Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Pasaje Coronel Inclán N° 137, 143, 147, 151, distrito, provincia y departamento de Lima;

Estando a lo visado por la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Monumental e Histórico, Dirección de Registro Nacional del Patrimonio Cultural Inmueble, Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación"; Decreto Supremo N° 027-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Decretos Supremos N° 039-70-VI y N° 63-70-VI que aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones; Decreto Ley N° 25762, "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", y su modificatoria Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 022-2002-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DECLARAR MONUMENTO integrante del PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al inmueble ubicado en Pasaje Coronel Inclán N° 137, 143, 147, 151, distrito, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2º.-** Es obligación del propietario someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cul-

tura cualquier intervención a realizarse en el monumento a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00324

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 1141/INC**

Lima, 2 de diciembre de 2002

Visto el Acuerdo Nº 04/31.10.2002 de la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos, y demás documentación sustentatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos mediante Acuerdo Nº 04 de fecha 31 de octubre de 2002, propuso se declare Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Templo de Leymebamba, ubicado en la Plaza de Armas del distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Estando a lo visado por la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Monumental e Histórico, Dirección de Registro Nacional del Patrimonio Cultural Inmueble, Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación"; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Decretos Supremos Nº 039-70-VI y Nº 63-70-VI que aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones; Decreto Ley Nº 25762, "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", y su modificatoria Ley Nº 26510, Decreto Supremo Nº 022-2002-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DECLARAR MONUMENTO integrante del PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al Templo de Leymebamba, ubicado en la Plaza de Armas del distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

**Artículo 2º.-** Es obligación del propietario someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en el monumento a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00325

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 1142/INC**

Lima, 2 de diciembre de 2002

Visto el Acuerdo Nº 03/31.10.2002 de la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos, y demás documentación sustentatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos mediante Acuerdo Nº 03 de fecha 31 de octubre de 2002, propuso se declare Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble Casona Echaiz, ubicado en Jr. Bongara Nº 668, 680, esquina Jr. Triunfo Nº 1016, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Estando a lo visado por la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Monumental e Histórico, Dirección de Registro Nacional del Patrimonio Cultural Inmueble, Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación"; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Decretos Supremos Nº 039-70-VI y Nº 63-70-VI que aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones; Decreto Ley Nº 25762, "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", y su modificatoria Ley Nº 26510, Decreto Supremo Nº 022-2002-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DECLARAR MONUMENTO integrante del PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al inmueble Casona Echaiz, ubicado en Jr. Bongara Nº 668, 680, esquina Jr. Triunfo Nº 1016, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

**Artículo 2º.-** Es obligación del propietario someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en el monumento a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00326

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 1143/INC**

Lima, 2 de diciembre de 2002

Visto el Acuerdo Nº 03/11.11.2002 de la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos, y demás documentación sustentatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos mediante Acuerdo Nº 03 de fecha 11 de noviembre de 2002, propuso se declare Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Templo "San Felipe de Mutca, ubicado en el distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de

Apurímac, por cuanto se trata de un Templo que constituye un interesante ejemplo de arquitectura religiosa;

Estando a lo visado por la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Monumental e Histórico, Dirección de Registro Nacional del Patrimonio Cultural Inmueble, Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación"; Decreto Supremo N° 027-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Decretos Supremos N° 039-70-VI y N° 63-70-VI que aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones; Decreto Ley N° 25762, "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", y su modificatoria Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 022-2002-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR MONUMENTO integrante del PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al Templo "San Felipe de Mutca", ubicado en el distrito de Chalhuanca, provincia de Aymares, departamento de Apurímac, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.**

**Artículo 2°.-** Es obligación del propietario someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en el monumento a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

00327

## SUNARP

### Proclaman ganadores del primer "Premio al Desarrollo de los Valores Registrales"

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 001-2003-SUNARP/SN

Lima, 8 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 458-2002-SUNARP/SN, de fecha 11 de octubre de 2002, se creó el "Premio al Desarrollo de los Valores Registrales", como parte de la política institucional de promoción para el desarrollo de una cultura de valores entre el personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional;

Que, dicha resolución aprobó las bases de la convocatoria, estableciéndose que los trabajos presentados deben ser evaluados por un Jurado Calificador;

Que, mediante Resolución N° 581-2002-SUNARP/SN, de fecha 5 de diciembre último, se designó al Jurado Calificador respectivo;

Que, habiéndose realizado la primera convocatoria del "Premio al Desarrollo de los Valores Registrales", siendo el valor a desarrollar el de la *Confianza*, el Jurado Calificador analizó las veintisiete (27) propuestas presentadas por igual número de trabajadores de la SUNARP, informando a este despacho, la relación de los 3 trabajos seleccionados como los mejores del concurso, incluyendo el ganador;

De conformidad con el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Proclamar a los ganadores del primer "Premio al Desarrollo de los Valores Registrales", como sigue:

Primer puesto: Catherine Paredes Hasen, Técnico Administrativo de la Zona Registral N° XI, sede Ica.

Segundo puesto: Walter Torres Pezzini, Administrador de Producción del Registro Predial Urbano.

Tercer puesto: Nancy Tafur Villanueva, Registradora de la Zona Registral N° VII, sede Huaraz.

**Artículo 2°.-** Felicitar a los ganadores del primer "Premio al Desarrollo de los Valores Registrales", a los que se refiere el artículo anterior, remitiéndose copia de la presente a su legajo personal.

**Artículo 3°.-** Conforme a las Bases de la Convocatoria, aprobadas mediante Resolución N° 458-2002-SUNARP/SN, la Zona Registral N° XI, deberá dar cumplimiento al punto 6 de las mismas, sorteando entre el personal de la oficina en donde labora la ganadora, un premio de estímulo.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Escuela de Capacitación Registral se encargue de conservar los trabajos mencionados, para su inclusión en la publicación que compilará todos los trabajos ganadores al finalizar el Concurso, conforme a lo señalado en las Bases de la Convocatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

00467

## SUNAT

### Modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 006-2003/SUNAT

Lima, 9 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que es conveniente realizar algunos ajustes al Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, a fin de adecuarlo a las disposiciones que regulan sectores económicos específicos;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25632, modificado por el Decreto Legislativo N° 814, y por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y por el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporarse como inciso k) del numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente texto:

"k) Documentos que emitan las empresas recaudadoras de la denominada Garantía de Red Principal a la que hace referencia el numeral 7.6 del artículo 7° de la Ley N° 27133 - Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural por los servicios que prestan, en los que se podrán incluir, según el formato que autorice la SUNAT y bajo las condiciones que ésta establezca, los comprobantes de pago correspondientes a la Garantía de Red Principal.

El mencionado formato deberá identificar claramente a cada una de las empresas, así como los servicios prestados o conceptos cobrados, consignando en cada caso, como mínimo: datos de identificación del obligado (número de RUC y razón o denominación social), número correlativo del comprobante de pago, descripción o tipo de servicio prestado o concepto cobrado, importe del mismo discriminando el monto de los tributos que gravan el servicio y otros cargos adicionales, en su caso y el importe total. Cada comprobante incluido en el formato, será considerado en forma independiente para todo efecto tributario."



**Artículo 2º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** Agréguese al anexo de la Resolución de Superintendencia N° 025-97/SUNAT, que aprueba la codificación de los tipos de documentos autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Pago, el siguiente código y denominación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMPLETA
32	Documentos emitidos por las empresas recaudadoras de la denominada Garantía de Red Principal a la que hace referencia el numeral 7.6 del artículo 7º de la Ley N° 27133 - Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Superintendente Nacional

00427

### Aprueban nueva versión del Formulario N° 4888 denominado "Declaración Jurada de Acogimiento a los Beneficios Tributarios de la Ley de Promoción del Sector Agrario y de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura"

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007-2003/SUNAT

Lima, 9 de enero de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27360 -Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, se estableció un régimen tributario especial para las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal, y para aquellos que realicen actividades agroindustriales siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios producidos directamente o adquiridos de las citadas personas;

Que la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley antes mencionada estableció que se mantiene vigentes las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 885, en tanto no se opongan a lo establecido en la citada Ley y no se publique el Reglamento correspondiente;

Que el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 885 -Ley de Promoción del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-AG y normas modificatorias, señaló que para efecto de acogerse a los beneficios establecidos en la citada Ley, los beneficiarios deberán entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT una declaración jurada, la misma que se presentará en la forma, oportunidades, plazos y condiciones que ésta establezca;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 024-98/SUNAT se aprobó el Formulario N° 4888 denominado "Declaración Jurada de Acogimiento a la Ley de Promoción del Sector Agrario", indicándose que la presentación del citado formulario se efectuará hasta el 31 de enero de cada ejercicio gravable o, tratándose de personas que inician sus actividades en el transcurso de ejercicio, hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que inician actividades;

Que la Ley N° 27460 - Ley de Desarrollo y Promoción de la Acuicultura, estableció que serán de aplicación a la actividad acuícola algunos de los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, para lo cual debería cumplirse con lo dispuesto en las normas reglamentarias de la mencionada Ley;

Que posteriormente, el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27360, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2002-AG, señaló que el acogimiento a los beneficios establecidos en la citada Ley se efectuará en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca;

Que el artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2002-EF ha señalado que los beneficios tributarios otorgados por la Ley N° 27360 en favor de los sujetos que realicen las actividades agroindustriales comprendidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 007-2002-AG, son aplicables, inclusive a partir del ejercicio gravable 2002;

Que en tal sentido resulta necesario aprobar las disposiciones que permitan el acogimiento a los beneficios de carácter tributario, incluyendo el seguro de salud para los trabajadores de la actividad agraria a cargo del empleador;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébase la nueva versión del Formulario N° 4888 "Declaración Jurada de Acogimiento a los beneficios tributarios de la Ley de promoción del sector agrario y de la Ley de promoción y desarrollo de la acuicultura", el mismo que forma parte de la presente resolución como Anexo.

El referido formulario deberá ser utilizado por las personas naturales o jurídicas a que se refieren las Leyes N°s. 27360 y 27460 a efectos de acogerse a los beneficios tributarios otorgados por las mismas, según les corresponda.

**Artículo 2º.-** La presentación del formulario a que se refiere el artículo anterior, se realizará hasta el 31 de enero de cada ejercicio gravable, durante el período de vigencia del beneficio, en los siguientes lugares:

1. Tratándose de los contribuyentes que pertenezcan al directorio de la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes, en el Departamento de Servicios al Contribuyente de dicha Intendencia Nacional.

2. Tratándose de los contribuyentes que pertenezcan al directorio de la Intendencia Regional Lima, en los Centros de Servicios al Contribuyente ubicados en la provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao.

3. Tratándose de los contribuyentes que pertenezcan al directorio de otras Intendencias Regionales u Oficinas Zonales, en las dependencias o Centros de Servicios al Contribuyente ubicados en la demarcación geográfica que corresponda a su domicilio fiscal, a excepción de los contribuyentes que pertenezcan a la Oficina Zonal de San Martín, quienes deberán presentar dichas comunicaciones en el Centro de Servicios al Contribuyente de Tarapoto u Oficina de Moyobamba.

Tratándose de personas que inicien actividades en el transcurso del ejercicio, deberán presentar el referido formulario hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que inician actividades.

Para tal efecto, se entiende por inicio de actividades cualquier acto que implique la generación de ingresos, sean éstos gravados o exonerados, así como la adquisición de bienes y/o servicios deducibles para efecto del Impuesto a la Renta.

A fin de cumplir con la referida obligación, bastará con fotocopiar el formulario y presentarlo en dos ejemplares.

**Artículo 3º.-** El formulario aprobado mediante la presente Resolución, podrá ser utilizado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Para efectos de acogerse a los beneficios de la Ley N° 27360 por el ejercicio 2002, los siguientes contribuyentes deberán presentar en vía de regularización el formulario que aprueba el artículo 1º de la presente Resolución hasta el 31 de enero del 2003:

a) Los que hubieran iniciado actividades entre el 1 de agosto del 2002 y la fecha de publicación del presente dispositivo y que no presentaron el formulario de acogimiento.

b) Los contribuyentes que realicen las actividades agroindustriales comprendidas en el Anexo de Decreto Supremo N° 007-2002-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Superintendente Nacional

**SUNAT**

09 **FORMULARIO 4888**

**DECLARACION JURADA DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE PROMOCION DEL SECTOR AGRARIO Y DE LA LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA.**

LEY N° 27360 Y 27460, DECRETOS SUPREMOS N° 030-2001-PE, 007-2002-AG Y 049-2002-AG

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

**RUC**

02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

10 FOLIO

07 PERIODO (Año)

Por medio de la presente y con el objeto de acogerme a la Ley N° 27360 - Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario (reglamentada por los Decretos Supremos N° 007 y 049-2002-AG) o a la Ley N° 27460 - Ley de promoción y desarrollo de la acuicultura (reglamentada por el Decreto Supremo N° 030-2001-PE), según corresponda, DECLARO BAJO JURAMENTO que la recurrente cumple con los requisitos señalados en dicha norma, en el lugar denominado.....de .....hectáreas de extensión, ubicado en el distrito de.....Provincia de .....Departamento de.....

**1. ACTIVIDADES QUE DESARROLLA**

Actividad	Descripción de la actividad	CODIGO CIU			
Principal		600			9
Complementarias		601			7

**2. INFORMACION DE LOS INGRESOS NETOS ANUALES**

**RUBRO A. EJERCICIO ANTERIOR**

**TOTAL INGRESOS NETOS ANUALES**

Total de ingresos netos de la Actividad Principal	702		1
Total de ingresos netos de las Actividades Complementarias	704		8

**RUBRO B. EJERCICIO ACTUAL**

Ingresos netos proyectados de la Actividad Principal	705		6
Ingresos netos proyectados de las Actividades Complementarias	706		4
<b>TOTAL INGRESOS NETOS PROYECTADOS EN EL AÑO</b> (Casilla 705 + Casilla 706)	707		2

**EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TITULAR PUEDE SER CAUSAL DE DELITO Y EN CONSECUENCIA, DAR LUGAR A LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES**

MARQUE UNA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACION DE ESTA DECLARACION : SI  NO

IDENTIFICACION DE LA PERSONA AUTORIZADA

13 CONSTANCIA DE RECEPCION

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES

SELLO DEL BANCO

## INSTRUCCIONES

## GENERALES

1. El presente Formulario se utilizará, según corresponda, para el acogimiento a los beneficios otorgados por:
- La Ley N° 27360 - Promoción del sector agrario - reglamentada por los Decretos Supremos N°007-2002-AG y 049-2002-AG, o
  - La Ley N° 27460 - Promoción y desarrollo de la acuicultura - reglamentada por el Decreto Supremo N° 030-2001-PE.

2. El formulario deberá ser fotocopiado y presentado en dos (2) ejemplares original y copia ante la dependencia de SUNAT que corresponda al domicilio fiscal del beneficiario.

## 3.- BENEFICIARIOS

Se podrán acoger a este beneficio las personas naturales o jurídicas que desarrollen principalmente alguna de las siguientes actividades:

- Agraria** - La misma que de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27360 y el Decreto Supremo N° 049-2002-AG, comprende las actividades de cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal.
- Agroindustria** - Que consiste en la transformación primaria de productos agropecuarios. Estas actividades, según el Decreto Supremo N° 007-2002-AG, son las correspondientes a los CIU 1511-4, 1513-0 y 1542-0.
- Acuicola** - La misma que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27460 y el Decreto Supremo N° 030-2001-PE, comprende el cultivo de especies hidrobiológicas en forma organizada y tecnificada, en medios o ambientes seleccionados, controlados, naturales, acondicionados o artificiales, ya sea que realicen el ciclo biológico parcial o completo, en aguas marinas, continentales o salobres. La actividad acuicola comprende también la investigación y, para efectos de esta Ley, el procesamiento primario de los productos provenientes de dicha actividad.

## 4. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

## a) ACTIVIDAD ACUÍCOLA

La Ley N° 27460 indica que son de aplicación a la actividad acuicola algunos de los beneficios tributarios otorgados por la Ley N° 27360 -Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, que a continuación se señalan:

- Tasa de 15% sobre la renta de tercera categoría del Impuesto a la Renta;
- Exoneración del IES aplicable a las remuneraciones de los trabajadores que laboren para empleadores de la actividad agraria, bajo relación de dependencia; y,
- Seguro de Salud Agrario.

## b) ACTIVIDAD AGRARIA Y AGROINDUSTRIAL

Además de los beneficios antes señalados, gozan de los beneficios siguientes:

## 1) Impuesto a la Renta

La aplicación de una tasa especial de depreciación de 20% anual a las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego que realicen los beneficiarios durante la vigencia de la Ley.

## 2) Impuesto General a las Ventas

Los beneficiarios que se encuentren en la etapa preproductiva de sus inversiones, podrán recuperar el IGV e IPM pagados por las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes de capital, insumos, prestación de servicios y contratos de construcción, siempre que se utilicen directamente en la etapa preproductiva, la cual no podrá exceder de 5 años.

## 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para gozar de los beneficios tributarios establecidos, las personas naturales o jurídicas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Se entiende que no están al día en el pago de sus obligaciones tributarias y por lo tanto pierden los beneficios otorgados, cuando durante el periodo de vigencia de la Ley, incumplan el pago de tres (3) obligaciones tributarias corrientes, consecutivas o alternadas.

Para este efecto no se entenderá como incumplimiento cuando el pago se efectúe dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su vencimiento.

## 6. VIGENCIA

Los beneficios señalados en el punto 4 se aplicarán hasta el 31 de diciembre del 2010.

## INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

Casilla 02 : Número de RUC

Consigne el número de RUC que identifica al contribuyente que se acoge a la Ley de Promoción del Sector Agrario o a la Ley de Promoción y desarrollo de la acuicultura.

Casilla 07 : Periodo

Consigne el año que corresponde al acogimiento ( 4 dígitos).

## DECLARACION JURADA

Consigne en los espacios correspondientes lo siguiente :

- Denominación del predio
- Extensión, en hectáreas
- Ubicación (Distrito, Provincia y Departamento)

## 1.- ACTIVIDADES QUE DESARROLLA

Casilla 600 : Consignar el código CIU correspondiente a la actividad principal que desarrolla el beneficiario.

Casilla 601 : De ser el caso, consignar el código CIU correspondiente a la actividad complementaria que desarrolla el beneficiario. De tener mas de una actividad complementaria consigne la que represente mayores ingresos.

## 2.- INFORMACION DE INGRESOS NETOS ANUALES

## RUBRO A - Ejercicio Anterior

Casilla 702 : Total de ingresos netos de la Actividad Principal.-

Consigne el total de ingresos netos anuales correspondiente a la actividad principal que desarrolla el beneficiario, realizadas en el ejercicio anterior.

Casilla 704 : Total de ingresos netos de las Actividades Complementarias.-

De ser el caso, consigne el total de ingresos netos anuales correspondiente a las actividades complementarias que desarrolla el beneficiario, realizadas en el ejercicio anterior.

## RUBRO B - Ejercicio Actual

Casilla 705 : Ingresos netos proyectados de la Actividad Principal.-

Consigne el total de ingresos netos anuales que espera obtener durante el presente ejercicio, que provengan de la actividad principal.

Casilla 706 : Ingresos netos proyectados de las Actividades Complementarias.-

Consigne el total de ingresos netos anuales que espera obtener durante el presente ejercicio, que provengan de la actividad complementaria. Casilla 707 : Total ingresos netos proyectados en el año.- Consigne la suma de las casillas 705 y 706

De autorizar a otra persona para la presentación de la Declaración Jurada consigne la información que se solicita.

Consigne los datos y las firma correspondiente al Representante Legal

**IMPORTANTE :** Recuerde que la presentación de este formulario se debe realizar hasta el 31 de enero de cada ejercicio gravable, durante el periodo de vigencia del beneficio

**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 194-2002/SUNAT**

Mediante Oficio Nº 011-2003-1A0000, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nº 194-2002/SUNAT, publicada en la edición del 1 de enero de 2003, en la página 236390.

**1.- DICE:**

ANEXO Nº 1

...  
- INTENDENTE NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

Sr. Carlos Roberto Drago Llanos, actual Intendente Nacional de Sistemas de la Información (e).

**DEBE DECIR:**

ANEXO Nº 2

...  
- INTENDENTE NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

Sr. Carlos Roberto Drago Llanos, actual Intendente Nacional de Sistemas de Información.

**2.- DICE:**

ANEXO Nº 2

- INTENDENTE DE ADUANA DE TARAPOTO:  
Sra. Emilia Liliانا Salazar Tuanama (e).

**DEBE DECIR:**

ANEXO Nº 2

- INTENDENTE DE ADUANA DE TARAPOTO:  
Sra. Emilia Lily Salazar Tuanama (e).

00350

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE BARRANCO****Declaran en situación de urgencia la contratación del servicio de cobranza de tasa de parqueo vehicular en el distrito****ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 003-2003-CDB**

Barranco, 8 de enero del 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 23853, la Municipalidad de Barranco como Órgano de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 022-MDB, se estableció la tasa por concepto de estacionamiento vehicular en zonas comerciales y recreacionales dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco;

Que, la Municipalidad obtiene recursos económicos importantes por la tasa de estacionamiento vehicular, por lo que se hace necesario contar en forma inmediata con un servicio que asegure la captación de dichos ingresos;

Que, mediante Informe Nº 007-2003-MDB, la Dirección de Administración Tributaria solicita se declare en

situación de urgencia la contratación del servicio de cobranza de la tasa de parqueo vehicular, por no contar la Municipalidad con los recursos humanos y logísticos necesarios para asegurar la continuidad de dicho servicio;

Que, el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 define la situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma inmediata e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo;

Que, para una mayor amplitud el artículo 108º del Reglamento del TUO de la Ley Nº 26850 señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el artículo 19º del TUO de la Ley Nº 26850, establece claramente que se puede exonerar del proceso de selección correspondiente cuando la adquisición y contratación se realice en situación de urgencia;

Que, el artículo 20º del TUO de la Ley Nº 26850, establece que en caso de los gobiernos locales la formalización del proceso de selección exonerado debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 105º del Reglamento del TUO de la Ley Nº 26850, faculta que en caso de los procesos de selección exonerados, estos se reducen mediante una Adjudicación Directa de Menor Cuantía, mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico de una cotización que cumple los requisitos establecidos en las bases. Los contratos que se celebren como consecuencia de las exoneraciones deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y garantías;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 005-2003-MDB, se pronuncia favorablemente sobre la Declaratoria de Urgencia, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos en las Normas de Contratación y Adquisición del Estado;

En uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 23853 y en concordancia con lo impuesto por el TUO de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM y su reglamento aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM;

**ACUERDAN:**

**Artículo Primero.-** Declarar en SITUACIÓN DE URGENCIA la contratación del servicio de cobranza de la tasa de parqueo vehicular en la jurisdicción del distrito de Barranco por un plazo no mayor de 90 días calendario.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la contratación del servicio de cobranza de la tasa de Parqueo Vehicular se realice mediante el proceso de Adjudicación Directa de menor cuantía, tal como está establecido en las Normas de Contratación y Adquisición del Estado, encargándose al Órgano correspondiente el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo estipulado en el artículo 115º del reglamento del TUO de la Ley Nº 26850. Asimismo, copia del mismo deberá remitirse a la Contraloría General de la República, dentro del plazo señalado en el artículo 20º del TUO de la Ley Nº 26850.

**Artículo Cuarto.-** Derogar toda norma que se oponga al presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MARTÍN DEL POMAR SAETTONE  
Alcalde

00370

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES****Declaran en situación de urgencia el servicio de disposición de residuos sólidos de la municipalidad****ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 045**

Miraflores, 26 de diciembre del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 035 del 11 de setiembre del 2002, se autorizó la Adjudicación de Menor Cuantía (exoneración) Nº 004-2002-CE/MM para la contratación del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos desde el 17 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2002, en tanto se culminase el proceso de Concurso Público Nº 001-2002-CE/MM 2º Convocatoria; suscribiéndose contrato con la empresa CASREN E.I.R.L.;

Que, estando en trámite el Concurso Público Nº 001-2002-CE/MM 2º Convocatoria, la empresa PETRAMAS S.A.C. formuló observaciones a las Bases, las cuales no fueron acogidas por el Comité Especial, siendo derivadas en segunda instancia al CONSUCODE, que emitió el Pronunciamiento Nº 129-2002 (GTN) acogiendo las indicadas observaciones, por lo que se procedió con fecha 12 de noviembre del 2002, a integrar las Bases con las modificatorias establecidas en el citado Pronunciamiento, como reglas definitivas del proceso;

Que, el 20 de noviembre del 2002, la empresa CASREN E.I.R.L. interpuso un Recurso de Apelación contra el nuevo calendario del Concurso Público Nº 001-2002-CE/MM 2º Convocatoria, actualizado en el acto de Integración de Bases conforme al Pronunciamiento Nº 129-2002 (GTN), suspendiéndose el proceso hasta la resolución del mencionado recurso, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 54º y 55º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM;

Que, independientemente del resultado de la resolución, el calendario del Concurso Público Nº 001-2002-CE/MM 2º Convocatoria, debe actualizarse nuevamente, por lo que teniendo en cuenta los plazos establecidos por Ley, el otorgamiento de la Buena Pro y la consiguiente firma del contrato se concretarían en fechas que exceden el plazo de ejecución del contrato suscrito con la empresa CASREN E.I.R.L., quien actualmente viene brindando el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos hasta el 31 de diciembre del 2002; siendo por ello inminente la posibilidad de no contar con el servicio durante un período de tiempo considerable; lo cual constituye una situación extraordinaria e impredecible que compromete en forma directa e inmediata la continuidad de un servicio social como es el recojo de residuos sólidos. Por tanto, se configura la situación de urgencia que se establece en el Artículo 21º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM;

Que, atendiendo a los hechos expuestos, es necesario autorizar la contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía exonerada de Concurso Público por causal de Situación de Urgencia, hasta por un monto referencial de S/. 85,000.00, financiados con recursos directamente recaudados durante el período del 1 de enero al 28 de febrero del 2003, en tanto se culmine el Concurso Público Nº 001-2002-CE/MM 2º Convocato-

ria; en concordancia con los Artículos 19º, 20º y 21º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º de la norma antes señalada, las exoneraciones de los procesos de Concurso Público, se realizan en los gobiernos locales, mediante Acuerdo del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, el Concejo por Mayoría y con dispensa de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Declarar en Situación de Urgencia el Servicio de Disposición de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Miraflores, exonerando del proceso de Concurso Público la contratación del mencionado servicio.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la realización de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, hasta por un monto referencial de S/. 85,000.00, financiados con recursos directamente recaudados, para el período comprendido desde el 1 de enero al 28 de febrero del 2003, en tanto se culmine con el proceso de selección de Concurso Público Nº 001-2002-CE/MM 2º Convocatoria.

**Artículo Tercero.-** Encargar la contratación exonerada a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, previo proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conducido por el Comité Especial que deberá ser designado para tal efecto, mediante Resolución de Alcaldía, conforme al Artículo 34º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial y remitir copia del mismo y el informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GERMÁN KRUGER ESPANTOSO  
Alcalde

00455

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO****Otorgan facultades a diversos funcionarios para el manejo de cuentas bancarias de la municipalidad en el Sistema Bancario y Financiero****ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 003-2003-MSI**

San Isidro, 3 de enero de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS; en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose designado nuevos funcionarios de confianza del Electo Concejo Distrital de San Isidro, se requiere autorizar a quienes tengan facultad para girar contra las cuentas de la Municipalidad, en el Sistema Bancario y Financiero para el Ejercicio Fiscal 2003;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 47º y artículo 109º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 23853, ha adoptado con dispensa de aprobación de Actas el siguiente;

**ACUERDO:**

**Acuerdo Único.**- OTORGAR los poderes necesarios para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad en el Sistema Bancario y Financiero; a los funcionarios que ocupan los cargos de Director Municipal, Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Tesorería y Secretaria General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMÓN JORDAN  
Alcalde

00456

### **Ratifican para el Ejercicio 2003 monto de dietas de regidores y remuneración de alcalde establecidas en el año 2002**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2003-MSI**

San Isidro, 8 de enero de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de fecha 8 de enero del 2003;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26317, del 29.MAY.94 se ha modificado el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, relacionado con el monto de las dietas por asistencia efectiva a sesiones de concejo de los señores regidores, disponiendo que las mismas sean determinadas de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada Municipalidad, la que deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

Por UNANIMIDAD y con dispensa de aprobación de Actas ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.**- RATIFICAR para el Ejercicio 2003 el monto de las dietas de los Regidores y la remuneración del señor Alcalde establecidas para el Ejercicio Presupuestal 2002.

**Artículo 2°.**- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal, Unidad de Tesorería y a la Secretaría General.

**Artículo 3°.**- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**PORTANTO:**

Mando se dé cumplimiento al presente Acuerdo.

JORGE SALMÓN JORDÁN  
Alcalde

00457

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**

### **Aprueban Beneficio de Regularización de Obligaciones Tributarias y no Tributarias**

#### **ORDENANZA N° 036-MDSMP**

San Martín de Porres, 7 de enero del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES;

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de San Martín de Porres, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de enero del 2003, por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL**

#### **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

**Artículo 1°.- Alcances del Beneficio.**

Establézcase un Beneficio Excepcional para regularización de las obligaciones Tributarias y No Tributarias, cuya recaudación y/o administración esté a cargo de la Municipalidad, exigibles hasta el 31 de diciembre del 2002 y pendientes de pago, cualquiera fuere el estado en que se encuentren, sea en cobranza ordinaria o coactiva, y aún cuando tengan en trámite algún recurso administrativo;

**Artículo 2°.- Sujetos comprendidos.**

Podrán acogerse a los presentes beneficios los deudores de la Municipalidad de San Martín de Porres y/o responsables, aún cuando tengan la calidad de omisos a la presentación de la declaración Jurada correspondiente siempre que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- Determinación de la deuda materia de acogimiento del beneficio.**

Respecto de la deuda que se acoja a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, se extinguirán los recargos por interés moratorio, interés legal, reajustes, capitalización de intereses, así como los gastos y costas procesales, además de la eliminación de los intereses, reajustes o actualizaciones generados por los Convenios de Fraccionamiento, concertados hasta el 30 de diciembre del 2002.

Tratándose de Multas Tributarias configuradas o detectadas hasta el 30 de diciembre del año 2002, éstas serán condonadas a condición de que el infractor cumpla con subsanar la infracción que originó.

Respecto de los Convenios de Fraccionamiento vigentes, los contribuyentes beneficiados podrán optar por la renuncia a los beneficios que estos comprendían, aplicándose a la deuda convenida la determinación establecida, siempre que ésta sea cancelada dentro del tiempo de vigencia de la presente Ordenanza. De igual manera, tratándose de Convenios de Fraccionamiento que cuenten con resolución de Pérdida del beneficio, la deuda materia del acogimiento será determinada conforme a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

**Artículo 4°.- Forma de Pago.**

Los deudores que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza, podrán optar por cualquiera de las siguientes modalidades de pago:

**4.1 Pago al Contado.**

Bajo esta modalidad se cancelará la deuda con el pago del 60% del monto determinado por aplicación de la presente Ordenanza.

Quedan exceptuados del presente beneficio las deudas por impuestos y los pagos por derechos administrativos del tributo o acto administrativo que generó la deuda.

**4.2 Pago Fraccionado.**

Las deudas a fraccionar no podrán ser menores al 5% de la UIT., asimismo la cuota inicial que deberán abonar para acogerse al fraccionamiento no podrá ser menor al 20% de la deuda a fraccionar. El Convenio de Fraccionamiento no podrá otorgar más de 24 cuotas. En ningún caso, la cuota mensual podrá ser menor a S/. 80.00.

A criterio del Jefe de la Unidad de Recaudación se podrá efectuar convenios de fraccionamiento con condiciones distintas a las señaladas, considerando la situación económica del contribuyente.

#### **Artículo 5º.- Requisitos.**

Para acogerse a los presente Beneficios, el deudor deberá:

5.1 Efectuar el pago total del tributo o concepto administrativo determinado, sea por un período anual (tratándose de impuestos), por cada vencimiento de tributos (arbitrios, tasas de licencia etc.), recibo o por cada valor en cobranza, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza, o mediante el pago de la cuota inicial del fraccionamiento de la misma.

5.2 Subsanan, previamente la acción u omisión que dio origen a la imposición de la sanción, para la extinción de la multa tributaria.

5.3 Respecto a aquellos contribuyentes que tuvieran en trámite algún medio impugnatorio ante la Autoridad Administrativa con referencia a la deuda determinada, con el acogimiento de la misma se entenderá la aceptación tácita de su validez, procediéndose de Oficio, al archivamiento de lo actuado.

#### **Artículo 6º.- Imputación de pagos en caso de acogimiento inválido.**

Si la Municipalidad determinara, mediante acto administrativo, que el deudor tributario no puede acogerse a los beneficios por no cumplir con los requisitos establecidos, los pagos que hubiese efectuado serán imputados a las deudas determinadas que haya querido cancelar, conforme a las reglas previstas en la norma aplicable.

Sobre las deudas determinadas pendientes de cancelación, no serán consideradas acogidas a los beneficios y se actualizarán desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de pago.

#### **Artículo 7º.- Plazo de acogimiento.**

El plazo para acogerse a estos beneficios vence a los 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza.

#### **Artículo 8º.- De los Pagos efectuados.**

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

#### **Artículo 9º.- Extinción de Notificaciones y Multas Administrativas.**

Extíngase y quíebrese las Multas Administrativas Impuestas hasta el 31 de diciembre del 2002, cuyo valor insoluto sea igual o menor a una (1) UIT.

Asimismo, quedan sin efecto las notificaciones que generen Multas Administrativas que no superen el monto señalado.

Para la aplicación del beneficio deberá considerarse el monto total de las multas administrativas y/o notificaciones impuestas a las personas naturales o jurídicas, sin importar el estado de cobranza en el que se encuentren.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.- Utilización de Formularios para la regularización de Omisos y Subvaluadores.**

Apuébase durante la vigencia de la presente, la utilización de formularios gratuitos para la inscripción y regularización de los contribuyentes del Impuesto Predial, cuyo modelo se adjunta a la presente Ordenanza. Dichos formularios serán distribuidos por la Dirección de Administración Tributaria.

#### **Segunda.- Determinación posterior de la deuda.**

El acogimiento a los beneficios establecidos no limita las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad. Ahora bien, si como

consecuencia del ejercicio de dichas facultades se determina la existencia de una deuda mayor respecto al monto que hubiera sido materia de acogimiento, siempre que haya sido generada por la presentación de una Declaración Jurada subvaluada, la diferencia no será considerada acogida a los beneficios y se actualizará desde la fecha de su exigibilidad hasta su fecha de pago.

#### **Tercera.- De la aplicación conjunta de Otros Beneficios.**

Durante la vigencia de la presente Ordenanza no serán aplicables otros beneficios establecidos por la Municipalidad.

#### **Cuarta.- Encargatura.**

Encárguese a la Dirección de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### **Quinta.- De la aplicación supletoria del Reglamento de Fraccionamiento.**

Será de aplicación supletoria el Reglamento de Fraccionamiento, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza.

#### **Sexta.- Facultades Delegadas.**

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de San Martín de Porres, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, asimismo, para que disponga su prórroga.

PORTANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA  
Alcalde

00406

### **Modifican artículo del Reglamento Interno del Concejo Municipal**

EDICTO Nº 001-2003-MDSMP

San Martín de Porres, 7 de enero del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Martín de Porres, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

#### **EDICTO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 89º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**Artículo Primero.-** Apruébese la modificatoria del artículo 89º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Martín de Porres, en los siguientes términos:

Artículo 89º.- El Concejo contará con las Comisiones Permanentes siguientes:

- 1.- Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto.
- 2.- Servicios Comunes.
- 3.- Participación Vecinal.
- 4.- Asuntos Jurídicos.
- 5.- Desarrollo Urbano y Habilitaciones Urbanas.

- 6.- Servicios Sociales, Salud y Vaso de Leche.  
7.- Cultura, Educación y Deportes.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General el cumplimiento del presente Edicto.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

LUCIO CAMPOS HUAYTA  
Alcalde

00407

### **Declaran en Reestructuración Orgánica Administrativa a la Municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 001-2003**

San Martín de Porres, 7 de enero de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de enero del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la actual Administración Municipal responder a las demandas de los vecinos del distrito, así como asumir con mayor eficiencia el rol que le compete a la Municipalidad;

Que, la actual estructura orgánica de la Institución, corresponde a un modelo de organización agotado, no acorde a las tendencias de modernización de la administración pública hoy imperantes;

Que, es necesario y urgente dotar a la Municipalidad de una estructura ágil y moderna preparada para la solución de los principales problemas del distrito y la prestación de los servicios a la colectividad;

Que, para el logro del objetivo antes señalado es pertinente la conformación de una Comisión Técnica, que se encargue de formular una nueva propuesta de estructura orgánica en el plazo indicado;

Estando a lo expuesto y al Informe Nº 003-2003-DA/MDSMP, con el voto unánime de los señores Miembros del Concejo y estando a lo dispuesto en los Artículos 10º numeral 1) y 36º numeral 1), de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar en Reestructuración Orgánica Administrativa, a la Municipalidad DISTRITAL de San Martín de Porres, por un plazo que no excederá de sesenta días calendario.

**Artículo Segundo.-** Designar la Comisión Técnica responsable de conducir la Reestructuración Orgánica y Administrativa, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Director Municipal, quien lo Presidirá.
- Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director de Administración.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA  
Alcalde

00404

### **Declaran en situación de urgencia la prestación del servicio de limpieza pública y la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 002-2003**

San Martín de Porres, 7 de enero de 2003

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de enero del 2003, el pedido de Declaratoria de Situación de Urgencia, formulado por el Sr. Alcalde, y el informe técnico legal sustentatorio, referente a la crítica situación del Servicio de Limpieza Pública y a la suspensión del Suministro para el Programa del Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, se colige de los informes que obran en autos el estado de abandono desmanejo y desorganización en el que se encuentra el sistema de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y que se ve reflejada en las calles, avenidas y parques del distrito con el consiguiente malestar de la población y la denuncia permanente de los principales medios de comunicación social del país; en similar situación se encuentra la provisión de insumos para el Programa del Vaso de Leche, que viene ocasionando la suspensión de la atención a los beneficiarios del distrito;

Que, es necesario adoptar medidas urgentes conducentes a recuperar a los niveles aceptables de calidad y cobertura del servicio, máxime cuando estamos adportas del cambio de clima y las posibilidades de contaminación que atenten contra la salud de la población son reales y cercanas, debido principalmente a la acumulación de volúmenes preocupantes de desperdicios sólidos generados en el segundo distrito más poblado del país;

Que, asimismo, es imperativo de esta administración garantizar que el público beneficiario del Programa del Vaso de Leche que son principalmente los niños no se vean perjudicados por la carencia de los elementos componentes de la ración alimenticia a que tienen derecho por imperio de la Ley;

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno, en aplicación del Art. 66º y 71º de la Ley Orgánica de Municipalidades esta en la obligación de adoptar las acciones de urgencia que la situación antes descrita requiere en concordancia con la normatividad legal vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo 21º, considera que la situación de urgencia se da cuando hay ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio; compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 108º del D.S. Nº 013-2001-PCM señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida, a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el Proceso de Selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el Art. 20º de la acotada norma, señala que las adquisiciones y contrataciones se realizaran mediante el proceso de menor cuantía previo informe técnico legal, así como del Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo remitirse copia del mismo a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Estando a lo señalado con el Informe Técnico Legal, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley



Nº 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar en situación de Urgencia por el período de 120 días, la prestación del servicio de Limpieza Pública, en sus fases de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres.

**Artículo Segundo.-** Autorizar las acciones administrativas correspondientes para la contratación de la entidad que prestará el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, mediante el procedimiento de adquisición de menor cuantía y en tanto se culmine el proceso de Concurso Público y/o Licitación Pública correspondiente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección Municipal, Oficina de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como su remisión a la Contraloría General de la República con su respectivo Informe Técnico Legal, dentro de los 10 días calendario de la aprobación del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA  
Alcalde

00405

MUNICIPALIDAD DE

SANTIAGO DE SURCO

### Modifican el Art. 6º del Edicto Nº 03-MSS

#### EDICTO Nº 08-MSS

Santiago de Surco, 8 de enero de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, de conformidad a lo establecido en el numeral 1) del artículo 195º de la norma constitucional precitada;

Estando a lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 36º y artículo 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

#### EDICTO

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo 6º del Edicto Nº 03-MSS de fecha 11ENE2001, que aprueba el Reglamento de Organización Interior del Concejo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Los miembros del Concejo son rentados conforme lo permite el Presupuesto, previo Acuerdo.

El Alcalde percibirá remuneración mensual y los regidores percibirán dieta por sesión, conforme lo apruebe el Concejo para cada ejercicio fiscal. La percepción de la dieta estará condicionada a la asistencia efectiva a las Sesiones, de acuerdo al presente Reglamento."

**Artículo Segundo.-** Ratificar en lo demás que contiene el Edicto Nº 03-MSS.

**Artículo Tercero.-** El presente Edicto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT  
Alcalde

00445

### Establecen que a los regidores se les abonará por concepto de dieta hasta un máximo de tres sesiones pagadas al mes

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 06-2003-ACSS

Santiago de Surco, 8 de enero de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 01-2000-ACSS de fecha 6.ENE.2000 se establecieron la forma de cálculo y las condiciones en que los señores Regidores del Concejo Distrital de Santiago de Surco percibirían la Dieta durante el ejercicio Presupuestal 2000;

Que, el dispositivo mencionado fue ratificado por el Concejo Municipal para ser aplicado durante los ejercicios 2001 y 2002;

Que, para el presente ejercicio se ha visto por conveniente modificar las condiciones para percibir la Dieta, estableciéndose que se abonarán hasta un máximo de tres (3) sesiones pagadas al mes;

Que, el monto mensual de las Dietas ha sido previsto por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Presupuesto Institucional para el Año 2003;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21º, 109º y 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 y en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 26317, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por Unanimidad el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Primero.-** Modificar el Acuerdo de Concejo Nº 01-2000-ACSS de fecha 6.ENE.2000, que fija la dieta de los señores regidores de la Municipalidad de Santiago de Surco, en el sentido que a partir de la fecha se abonarán hasta un máximo de tres (3) sesiones pagadas al mes, ratificándolo en lo demás que contiene.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT  
Alcalde

00444

**MUNICIPALIDAD**

**SANTÍSIMO SALVADOR DE  
PACHACÁMAC**

### **Declaran nulidad de licitación pública realizada para la adquisición de alimentos del Programa del Vaso de Leche**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 009-2003-MDSSP/A**

Santísimo Salvador de Pachacámac, 6 de enero de 2003

VISTOS:

El Informe Legal Nº 022-2003-MDSSP/OAJ, de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad en relación al proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Alimentos del Programa del Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1868-2002 de fecha 14 de octubre de 2002, se designan a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial, con el objeto de adquirir los insumos necesarios para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche y asimismo en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley Nº 27470 modificado por Ley Nº 27712, se designa a la representante elegida por el Comité Distrital del Programa del Vaso de Leche la misma que participará en el Comité Especial con la calidad de veedora ad honorem;

Que, conforme se desprende del Acta de instalación de fecha 16 del mes de octubre de 2002, en dicha sesión participaron tanto los miembros titulares como los miembros suplentes del Comité Especial, en la cual participaron todos por igual opinando y tomando decisiones;

Asimismo se aprecia que no se contó con la presencia de la representante elegida por el Comité Distrital del Programa del Vaso de Leche; contraviniendo lo dispuesto por el Art. 25º del Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM;

Que de la revisión de las actas sucesivas se desprende que dicha irregularidad se venía realizando en forma regular, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 34º y 38º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por cuanto los miembros suplentes asumen la calidad de titulares sólo en el caso de ausencia o impedimento de los miembros titulares y asimismo el número de los miembros es siempre de tres o cinco y nunca de seis tal como se venía aplicando;

Que, de la revisión del acta de fecha 24 de octubre de 2002 rectificado para el estudio de las Bases, se aprecia que ella se desarrolló sin la presencia de la representante elegida por el Comité Distrital del Programa del Vaso de Leche; contraviniendo nuevamente lo dispuesto por el Art. 25º del Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM;

Que, por otro lado en la misma acta se aprecia que el Presidente del Comité Especial encarga a los miembros de dicho comité a que establezcan los valores referenciales, situación que contraviene lo señalado por el artículo 26º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones

del Estado, por cuanto la función de establecer el valor referencial recae en la dependencia responsable de la entidad y no en el comité especial del presente proceso;

Que, corresponde a la Municipalidad velar por los principios establecidos en el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y del artículo 3º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26º del citado Reglamento, concordado con el punto 7 de la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE/PRE, el titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57º de la Ley, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo, dicha resolución, ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco días siguientes a su expedición, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 57º de la Ley establece que podrá declararse la nulidad de los actos administrativos cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento y cuando contravengan las normas legales establecidas;

Que, por lo expuesto corresponde declarar de oficio la nulidad de la Licitación Pública Nacional Nº 002-2002-MDSSP/CEVL, debiendo retrotraer el proceso de selección hasta el momento de elaboración de Bases;

Que, mediante Informe Legal Nº 022-2003-MDSSP/OAJ de la Dirección de Asesoría Legal de esta Municipalidad; la misma que fuera solicitada mediante Memorandum Nº 002-2003-MDSSP/DA opina la nulidad del presente proceso por los vicios citados anteriormente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM; y,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 47º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;  
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública Nº 002-2002-MDSSP/CEVL, realizada para la adquisición de alimentos del Programa del Vaso de Leche, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose retrotraer el estado de proceso al momento de la elaboración de Bases.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días siguientes contados desde la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET  
Alcaldesa

00409

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN**

### **Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado para el año 2003**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 682-2002-A/MPSM**

Tarapoto, 30 de diciembre del 2002

VISTO:

El Informe Nº 33-2002-UA-MPSM, de fecha 29 de noviembre del 2002, de la Unidad de Abastecimiento en el que solicita la aprobación del "Plan Anual de Adquisi-

ciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Martín para el año 2003";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7º del Texto Único Ordenando de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 012-2001-PCM, se establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever los bienes, servicios y obras que requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto de presupuesto requerido;

Que, el Art. 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa, según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Acuerdo de Comuna N° 242, de fecha 13-12-2002, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de la Municipalidad, para el Año Fiscal 2003;

Que, el Plan Anual de Presupuesto se ha formulado de acuerdo a los requisitos previstos en la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, por lo que procede aprobarla;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 7º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 012-2001/PCM, numeral 1 del artículo 7º de su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, y con la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, con cargo a dar cuenta al Concejo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Municipalidad Provincial de San Martín para el año 2003, cuyo monto es de S/. 2'075,792.86 y los anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración, vía la Unidad de Abastecimiento su cumplimiento, y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente.

**POR LO TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARINA AGUILAR Z. DE ARÉVALO  
Alcaldesa

00391

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE ASIA

**Ratifican ordenanzas que establecen horario de funcionamiento de establecimientos comerciales**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 013-02-MDA

Asia, 18 de diciembre del 2002

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA  
DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

**VISTO:**

En Sesión de Concejo de fecha 28 de noviembre del presente año, contando con la presencia de los señores regidores Marcelo Francia Chumpitaz, Félix Quispe Manco, Lucio Chumpitaz Campos, Flor de María Avalos Castañeda, y Máximo Avalos Aburto, bajo la presidencia del señor Alcalde José Arias Chumpitaz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Económica y Administrativa en el asunto de su competencia;

Que, con la finalidad de salvaguardar la salud moral de la población asiana, la protección a los menores de edad, evitar el consumo de alcohol y sustancias alucinógenas, la administración edil, dictó la Ordenanza N° 02-01-MDA de fecha 23 de enero del año 2001 modificada por la Ordenanza N° 09-2001-MDA en donde se señalan las Infracciones y Sanciones por incumplimiento de las disposiciones contenidas en ellas;

Que, sometido a debate en Sesión de Concejo de la fecha, por las razones expuestas y con la aprobación por unanimidad, se:

**ACUERDA:**

**Artículo Único.-** Ratificar las Ordenanzas N° 09-2002-MDA de fecha 7 de diciembre del 2001 modificada por la Ordenanza N° 002-01-MDA, Reglamento de Licencia Especial de Funcionamiento, ampliación de horario, dejando establecido que el horario para el funcionamiento de los Establecimientos Comerciales con público en su interior es hasta las tres horas antes meridiano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ARIAS CHUMPITAZ  
Alcalde  
Distrito de Asia - Cañete

23323

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE UMARI

**Nombran a diversos trabajadores como servidores de carrera de la Municipalidad**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 023-2002-AMDU/T

Tambillo, 30 de diciembre del 2002

**VISTO:**

El documento presentado por los trabajadores de la Municipalidad, señores WIGBERTO DÍAZ REÁTEGUI, HERMIJANO ESTELA NATIVIDAD, JESÚS PRUDENCIO LEÓN MEZA, KATTY EUFRASIA HUAMÁN NATIVIDAD, MÁXIMO VILLAVICENCIO HERRERA y CÉSAR BACILIO CHIANG CORTEZ, con fecha 15 de noviembre del 2002, en el cual solicitan sus nombramientos como servidores de esta Municipalidad Distrital de Umari, comprensión de la provincia de Pachitea de la Región Huánuco;

**CONSIDERANDO:**

Que, los mencionados trabajadores vienen laborando en forma permanente e ininterrumpida desde hace más de cinco (5) años en las distintas áreas, desempeñando funciones en beneficio de la Municipalidad y la Comunidad;

Que, habiendo plazas vacantes para ser coberturadas por personal indispensable para el normal funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Umari, consideradas para cada año presupuestal, como se puede





Director: HUGO COYA HONORES

Lima, viernes 10 de enero de 2003

## NORMAS LEGALES



*Ministerio de Economía y Finanzas*

# PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO 2002

*Directiva N° 010-2002-EF/76.01*  
*Resolución Directoral N° 052 -2002-EF/76.01*

*Directiva para la Evaluación del  
Presupuesto Institucional de las Entidades  
Reguladoras, Supervisoras, Administradoras  
de Recursos, Fondos, Empresas Municipales  
y Otras Entidades de Servicios para el Año  
Fiscal 2002*

**SEPARATA ESPECIAL**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 052-2002-EF/76.01**

Lima, 20 de diciembre del 2002

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la Dirección Nacional del Presupuesto Público planear, dirigir y controlar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Público;

Que, en concordancia con lo prescrito en la precitada Ley Orgánica, los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - establecen la competencia de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en su condición de más alta autoridad técnico normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, para dirigir el proceso presupuestario de las diversas entidades del Sector Público, entre ellas las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y Otras Entidades de Servicios para el Año Fiscal 2002;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 231-2001-EF se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2002, de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y Otras Entidades de Servicios para el Año Fiscal 2002;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 042-2001-EF/76.01 se aprobó la Directiva Nº 010-2001-EF/76.01 - Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y Otras Entidades de Servicios para el Año Fiscal 2002, la cual contiene un Capítulo de Evaluación Presupuestaria que es necesario complementar y precisar;

Que, en consecuencia es necesario establecer los lineamientos técnicos y procedimientos para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades comprendidas en la Directiva antes citada;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, el Decreto Supremo Nº 231-2001-EF, y la Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por la Resolución Viceministerial Nº 108-2000-EF/13;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la Directiva Nº 010-2002-EF/76.01 - Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y Otras Entidades de Servicios del Año Fiscal 2002, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**NELSON SHACKYALTA**  
Director General  
Dirección Nacional del Presupuesto Público

**DIRECTIVA Nº 010-2002-EF/76.01****DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES REGULADORAS, SUPERVISORAS, ADMINISTRADORAS DE RECURSOS, FONDOS, EMPRESAS MUNICIPALES Y OTRAS ENTIDADES DE SERVICIOS PARA EL AÑO FISCAL 2002****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Ámbito de aplicación**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y Otras Entidades de Servicios, bajo el ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público que se detallan en el Cuadro Nº 1 "Entidades y Empresas Municipales bajo el ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público", que forma parte de la presente Directiva.

**Artículo 2º.- Base Legal**

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- Ley de la Actividad Empresarial del Estado, aprobada por Ley Nº 24948.
- Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, aprobada por Ley Nº 27209.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, aprobada por Ley Nº 27573.
- Presupuesto para el año Fiscal 2002 de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales, y Otras Entidades de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 231-2001-EF.
- Directiva Nº 010-2001-EF/76.01 - Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales, y Otras Entidades de Servicios, aprobada por Resolución Directorial Nº 042-2001-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones Directorales N.ºs. 010 y 014-2002-EF/76.01.

**Artículo 3º.- Objetivo**

La presente Directiva establece los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para Evaluación Presupuestaria Institucional de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y Otras Entidades de Servicios.

**Artículo 4º.- Finalidad**

La Evaluación Presupuestaria Institucional persigue los siguientes fines:

- a) Determinar el grado de eficacia en la ejecución presupuestaria de los Ingresos y Gastos, así como el nivel de cumplimiento de los Objetivos y Metas Presupuestarias, incluyendo los Proyectos Inversión.
- b) Conocer los resultados de la gestión presupuestaria y su incidencia en la posición económica y financiera de las Entidades, identificando los factores y hechos que incidieron en los resultados alcanzados.
- c) Formular sugerencias para la adopción de medidas correctivas a fin de mejorar la gestión del Presupuesto Institucional en los sucesivos Procesos Presupuestarios.
- d) Formular la Evaluación Presupuestaria Anual de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y Otras Entidades de Servicios.

**Artículo 5º.- Referencia Genérica**

Para efectos de la presente Directiva se utilizará la denominación genérica "Entidad", para hacer referencia a las

Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y Otras Entidades de Servicios que se encuentran comprendidas en el Cuadro Nº 1 señalado en el artículo 1º de la presente Directiva.

**CAPÍTULO II****ORGANIZACIÓN Y NIVELES DE COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES CON EL SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO****Artículo 6º.- El Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado**

De conformidad a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - Ley Nº 27209, el Sistema de Gestión Presupuestaria se articula en base a los siguientes integrantes:

- **El Titular de la Entidad**, es la máxima Autoridad Ejecutiva y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la Entidad, estando encargado de dictar los lineamientos de priorización del gasto a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales considerados en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2002, siendo de su responsabilidad la calidad y presentación oportuna de la Información de Evaluación del Presupuesto Institucional, dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

Para el caso de las Entidades Reguladoras la titularidad de la Entidad corresponde al Presidente del Consejo Directivo en concordancia con el numeral 6.3 del artículo 6º de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos. En las demás Entidades la titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva conforme lo establezcan las respectivas normas que regulan su organización y funciones, de cada una de ellas.

- **La Oficina de Presupuesto** o la que haga sus veces en la Entidad, es la máxima instancia técnica - en materia presupuestal. Se constituye en Primera Instancia Técnica, siendo la responsable de emitir las indicaciones y lineamientos operativos pertinentes para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal, sin que ello implique modificar o desnaturalizar el sentido de las disposiciones legales y administrativas vigentes sobre la materia.

Dicha oficina se relaciona directamente - en materia técnico funcional de carácter presupuestario - con la Dirección Nacional del Presupuesto Público, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. Asimismo, en lo concerniente a la Gestión Presupuestal de la Entidad coordina permanentemente con el Titular.

Adicionalmente es responsable de informar al Titular sobre el avance de la ejecución realizada. Asimismo efectúa el seguimiento de la disponibilidad presupuestaria y propone las modificaciones presupuestarias necesarias para el mejor cumplimiento de las metas, teniendo en cuenta los objetivos institucionales establecidos para el año fiscal 2002.

- **La Dirección Nacional del Presupuesto Público** es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria. Constituye la máxima instancia administrativa en materia técnico presupuestaria y es responsable de promover el perfeccionamiento permanente de los procesos técnicos presupuestarios.



**CAPÍTULO III**

**EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES REGULADORAS, SUPERVISORAS, ADMINISTRADORAS DE RECURSOS, FONDOS, EMPRESAS MUNICIPALES Y OTRAS ENTIDADES DE SERVICIOS**

**Artículo 7º.- Definición**

La Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades es la Fase en la cual se contrastan los avances físicos y financieros obtenidos a un momento dado, frente a los montos y metas previstas en el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2002.

**Artículo 8º.- Lineamientos para la Evaluación del Presupuesto Institucional**

- 8.1 La Evaluación del Presupuesto Institucional a cargo de las Entidades comprendidas en la presente Directiva, se efectúa a nivel financiero y de metas, identificando los logros obtenidos, los problemas presentados, así como las sugerencias de medidas correctivas para la mejora de la gestión presupuestaria.
- 8.2 La Evaluación del Presupuesto Institucional, expresa los hechos más relevantes que hayan incidido en el resultado alcanzado en el período a evaluar, a nivel de cumplimiento de metas presupuestarias, situación financiera y de cumplimiento de metas por principales proyectos y objetivos presupuestarios. Para ello, se debe tener en cuenta los datos remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público como Ejecución Presupuestaria de acuerdo a lo establecido en los artículos 26º de la Directiva Nº 010-2001-EF/76.01, la información de los Anexos de la presente Directiva, así como de la información del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas presentada a la Contaduría Pública de la Nación.
- 8.3 Los documentos que conforman el Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional, deberá ser suscrita por el Titular, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General o quienes hagan sus veces en la Entidad.

**Artículo 9º.- Esquema de presentación del Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional**

El Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional, consta de las siguientes partes:

**Parte I : Aspectos Generales de la Entidad**

Expone la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y/o Presupuestarios y la Situación Institucional de la Entidad al período evaluado.

**Parte II : Gestión Presupuestaria**

Contiene los resultados de la gestión presupuestaria relacionada al cumplimiento de las metas de los Ingresos y Gastos del Presupuesto aprobado, en términos de eficacia, señalando las acciones y hechos significativos que hayan incidido en los resultados obtenidos.

El factor de Eficacia está referida al avance de la ejecución presupuestaria de los Ingresos y Gastos, por sus principales rubros.

**Parte III : Cumplimiento de Metas**

Está referida al cumplimiento de las metas por los principales proyectos, así como del cumplimiento de los Objetivos e Indicadores de Gestión del Presupuesto aprobado.

Para este efecto, se analizará la información de los siguientes Formatos:

- Evaluación de Metas por Principales Proyectos - Anexo EV-1, y
- Evaluación de Objetivos e Indicadores de Gestión - Anexo EV-2

**Parte IV : Situación Financiera**

Explica la situación financiera alcanzada al período evaluado, a través de los aspectos de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión, teniendo como referencia los ratios que se presentan en el Cuadro Nº 2 de la presente Directiva. El comentario analítico de la situación financiera, deberá explicar los hechos que hayan incidido en los resultados alcanzados en el período y los cambios respecto al año anterior.

En este aspecto, las Entidades de considerarlo necesario podrán complementar la evaluación en referencia, con la incorporación de otros ratios que expresen con mayor claridad la posición financiera alcanzada, señalando el valor de las variables, la fuente de origen y fórmula de cálculo.

La evaluación de este aspecto, deberá estar acompañado necesariamente de un anexo en el que se muestren los valores de los ratios y variables utilizadas.

**Parte V : Logros, Identificación de Problemas y Sugerencia de Medidas Correctivas**

Resume los principales logros alcanzados, los problemas presentados y la propuesta de medidas correctivas.

En el Anexo Nº 1 se presenta el Esquema del Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional.

**Artículo 10º.- Presentación del Informe de Evaluación del Presupuesto Institucional**

- 10.1 Las Entidades elaboran y presentan el Informe de Evaluación del Presupuesto Institucional a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, a la Contraloría General de la República, a la Contaduría Pública de la Nación y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- 10.2 La elaboración y presentación del documento de Evaluación Institucional, se sujeta al siguiente cronograma:

Evaluación Institucional	ELABORACIÓN	Presentación
Anual	Hasta el 1 de abril de 2003 (Dentro de los treinta (30) días siguientes vencido el ejercicio presupuestario)	A la Dirección Nacional del Presupuesto Público Hasta el 5 de abril de 2003 (Dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuadas)  A la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Contaduría Pública de la Nación  Hasta el 15 de abril de 2003 (Dentro de los quince (15) días siguientes de efectuadas)

Las Entidades deberán confirmar a la Dirección Nacional del Presupuesto Público hasta el 30 de marzo del año 2003, la información de Ejecución Presupuestal base para la elaboración de la Evaluación Presupuestaria Anual, adjuntando los Formatos y Anexos correspondientes (señalados en el Cuadro Nº 2 de la Directiva Nº 010-2001-EF/76.01 y sus modificatorias), suscritos por el Titular, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General o quienes hagan sus veces de la Entidad. Conjuntamente deberán presentar un ejemplar de la citada información a la Contaduría Pública de la Nación.

- 10.3 La información presentada a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, comprende, además el envío por correo electrónico de los Formatos, Anexos y el Informe Ejecutivo de Evaluación Institucional dentro del plazo antes establecido.
- 10.4 Los archivos correspondientes serán remitidos a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

racuna@mef.gob.pe  
 gmelendez@mef.gob.pe  
 ggavilan@mef.gob.pe  
 lsanchez@mef.gob.pe  
 manselmi@mef.gob.pe  
 nalvarez@mef.gob.pe  
 rsalhuana@mef.gob.pe

## CAPÍTULO IV

### EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL DE LAS ENTIDADES REGULADORAS, SUPERVISORAS, ADMINISTRADORAS DE RECURSOS, FONDOS, EMPRESAS MUNICIPALES Y OTRAS ENTIDADES DE SERVICIOS, POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

#### Artículo 11º.- Evaluación Consolidada

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, efectúa la Evaluación consolidada del Presupuesto Institucional de las Entidades que se encuentran comprendidas en el Cuadro N° 1 señalado en el artículo 1º de la presente Directiva.

#### Artículo 12º.- Evaluación Presupuestaria Anual a cargo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público

12.1 La Evaluación Presupuestaria Anual a cargo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, se efectúa en base a la información de Ejecución y Evaluación Presupuestaria presentada por las Entidades a que se hacen referencia el artículo precedente, según lo establecido en la Directiva N° 010-2001-EF/76.01 y por la presente Directiva.

12.2 El documento de Evaluación Presupuestaria Anual de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos y Otras Entidades de Servicios", sintetiza de manera breve los resultados de la Gestión Presupuestaria de las citadas Entidades, haciendo notar los aspectos más relevantes de los resultados obtenidos a nivel financiero y de cumplimiento de metas. Para ello toma en cuenta el esquema del Informe de Evaluación Presupuestaria que señala el artículo de la presente Directiva.

#### Artículo 13º.- Esquema del informe de Evaluación Presupuestaria Anual de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y Otras Entidades de Servicios

El Esquema de la Evaluación Presupuestaria a cargo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, es el siguiente:

### EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL DE LAS ENTIDADES REGULADORAS, SUPERVISORAS, ADMINISTRADORAS DE RECURSOS, FONDOS, EMPRESAS MUNICIPALES Y OTRAS ENTIDADES DE SERVICIOS

#### I.- PRESENTACIÓN

- 1.1 Aspectos Generales
- 1.2 Objetivo
- 1.3 Marco legal
- 1.4 Metodología

#### II.- EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA (Marco Presupuestario, Ingresos , Egresos)

- 2.1 Evaluación Consolidada
- 2.2 Evaluación por Grupo de Entidades

- 2.2.1 Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos y Otras Entidades de Servicios.
- 2.2.2 Empresa Municipales

#### 2.3 Evaluación de los principales ratios de Ejecución Presupuestaria

- 2.3.1 Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos y Otras Entidades de Servicios.
- 2.3.2 Empresa Municipales

### III.- EVALUACIÓN DE METAS PRESUPUESTARIAS

- 3.1 Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos y Otras Entidades de Servicios.
- 3.2 Empresas Municipales

### IV.- EVALUACIÓN FINANCIERA

- 4.1 Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos y Otras Entidades de Servicios.
- 4.2 Empresas Municipales
- 4.3 Evaluación de los principales ratios financieros

### CUADROS ANEXOS

#### Artículo 14º.- Presentación del Informe de Evaluación Presupuestaria Anual

La Dirección Nacional del Presupuesto Público presenta el Informe de Evaluación Presupuestaria Anual de las Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos y Otras Entidades de Servicios a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría Pública de la Nación, a más tardar el 30 de abril de 2003.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Primera.- Responsabilidades

El incumplimiento de la presente Directiva por parte de las Entidades a que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente Directiva, implica responsabilidad del Titular de la Entidad, del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y de los Jefes de las áreas involucradas, dando lugar a las sanciones administrativas aplicables.

Asimismo, el mencionado incumplimiento dará lugar a la publicación del nombre de la Entidad en el diario oficial "El Peruano" por la falta incurrida, dando cuenta a la Contraloría General de la República a efecto que determine la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar.

#### Segunda.- Carácter de Declaración Jurada de la Información remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público

Todos los documentos que se presenten ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público tienen carácter de Declaración Jurada.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

**ÚNICA.-** La presente Directiva rige para la Evaluación Presupuestaria Anual del Año Fiscal 2002.

**CUADRO N° 1****ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES BAJO EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO  
CON PRESUPUESTO APROBADO AL 30.11.2002**

<b>ENTIDADES REGULADORAS, SUPERVISORAS Y ADMINISTRADORAS DE RECURSOS</b>	
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS	ADUANAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	OSIPTEL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA	OSINERG
COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES	CONASEV
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	SUNASS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO	OSITRAN
<b>ENTIDADES DE SERVICIOS</b>	
COMITÉ DE ADMINISTRACION DE ZOTAC-ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE CETICOS TACNA	ZOTAC - CETICOS TACNA
COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCAS, DE TRATAMIENTO ESPECIAL, COMERCIAL Y ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO	CONAFRAN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	CV HUAMPANI
<b>FONDOS</b>	
FONDO HIPOTECARIO DE PROMOCION DE LA VIVIENDA	FMV
COMISION LIQUIDADORA DEL FONAVI	COLFONAVI
<b>CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</b>	
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C.	CMAC-PIURA S.A.C.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A.	CMAC-AREQUIPA S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.	CMAC-TRUJILLO S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A.	CMAC-SULLANA S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.	CMAC-HUANCAYO S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE CUSCO S.A.	CMAC-CUSCO S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.	CMAC-ICA S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.	CMAC-TACNA S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.	CMAC-MAYNAS S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.	CMAC-PAITA S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA S.A.	CMAC-SANTA S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PISCO S.A.	CMAC-PISCO S.A.
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE CHINCHA S.A.	CMAC-CHINCHA S.A.
CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA	CMCP-LIMA
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.	EPS SEDALIB S.A.
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	EPS SEDAPAR S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.	EPSASA
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.	EPSEL S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	EPS GRAU S.A.
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.	EPS SEDACUSCO S.A.
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO	SEDAM HUANCAYO S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.	EPS TACNA S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A.	EPS LORETO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMAY S.A.	EPS SEDA CHIMBOTE S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A.	EPS EMAPISCO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A.	EMSAPUNO S.A.
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.	EPS SEDACAJ S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.	EMAPA SAN MARTIN S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.	EMAPACOP S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.	EPS EMAPICA S.A.
EMPRESA MUNICIPAL FRONTERIZA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUMBES S.A.	EPS EMFAPATUMBES S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANOBUENO S.A.	EPS SEDAHUANUCO S.A.
EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.	SEMAPACH S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SANEAMIENTO DE JULIACA S.A.	SEDA JULIACA S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.	EMAPA CAÑETE S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.	EPS ILO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO S.A.	EPS EMAPA HUACHO S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.	EPS CHAVIN S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L	EMAPAT SRLTA.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A.	EPS SELVA CENTRAL S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.R.LTDA	EPS MOQUEGUA S.R.LTDA.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA.	EPS MOYOBAMBA S.R.LTDA.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A.	EMAPA HUARAL S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ABANCAY S.A.	EMUSAP ABANCAY S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL MANTARO S.A.	EPS MANTARO S.A.
EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.	SEMAPA BARRANCA S.A.

<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L.	EMUSAP S.R.L.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "SIERRA CENTRAL S.A."	EPS SIERRA CENTRAL S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.	EPS EMAPAVIGSSA
EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.	EPS EMPSSAPAL S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C	EPS. EMSAP CHANCAY S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.R.L	EPS EMAPAB
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCavelica S.A.C.	EPS SEMAPA HUANCavelica
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA S.R.LTDA.	EPSSMU
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLABAMBA S.R.LTDA.	EMAQ S.R.LTDA. QUILLABAMBA
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NOR PUNO S.A.	EPS. NOR PUNO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YAULI S.A. - LA OROYA	EMSAP YAULI S.A.
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.LTDA. MELGAR S.R.LTDA.)	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO (EX-EMSA)
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PATIVILCA S.A.	EMAPAT S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAS	EMAPA SALAS S.A.
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JAEN-PERU	EPS MARAÑON S.R.L.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALCA	EMSAPA CALCA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACOBAMBA	EMSAP-A
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPAL LUYA - LAMUD	EMAPAL LUYA - LAMUD
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A.	EMAPA PASCO S.A.
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE ELECTRICIDAD</b>	
EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.	EMSEMSA - PARAMONGA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELECTRICOS UTCUBAMBA S.A. - BAGUA GRANDE S.A.	EMSEU S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO ELECTRICO DE TOCACHE S.A.	ELECTRO TOCACHE S.A.
EMPRESA MUNICIPAL ELECTRO JAZAN S.A.C.	ELECTRO JAZAN S.A.C.
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE INFORMÁTICA</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS INFORMATICOS MIRAFLORES S.A.C.	INFLORES S.A.C.
<b>EMPRESAS MUNICIPALES INMOBILIARIAS</b>	
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.	EMILIMA S.A.
FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.	FINVER CALLAO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.	EMUCSAC TUMBES
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS</b>	
EMPRESA DE MERCADOS MAYORISTAS S.A.	EMMSA
EMPRESA MUNICIPAL MERCADOS DEL PUEBLO S.A. - CHIMBOTE	EMMEPSA - CHIMBOTE
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA</b>	
EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO	ESLIMP CALLAO
EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE VENTANILLA S.A.	EMLIVEN S.A.
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS DIVERSOS</b>	
EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	EMAPE S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y ACTIVIDADES RECREACIONALES Y TURISTICAS DEL CUZCO	EMUFEC
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE HUANCAYO S.A.	EMSEM - HUANCAYO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE PRODUCCION COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS REPRODUCTIVOS S.A.	EMPROCOMS S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTILES S.A.C. - EL COLLAO -ILAVE	EMUSEM S.A.C
SERVICENTRO MUNICIPAL EL COLLAO S.A.C.	SERMUN EL COLLAO S.A.C
EMPRESA DE MAQUINARIA Y EQUIPO AYABACA S.A.C.	EMMPEA AYABACA
EMPRESA MUNICIPAL VISION 2000	VISION 2000
EMPRESA MUNICIPAL DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS MULTIPLES COCHAS - HUANCHAY S.A.	EMSESM-COCHAS
EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.	EMUSSA
EMPRESA MUNICIPAL DE EXTRACCION Y VENTA DE AGREGADOS PARA LA IND. Y CONST. Y SERV. GRALES. S.A.	EVEMICO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.R.Ltda..	EMUSEM S.R.Ltda..
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES SAC - EMSEM TAMBO (Huancayo)	EMSEM TAMBO SAC
EMPRESA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA S.A.	
EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA SAC	EMCASAC
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE TRANSPORTES</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.	TRAMUSA S.A.
EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOLLENDO S.A.	EMATTMO -MOLLENDO
EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL TURISMO HUANCABAMBA S.A.	ETIPHSA HUANCABAMBA
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DANIEL ALCIDES CARRION S.A.	EMTDCSA
EMPRESA DE TRANSPORTES SEÑOR DE GUALAMITA S.C.R.L.	
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE TELECOMUNICACIONES</b>	
COMPAÑIA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.	RTV NORTE

Cuadro Nº 2

## CUADRO REFERENCIAL DE RATIOS PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA

Ratios	Fórmulas	Fuente
<b>De Liquidez:</b>		
Liquidez General	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Balance General
Liquidez de Caja	$\frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Balance General
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Balance General
<b>De Solvencia</b>		
Endeudamiento Patrimonial	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$	Balance General
Endeudamiento del Activo	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Balance General
Deuda Corriente	$\frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Ingresos Corrientes}}$	$\frac{\text{Balance General}}{\text{Ingresos Brutos (Estado de Ganancias y Pérdidas)}}$
Deuda Total	$\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Ingresos Corrientes}}$	$\frac{\text{Balance General}}{\text{Ingresos Brutos (Estado de Ganancias y Pérdidas)}}$
<b>De Rentabilidad</b>		
Rentabilidad de los Ingresos	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ingresos Operativos}}$	$\frac{\text{Estado de Ganancias y Pérdidas}}{\text{Ingresos Brutos (Estado de Ganancias y Pérdidas)}}$
Rentabilidad de los Activos	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos}}$	$\frac{\text{Estado de Ganancias y Pérdidas}}{\text{Balance General}}$
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	$\frac{\text{Estado de Ganancias y Pérdidas}}{\text{Balance General}}$
<b>De Gestión</b>		
Margen Operativo	$\frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Ingresos Operativos}}$	$\frac{\text{Estado de Ganancias y Pérdidas}}{\text{Ingresos Brutos - Estado de Ganancias y Pérdidas}}$
Resultado de Operación	$\frac{\text{Costo de Ventas} + \text{Gasto de Ventas} + \text{Costo de Administración}}{\text{Ingresos Operativos}}$	$\frac{\text{Estado de Ganancias y Pérdidas}}{\text{Ingresos Brutos - Estado de Ganancias y Pérdidas}}$
Nivel de Morosidad	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar Comerciales al final del período}}{\text{Ingreso Promedio mensual}}$	$\frac{\text{Total Cuentas por Cobrar Comerciales (Balance General)}}{\text{Ingresos Brutos (Estado de Ganancias y Pérdidas)}}$
Autonomía Presupuestal Corriente	$\frac{\text{Gastos Corrientes}}{\text{Ingresos Corrientes}}$	Formato Nº 3E - Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejecución de la Inversión	$\frac{\text{Inversión}}{\text{Ingresos Corrientes}}$	Formato Nº 3E - Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Gastos de Personal	$\frac{\text{Gastos de Personal}}{\text{Gastos Corrientes}}$	Formato Nº 3E - Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Gasto Integrado de Personal	$\frac{\text{Gasto Integrado de Personal}}{\text{Gastos Corrientes}}$	Formato Nº 3E - Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

**EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2002**  
**INFORME EJECUTIVO**

ENTIDAD :

---

**I.- ASPECTOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

**1.1 Misión**

Se presenta el enunciado del propósito, fines y límites de la Entidad.

**1.2 Visión**

Se indica el enunciado de la imagen futura que espera alcanzar la Entidad.

**1.3 Objetivos Estratégicos y/o Presupuestarios**

Resume los objetivos estratégicos y/o presupuestarios establecidos en el Presupuesto Institucional

**1.4 Situación Institucional**

Se expone de manera general la situación y resultados de la gestión alcanzada por la Entidad al período evaluado.

En este aspecto, se debe identificar los logros alcanzados, los problemas presentados y las medidas correctivas adoptadas, con el análisis de los factores del entorno general (oportunidades y amenazas) y específico (fortalezas y debilidades) que incidieron en los resultados alcanzados.

**II GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

En este aspecto, deberá comentarse las metas alcanzadas de la ejecución de los montos por los principales rubros de Ingresos y Egresos del Presupuesto aprobado, señalando las acciones y hechos significativos que hayan incidido en los resultados obtenidos.

**III CUMPLIMIENTO DE METAS**

**3.1 Evaluación de Metas por Principales Proyectos - Anexo EV-1**

En este tema, se debe explicar las metas alcanzadas de los principales proyectos programados en el rubro "Proyectos de Inversión" de "Gastos de Capital" autorizados en el Presupuesto del año 2002.

**3.2 Evaluación de Objetivos e Indicadores de Gestión - Anexo EV-2**

En esta materia, se debe comentar los hechos más relevantes que incidieron en el cumplimiento de los Objetivos Presupuestarios y de las metas de los Indicadores de Gestión establecidas para el año 2002.

**IV SITUACIÓN FINANCIERA**

En este tema, se deberá comentar la situación económica y financiera alcanzada por la Entidad con el resultado de la evaluación de los aspectos de liquidez, solvencia, rentabilidad y gestión a través de los principales ratios de dichos aspectos:

- a) **Liquidez:** Debe explicarse la capacidad disponible de la Entidad para cumplir sus compromisos de corto plazo y de que forma ha hecho frente a estos compromisos en el período de evaluación.
- b) **Solvencia:** Debe explicarse la capacidad de endeudamiento de la Entidad, así como del cumplimiento de las obligaciones a largo plazo. Asimismo, se explicará el origen y destino del endeudamiento contraído, las condiciones de pago y la presión de pago respecto a los ingresos operativos.
- c) **Rentabilidad :** En este aspecto debe evaluarse la capacidad económica de la Entidad y el rendimiento alcanzado.
- d) **Gestión:** Debe evaluarse el desempeño de las operaciones de la Entidad y su incidencia en los resultados de la gestión alcanzados. En este aspecto deberá señalarse los hechos relevantes, así como comentar los principales ratios que caracterizan el accionar de la Entidad y su incidencia en la posición económica y financiera.

**V Logros, Identificación de problemas y medidas correctivas**

Resume los principales logros alcanzados, los problemas presentados y la propuesta de medidas correctivas.

---



EVALUACION INSTITUCIONAL  
DEL PRESUPUESTO PARA EL  
AÑO FISCAL 2002

DIRECCION NACIONAL DEL  
PRESUPUESTO PUBLICO

EVALUACION DE OBJETIVOS E INDICADORES DE GESTION

ANEXO Ev-2

RAZON SOCIAL :

	OBJETIVOS	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES PROGRAMADOS AÑO 2002				VALORES LOGRADOS AÑO 2002				VARIACION % (B/A - 1)	
				A1 1º TRIM	A1 2º TRIM	A1 3º TRIM	A1 4º TRIM (A)	A1 1º TRIM	A1 2º TRIM	A1 3º TRIM	A1 4º TRIM (B)		
1		1.1											
		1.2											
		1.3											
2		2.1											
		2.2											
		2.3											
3		3.1											
		3.2											
		3.3											
4		4.1											
		4.2											
		4.3											
5		5.1											
		5.2											

GERENTE GENERAL  
Sello y Firma

PRESUPUESTO Y PLANIFICACION  
Sello y Firma